



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



**INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO**

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

**ESTUDIO TÉCNICO PREVIO  
DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN  
PARCELARIA DE  
*OSORNILLO II* (PALENCIA)**

**- TOMO ÚNICO -**

**Técnico UT Burgos**  
D. Ramón Cuesta Arribas

Burgos, Abril 2019



# ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE OSORNILLO II (PALENCIA)

## ÍNDICE

### **JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

	<b>Pág.</b>
A.) SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN Y JUNTA DE TRABAJO.....	2
B.) CONSIDERACIONES PREVIAS.....	3
C.) DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL E.T.P. ....	5

### **DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO**

1.- ANTECEDENTES.....	9
2.- UBICACIÓN.....	9
3.- PERÍMETRO Y SUPERFICIE DE LA ZONA A CONCENTRAR.....	10
4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD.....	11
4.1.- NUMERO DE PARCELAS Y PROPIETARIOS.....	11
4.2.- DATOS MEDIOS DE LA ZONA.....	12
5.- REGADÍOS EXISTENTES CON SUS DERECHOS DE CONCESIÓN.....	12
6.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	15
6.1.- CARRETERAS.....	15
6.2.- CAMINOS RURALES.....	16
6.3.- CURSOS FLUVIALES.....	18
6.4.- ACEQUIAS.....	19
6.5.- VÍAS PECUARIAS.....	21
6.6.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	23
7.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO.....	23
7.1.- RELIEVE.....	23
7.2.- HIDROGRAFÍA.....	26



7.3.- GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA.....	30
7.4.- CLIMA.....	34
<b>8.- DESCRIPCIÓN MEDIO BIÓTICO.....</b>	<b>36</b>
8.1.- FLORA.....	36
8.2.- FAUNA.....	38
8.3.- HUMEDALES, LAGUNAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS HIDRÁULICO.....	39
<b>9.- EL MEDIO PERCEPTUAL.....</b>	<b>39</b>
<b>10.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO.....</b>	<b>41</b>
10.1.- ANÁLISIS DEMOGRÁFICO.....	41
10.2.- EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS.....	42
10.2.1.- Servicios Urbanos.....	42
10.2.2.- Otros Equipamientos.....	44
10.3.- EMPLEO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS.....	45
<b>11.- INVENTARIO DE LA SITUACIÓN AGRARIA.....</b>	<b>46</b>
11.1.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS EXPLOTACIONES Y POSIBILIDAD DE REESTRUCTURACIÓN.....	46
11.2.- SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR POR RAZONES AGRONÓMICAS.....	51
11.3.- PRINCIPALES DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DETECTADAS.....	51
<b>12.- MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.....</b>	<b>53</b>
<b>13.- ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN.....</b>	<b>55</b>
<b>14.- SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.....</b>	<b>59</b>
<b>15.- EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA ZONA SIN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....</b>	<b>59</b>
<b>16.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EXISTENTE EN LA ZONA.....</b>	<b>61</b>
<b>17.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL .....</b>	<b>61</b>

**DOCUMENTO BÁSICO II.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA  
CONCENTRACIÓN PARCELARIA**

<b>1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA. UNIDADES AMBIENTALES.....</b>	<b>66</b>
<b>2.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.....</b>	<b>67</b>
2.1.- FIGURAS DE PROTECCIÓN PRESENTES EN LA ZONA.....	67
2.2.- NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	69



2.3.-	NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	70
2.4.-	OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.....	72
2.5.-	SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A E.I.A.....	73
2.6.-	NORMATIVA URBANÍSTICA.....	77
2.7.-	TRATAMIENTO VÍAS PECUARIAS EN CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	77
<b>3.-</b>	<b>INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....</b>	<b>79</b>
3.1.-	INCIDENCIA DE LAS NUEVAS PRÁCTICAS DE CULTIVO.....	80
3.2.-	INCIDENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.....	81
3.3.-	OTRAS INCIDENCIAS.....	84
<b>4.-</b>	<b>RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL.....</b>	<b>85</b>
4.1.-	ZONAS A EXCLUIR Y SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.....	86
4.2.-	LIMITACIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS A CONSIDERAR.....	89
4.3.-	LIMITACIONES GENERALES.....	90
4.4.-	EXPLOTACIÓN DE LAS FINCAS CONCENTRADAS.....	91
4.4.1.-	Directrices para las explotaciones ganaderas.....	92
4.4.2.-	Directrices para la realización de labores forestales.....	92
4.4.3.-	Uso de las nuevas infraestructuras.....	93

## **DOCUMENTO BÁSICO III.- ANTEPROYECTO DE LA CONCENTRACIÓN**

<b>1.-</b>	<b>EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN.....</b>	<b>95</b>
<b>2.-</b>	<b>ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN.....</b>	<b>96</b>
2.1.-	ZONAS EXCLUIDAS.....	96
2.2.-	SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.....	99
2.3.-	RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.....	99
2.3.1.-	Red básica de infraestructura de caminos.....	99
2.3.2.-	Red básica de infraestructura de saneamiento.....	104
2.3.3.-	Red de Acequias.....	106
2.3.4.-	Eliminación de la antigua red de caminos en el regadío.....	107
2.3.5.-	Otras obras de Fábrica.....	107
2.4.-	PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.....	107
2.5.-	CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS. FINANCIACIÓN Y REINTEGRO.....	110
<b>3.-</b>	<b>DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.....</b>	<b>112</b>
3.1.-	MARCO JURÍDICO.....	112



3.2.-	NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.....	115
3.3.-	RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL.....	118
3.4.-	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.....	120
3.5.-	MASA COMÚN DE TIERRAS.....	120
<b>4.-</b>	<b>CRITERIOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ZONAS DE POSIBLE EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS.....</b>	<b>121</b>
<b>5.-</b>	<b>ZONAS DE PROTECCIÓN NATURAL.....</b>	<b>121</b>

## **CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

<b>1.-</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>123</b>
<b>2.-</b>	<b>PROPUESTA FINAL.....</b>	<b>124</b>

## **PLANOS**

- PLANO Nº1.- PLANO DE SITUACIÓN.
- PLANO Nº2.- PERÍMETRO A CONCENTRAR.
- PLANO Nº3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.
- PLANO Nº4.- CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS.
- PLANO Nº5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS.

## **ANEJOS**

- ANEJO Nº1.- INFORME CONVENIENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.
- ANEJO Nº2.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO.
- ANEJO Nº3.- TRAMITACIÓN ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS.
- ANEJO Nº4.- DOCUMENTO AMBIENTAL.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

---

*Estudio Técnico Previo de la zona de C.P. de Osornillo II (Palencia)*

# JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

## **A.) SOLICITUD DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y CONSTITUCIÓN DEL GRUPO AUXILIAR DE TRABAJO.**

### Solicitudes:

Con fecha de 14 de febrero de 2018 se recibe en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia solicitud formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Osornillo, instando a la Consejería de Agricultura y Ganadería a que promueva una nueva concentración parcelaria de las tierras pertenecientes a este término municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.4 y en los artículos 36 y 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

### Grupo Auxiliar de Trabajo:

Se elabora el Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la zona de *Osornillo II* con la colaboración del Grupo Auxiliar de Trabajo al que se refiere el artículo 42. de la Ley 1/2014 de 19 de Marzo, Agraria de Castilla y León.

Los Grupos Auxiliares de Trabajo, conforme consta en el artículo 13.2. del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, están integrados por agricultores y propietarios de terrenos rústicos residentes en la zona, en número de tres a seis, elegidos entre los participantes en el proceso de concentración parcelaria en asamblea única, convocada por el órgano administrativo de la consejería competente en materia de concentración parcelaria.

Por Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias (BOCyL nº 247 de 24 de diciembre de 2018), se procede a convocar asamblea única para la elección de los miembros que van a formar parte del Grupo Auxiliar de Trabajo y de la Comisión Local, en relación con la concentración parcelaria de *Osornillo II (Palencia)*.



Los miembros del Grupo Auxiliar de Trabajo de *Osornillo II* se eligieron mediante asamblea única celebrada el 16 de enero de 2019.

## **B.) CONSIDERACIONES PREVIAS.**

En el término municipal de Osornillo ya se realizó un proceso de concentración parcelaria, finalizando el mismo en el año 1.970, su perímetro afectaba a una superficie de unas 1.498 ha y a 352 propietarios.

Las obras de consolidación y mejora de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga (Palencia-Burgos) fueron declaradas de interés general por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social B.O.E. nº 312 de jueves 30 de diciembre de 1999.

Anterior a la realización del presente Estudio Técnico Previo, se han ejecutado las obras de modernización de los regadíos de los sectores A, B, C, D, E y F, todos ellos de la Comunidad de regantes del Canal del Pisuerga, sumando una superficie aproximada modernizada de 7.060 ha, quedando pendientes de modernizarse 3.440 ha. Los términos afectados en cada una de las fases anteriores son:

- Sectores A y B. Año 2005. Términos Municipales de Astudillo, Villalaco y Villodre.
- Sectores C, D y E. Año 2006. Términos Municipales de Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Herrera de Pisuerga, Ventosa, Zarzosa, Melgar de Fernamental y San Llorente.
- Sector F. Año 2015. Término municipal de Támara de Campos y una parte de Piña de Campos, Frómista, Amusco y una pequeña parte de Santoyo.

La Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga aprobó por mayoría absoluta, en asamblea extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017 la modernización del regadío en la parte correspondiente a la zona objeto del presente estudio.



El artículo 3 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, establece los criterios para iniciar un procedimiento de concentración parcelaria indicando que, *“...la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:...c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo...”*, tal es el caso de la zona que nos ocupa, ya que se actuará en la consolidación y modernización del regadío existente.

Por otra parte, el artículo 15.2. del citado Reglamento establece que *“La solicitud de iniciación del procedimiento de concentración parcelaria presentada por los posibles beneficiarios estará motivada en alguno de los criterios establecidos en el artículo 3 y será formulada por: ...b) Las entidades locales, las corporaciones de derecho público y las juntas agrarias locales”*, hecho que se cumple en la zona objeto de estudio puesto que la solicitud ha sido formulada por los Ayuntamientos afectados.

El Estudio Técnico Previo dará respuesta expresa a las cuestiones genéricas que habitualmente vienen planteando problemas de gestión a lo largo del proceso de concentración: problemas ambientales, afecciones urbanísticas, subperímetros o sectores objeto de especial consideración y alcance de las infraestructuras a desarrollar en la zona y servirá de base a los pronunciamientos sociales y ambientales que puedan surgir referentes a este proceso.

Conforme a lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, la Concentración Parcelaria de la zona de *Osornillo II (Palencia)*, se encuentra tipificada en el Anexo II. *Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª. de la Ley 21/2013*, en el Grupo 1. *Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería*, en el epígrafe a): *Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha* y por lo tanto el sometimiento a evaluación de impacto ambiental habrá de ser decidido por el órgano ambiental.

## **C.) DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PREVIO.**

- ⇒ ***Decreto 1/2018***, de 11 de enero, por el que se aprueba el ***Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*** (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), en su artículo 16.2. indica que el Estudio Técnico Previo será el documento que refleje el resultado de las actuaciones preparatorias a la concentración parcelaria y comprenderá, al menos, los documentos básicos que se reflejan en el Anexo I de este Reglamento.
- ⇒ La ***Ley 1/2014 de 19 de Marzo, Agraria de Castilla y León***, en su ***Título II La concentración Parcelaria***. (BOCyL nº 55 de 20 de marzo de 2014, BOE nº 81 de 3 de abril de 2014).
- ⇒ La ***Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería***, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores. (BOCyL nº. 34, de 17 de febrero de 1995.)
- ⇒ La ***Modificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 7 de febrero de 1995, Evaluación de Impacto Ambiental***, por la que se suprime en la Resolución de 7 de febrero de 1995 la expresión contenida en su punto 4.2. “...que pasará entonces a denominarse Proyecto Básico” y manteniendo el resto del texto sin más alteraciones.
- ⇒ La ***Resolución del 30 de Marzo de 2.004 de la Dirección General de Desarrollo Rural***, que modifica la Resolución 7 de Febrero de 1995 (BOCyL nº 34, de 17 de febrero de 1995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias. En ella se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.
- ⇒ La ***Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1995*** (BOCyL de 17 de

febrero de 1995), pone en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

- ⇒ La ***Instrucción de 5 de julio de 2.007 de la Dirección General de desarrollo Rural***, que modifica la Instrucción 1/95 complementaria de la Resolución de 7 de febrero de 1995 (BOCyL de 17 de febrero de 1995), por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.
- ⇒ La ***Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial*** establece las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proceso de concentración parcelaria, cuando existan “graves riesgos de transformación ecológica negativa”.
- ⇒ La ***Ley 9/2006, de 28 de Abril***, sobre evaluación de efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (B.O.E.: nº 102 de 29 de Abril de 2006).
- ⇒ La ***Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural***, por la que se dictan instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la Declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la Concentración Parcelaria.
- ⇒ La ***Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León*** (BOCyL nº 209 de 30 de octubre de 2006).
- ⇒ La ***Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León*** (BOCyL nº 71 de 16 de abril de 2009).
- ⇒ La ***Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental***. (B.O.E.: nº 296 de 11 de diciembre de 2013).
- ⇒ La ***Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León***. (BOCyL nº 61 de 30 de marzo de 2015).



- ⇒ **DECRETO LEGISLATIVO 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León** (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015). En su disposición derogatoria incluye, entre otras, la **Ley 11/2003**, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 71 de 14 de abril de 2003) y la **Ley 8/2014**, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (BOCyL nº 200 de 17 de octubre de 2014).
  
- ⇒ La **Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias** (BOE nº 71 de 24 de marzo de 1995).
  
- ⇒ En el uso de recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas** (B.O.E. de 24 de julio).

Será también de aplicación a este Estudio Técnico Previo cualquier otra normativa relacionada con el mismo.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

---

*Estudio Técnico Previo de la zona de C.P. de Osornillo II (Palencia)*

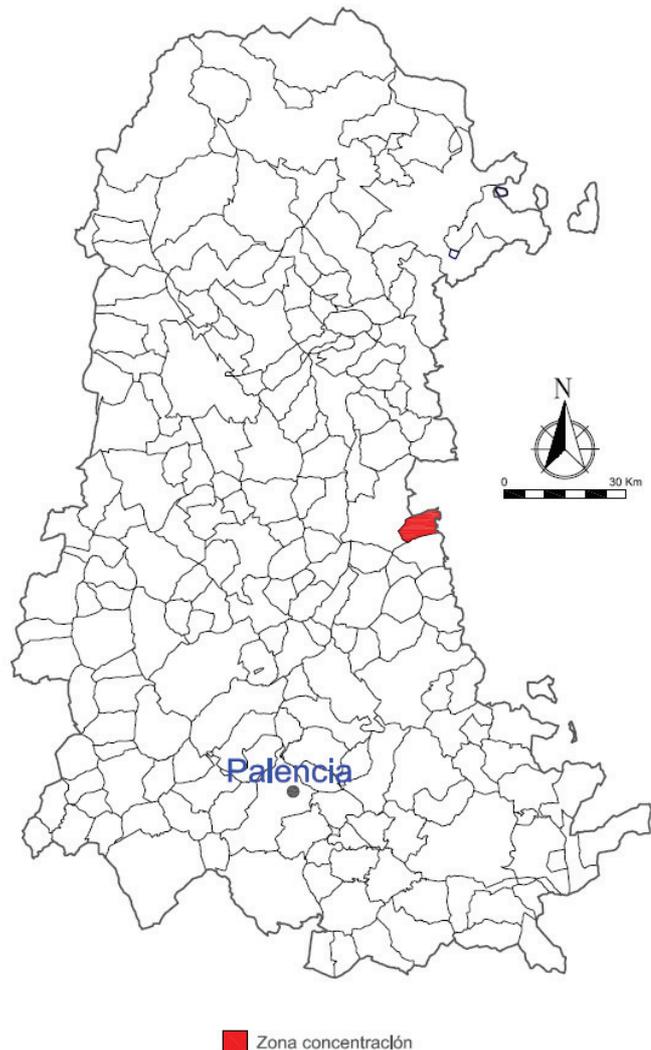
# **DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO**

## 1.- ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Osornillo (Palencia) declaró, mediante su solicitud de concentración parcelaria, su deseo de que desde la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias se promoviera la nueva concentración parcelaria en la zona objeto de estudio, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

## 2.- UBICACIÓN.

La zona a concentrar denominada **Osornillo II** se corresponde con el término municipal de Osornillo, pertenece a la comarca agraria de *Tierra de Campos*, al Partido Judicial de Carrión de los Condes y a la Mancomunidad de *La Vallarna*. Está emplazada en la parte oriental del centro de la provincia de Palencia a unos 50 Km de su capital, desde la cual se accede por la autovía A-67 durante aproximadamente 32 Km, se toma la salida 39 en dirección Frómista y pasada esta localidad se continúa por la carretera P-434 durante aproximadamente 14 Km hasta llegar al municipio de Lantadilla y desde aquí continuar por la carretera PP-4331 a lo largo de 4 Km, hasta llegar directamente al término de Osornillo.





La superficie afectada por el presente estudio es de unas 1.807,86 ha coincidentes con el término de Osornillo.

La única vía de comunicación que existe en esta población con los municipios colindantes y con los centros administrativos de la comarca es la carretera provincial PP-4331 *de Marcilla de Campos a Requena de Campos*, que atraviesa el casco urbano y el término de Osornillo en sentido NO-S.

### **3.- PERÍMETRO Y SUPERFICIE DE LA ZONA A CONCENTRAR.**

El perímetro de la zona de concentración parcelaria de *Osornillo II* coincide con el término municipal de Osornillo (Palencia).

La superficie total de la zona a concentrar resulta ser de unas 1.807,86 ha de las que habrá que descontar: 154,64 ha ocupadas por terrenos de regadío incluidos en la zona regable del *Ramal Norte del Canal de Castilla*, 58,16 ha correspondientes a terrenos incluidos en las concentraciones parcelarias de los municipios colindantes, 14,79 ha correspondientes a las riberas del *Río Pisuerga* y que contienen plantaciones de chopos, 17,91 ha equivalentes a las laderas contiguas al *Canal del Pisuerga*, 7,78 ha pertenecientes al casco urbano, 9,54 ha correspondientes a eras y otras edificaciones y 65,44 ha de suelo improductivo equivalente al ocupado por la carretera *PP-4311* y caminos existentes en la zona, los *Ríos Pisuerga y Vallarna*, el *Canal del Pisuerga*, acequias, humedales, etc... Por lo tanto, la superficie efectiva a concentrar es de 1.479,60 ha.

La zona de *Osornillo II (Palencia)*, tendrá por tanto los siguientes límites:



<b>LIMITES DEL PERÍMETRO DE OSORNILLO II (PALENCIA)</b>	
<b>Norte:</b>	- Término municipal de Osorno la Mayor (Provincia de Palencia). - Término municipal de Melgar de Fernamental (Provincia de Burgos).
<b>Sur:</b>	- Término municipal de Lantadilla (Provincia de Palencia).
<b>Este:</b>	- Término municipal de Melgar de Fernamental (Provincia de Burgos). - Término municipal de Palacios de Riopisuerga (Provincia de Burgos).
<b>Oeste:</b>	- Término municipal de Osorno la Mayor en su anejo de Las Cabañas de Castilla (Provincia de Palencia).

Además, dicho perímetro estará sujeto a modificaciones por las inclusiones, exclusiones o rectificaciones que se acuerden, conforme consta en el artículo 17.2.b) del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

En el *PLANO N° 2.- PERÍMETRO A CONCENTRAR*, se define con más detalle el perímetro de la zona, teniendo como base gráfica el parcelario catastral.

## **4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD.**

### **4.1.- NÚMERO DE PARCELAS Y PROPIETARIOS.**

La superficie de la zona se encuentra dividida, a efectos de concentración parcelaria en 10 polígonos, con los números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 601 y 602, con un total aproximado de 848 parcelas. De estas se propone excluir íntegramente los polígonos 601 y 602 así como otras parcelas dispersas por el resto de polígonos, todas ellas suman las 185 parcelas excluidas, por lo que el número efectivo de parcelas a concentrar se sitúa en 663 parcelas.



Según datos del Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del año 2019, el número de titulares catastrales para la zona a concentrar es de unos 250, pero este dato no se considera real. Consultado el Grupo Auxiliar de Trabajo respecto al número de propietarios de la zona en estudio, esta ha solicitado información al Ayuntamiento afectados, estimando que el número de propietarios actuales en la zona de concentración es de aproximadamente 220.

#### **4. 2.- DATOS MEDIOS DE LA ZONA.**

A continuación, se muestran los datos básicos de la zona a concentrar:

- Superficie total de la zona..... 1.807,86 ha
- Superficie incluida..... 1.479,60 ha
- Número de propietarios.....220
- Número de parcelas totales..... 848
- Número de parcelas a excluir..... 185
- Número de parcelas incluidas..... 663
- Superficie media por propietario.....6,73 ha
- Superficie media por parcela..... 2,2317 ha
- Número medio de parcelas por propietario.....3,01

#### **5.- REGADÍOS EXISTENTES CON SUS DERECHOS DE CONCESIÓN.**

Dentro del término de Osornillo existen dos zonas de regadío independientes:

- La zona regable del *Ramal Norte del Canal de Castilla*, con una ocupación total de 154,64 ha se encuentra ubicada al oeste del término municipal sobre ambas márgenes del *Río Vallarna*, coincidente con los polígonos catastrales nº: 601, 602 (concentrados dentro del término de Las Cabañas de Castilla-Osorno

La Mayor-Palencia) y parte de los polígonos nº 5 y 6. Estos terrenos toman el agua de riego del *Canal de Castilla*, ubicado más al oeste en el término municipal de Osorno la Mayor, a partir de este, una red de acequias abastece a las parcelas de este enclave. No existe Comunidad de Regantes y su gestión corresponde directamente a la Confederación Hidrográfica del Duero. No está prevista la reconcentración de la superficie incluida en este regadío.

- La zona regable del *Canal del Pisuerga*, con una ocupación total de 209,32 ha se encuentra ubicada al este del término municipal sobre la margen derecha del *Río Pisuerga*, coincidente con parte de los polígonos catastrales nº 2 y nº 3. Limitada al este por el *Río Pisuerga* y al oeste por el *Canal del Pisuerga*, este último abastece de agua de riego a las parcelas de este enclave.

Con vistas a su futura modernización, está previsto reconcentrar las parcelas incluidas en este regadío y sus características actuales son las que se describen a continuación:

- Los usuarios reales de este regadío se organizan dentro de la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga*, inscrita en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Sección A, tomo 28 con el número 12451 y con sede en Astudillo (Palencia), es la titular de la concesión de riego de la que dependen los terrenos de regadío incluidos en el presente estudio, esta concesión fue otorgada mediante Resolución de fecha 3 de junio de 2004 por el Ministerio de Medio Ambiente y sus características son las siguientes: caudal de 14.000 l/s máx., volumen máximo anual de 6.000 m<sup>3</sup>/ha y una superficie regable de 9.750 ha.
- La infraestructura principal que realiza el transporte de agua para el riego es el *Canal del Pisuerga* ubicado al oeste de la vega sobre las laderas que la deslindan del secano, se alimenta del *Río Pisuerga* a partir de una toma ubicada en el término de Herrera de Pisuerga (Palencia) denominada *Azud de San Andrés*. Dentro de la zona que ocupa el presente estudio, el Canal discurre en dirección norte-sur a lo largo de 4.030 m.



El canal se encuentra en perfecto estado en todo su recorrido a lo largo del término de Osornillo, esto se debe a que en el año 2009 se ejecutaron las obras incluidas en el “*Proyecto de Reparación y regulación del Canal del Pisuerga. Actuaciones en canal y balsa de regulación en cola del canal (Burgos y Palencia)*” promovido por Aguas del Duero, S.A. para la modernización de esta infraestructura hidráulica.



**Fig. 01.-** Pívot en la zona regable del Canal del Pisuerga.

En el siguiente cuadro se puede observar la relación entre los cultivos de regadío predominantes en la zona que se va a concentrar y la superficie ocupada por los mismos (PAC-2018):

<b>REGADÍO DEL CANAL DEL PISUERGA (OSORNILLO)</b>		
<b>CULTIVO</b>	<b>SUPERFICIE (ha)</b>	<b>% REGADÍO</b>
Trigo blando	48,51	24,30
Alfalfa	40,84	20,46
Cebada	30,01	15,03
Forestal	28,80	14,43
Girasol	19,68	9,86
Remolacha	13,23	6,62
Veza grano	8,66	4,34
Erial-Pastizal	3,77	1,89
Avena	3,44	1,72
Barbecho	1,78	0,89
Maíz	0,92	0,46
<b>TOTAL</b>	<b>199,64</b>	<b>100,00</b>



El motivo principal que lleva a la necesidad de realizar una reconcentración en esta zona es la mejora y modernización del regadío existente, como se ha efectuado en la mayor parte de los términos colindantes que pertenecen igualmente a la *Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga*. Los sectores modernizados dentro de esta comunidad de regantes se han identificado como Sectores A, B, C, D, E y F, sumando todos ellos una superficie modernizada de 7.060 ha, quedando pendientes de modernizarse 3.440 ha, de las cuales unas 200 ha corresponden a esta zona.

La modernización del regadío en estudio consistirá en la sustitución del sistema de riego por gravedad a través de acequias, por riego por aspersión a través de tuberías con agua a presión. La red se estructura planteando una balsa de regulación y una estación de bombeo desde la que parte la red primaria de tuberías.

## **6.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

Dentro de los bienes de dominio público hay que considerar los siguientes:

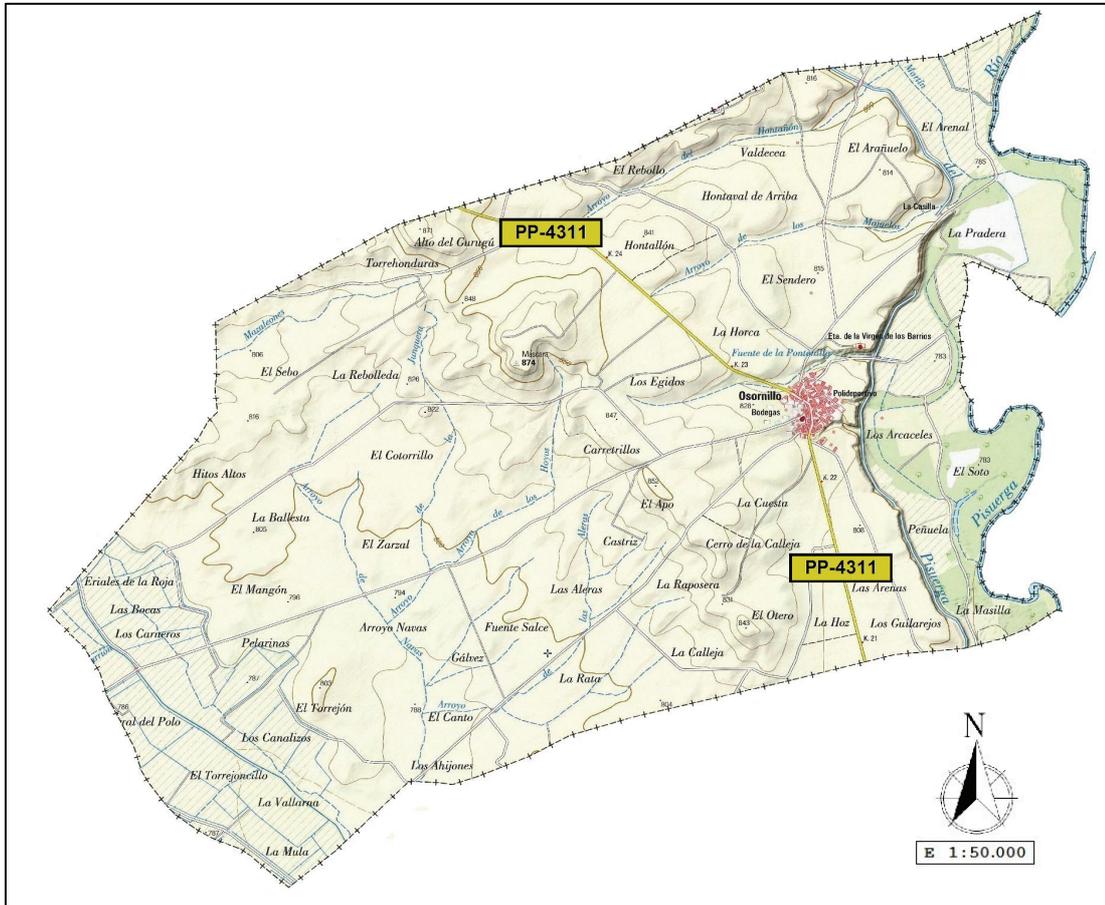
### **6.1.- CARRETERAS.**

La zona de concentración parcelaria de *Osornillo II* se encuentra a una distancia de 50 Km de Palencia capital y el sistema de transportes en la zona objeto de estudio está basado en la comunicación por carretera.

Existe una sola carretera en la zona objeto de estudio, que comunica esta población con los municipios colindantes y con los centros administrativos de la comarca, se trata de la carretera provincial *PP-4311, de Astudillo a Osorno*, que atraviesa el casco urbano y el término de Osornillo en sentido NO-S con una longitud aproximada de 4,15 Km.



**Fig. 02.-** Estado actual de la Carretera PP-4311, con el casco urbano de Osornillo al fondo.



**Fig. 03.-** Detalle de la Red de Carreteras en la zona a concentrar.

## 6. 2.- CAMINOS RURALES.

Existen diversos caminos rurales, ejecutados en la anterior concentración parcelaria realizada en la zona. Los caminos principales se encuentran, en general, en un estado aceptable y son de zahorra; los caminos secundarios, se encuentran en peores condiciones ya que en la mayoría de los casos no cuentan con material, aparecen con roderas, baches, charcos y llevados por el agua. El nuevo trazado de los caminos se ajustará en la medida de lo posible a las infraestructuras actuales.



*Detalle del estado actual de los caminos en el regadío de la vega del Río Pisuerga:*



**Fig. 04.-** Puente sobre el Canal del Pisuerga en su interferencia con el Camino de Valdececa (C-2).



**Fig. 05.-** Camino de San Martín (C-3).



**Fig. 06.-** Camino de la Pradera (C-4).



**Fig. 07.-** Camino de La Tejera (C-5).

*Detalle del estado actual de los caminos en el secano:*



**Fig. 08.-** Camino de La Raya Melgar (C-S1).



**Fig. 09.-** Camino de Maroto (C-1).



**Fig. 10.-** *Camino CarreFrómista (C-9).*



**Fig. 11.-** *Camino Las Cabañas de Castilla (C-10).*



**Fig. 12.-** *Camino del Zarzal (C-11)*



**Fig. 13.-** *Camino a la Quince (C-12).*

### **6. 3.- CURSOS FLUVIALES**

Destacan en la zona objeto de estudio como ejes hidrológicos principales y naturales: el *Río Pisuerga* y el *Río Vallarna* y de origen antropogénico el *Canal del Pisuerga*. Como arroyos de mayor entidad, en la zona a concentrar, existen los siguientes:

- *Arroyo del Hontallón.*
- *Arroyo de San Martín.*
- *Arroyo de Los Majuelos.*
- *Arroyo de Las Chorcas.*
- *Arroyo de Las Navas, son tributarios de este los siguientes cauces: Arroyo del Zarzal, Arroyo de la Junquera, Arroyo de Los Hoyos, Arroyo de Cameruelas, Arroyo de Gálvez, Arroyo de Las Aleras, Arroyo de Castriz y Arroyo de Carrekarros.*
- *Arroyo de Mazaleones.*



En el apartado 7.2.- *HIDROGRAFIA* del *DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO* del presente estudio se describen con mayor exhaustividad cada uno de los cauces señalados en el párrafo anterior.

#### **6. 4.- ACEQUIAS.**

En el término de Osornillo existen dos zonas regables: la perteneciente al *Ramal Norte del Canal de Castilla*, con una ocupación total de 154,64 ha ubicada al oeste y la del *Canal del Pisuerga*, con una ocupación total de 209,32 ha que se encuentra ubicada al este del término. De ambos solo está previsto reconcentrar el regadío dependiente del *Canal del Pisuerga*.

Las parcelas de regadío que se van a reconcentrar se encuentran ubicadas al este del término municipal, en la margen derecha del Río Pisuerga y sobre parte de los polígonos catastrales nº: 2 y 3, limita al oeste con el Canal del Pisuerga que es la infraestructura principal que abastece de agua de riego a las parcelas de este enclave. El canal se alimenta del *Río Pisuerga* a partir de una toma ubicada en el término de Herrera de Pisuerga (Palencia) denominada *Azud de San Andrés*. Dentro de la zona que ocupa el presente estudio, el Canal del Pisuerga discurre en dirección norte-sur a lo largo de 4.030 m.

La infraestructura de regadío consiste en acequias que se alimentan a partir del *Canal del Pisuerga* y posteriormente discurren prácticamente a lo largo de toda la zona regable. Se trata de estructuras trapezoidales y rectangulares de hormigón en masa, con anchuras variables que van desde los 1,2 m las principales a los 0,8 m las terminales y alturas medias de 0,5-0,6 m.

A partir de las acequias, el riego se hace por superficie, aunque en determinadas parcelas también se utilizan aspersores y hay 3 pívots instalados en la zona.

En general, la red de acequias se encuentra en buen estado de conservación, no obstante, en determinados tramos de la red se producen pérdidas, más o menos cuantiosas de agua.

*Detalle del estado actual de las acequias en el regadío de la vega del Río Pisuerga:*



**Fig. 14.-** Acequia y sifón sobre el paraje de *San Martín*.



**Fig. 15.-** Acequia sobre el paraje de *La Pontonilla*.



**Fig. 16.-** Sifón sobre el paraje de *Olmos del Conde*.



**Fig. 17.-** Acequia en plantación de chopos sobre el paraje de *La Pontonilla*.



**Fig. 18.-** Acequia sobre el paraje de *Las Chorcas*.



**Fig. 19.-** Acequia y sifón sobre el paraje de *Raspadañal*.



## 6.5.- VÍAS PECUARIAS

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia existe Clasificación de Vías Pecuarias para el término de *Osornillo*, aprobada por orden Ministerial de 4 de marzo de 1971 (*BOP de Palencia nº 40 de 2 de abril de 1971 y BOE nº 63 de 15 de marzo de 1971*), conforme consta en este documento, las vías pecuarias existentes en la zona son las siguientes:

- ***Colada de Carresorno.*** Con anchura de 7 metros que, procediendo del término de Lantadilla y con dirección de Sur al Noroeste, sigue el del Otero del Camino Viejo, que pasa por los Arenales la Canaleja a penetrar por la parte Sur de Osornillo en el casco urbano junto con la carretera de Astudillo a Osorno. En este lugar se ha incorporado por la izquierda la Colada de Carrefromista y, por la derecha, la bajada local del Soto. Continúa por la Calle General Franco, sale por la izquierda la colada Carrentillén y, a la salida del pueblo, por la derecha la colada de la Pradera. Deja la carretera de Astudillo a mano derecha y, siguiendo paralela a la misma, pasa el arroyo o vaguada de la Pradera, bifurcándose la vía pecuaria y, asimismo por la mano izquierda la colada de Carretillos, del Piñón a la derecha y atraviesa la carretera de Osorno por el km. 13,600. Y colocándose a la parte saliente de la misma llega al kilómetro 14, hoy 23. lugar donde cruzamos nuevamente la carretera se dirige esta colada a Fuentelegaña, cuyo manantial queda a la derecha y sale por la izquierda el camino de la quince. Se dirige nuevamente hacia la carretera, llevando en su interior el camino viejo de Osorno, badea el arroyo del Rontallón y, en el paraje de los Melgares, atraviesa nuevamente la carretera y se interna en la jurisdicción de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos. El recorrido de esta vía pecuaria es de unos 4.000 metros y correspondiendo a las descripciones del Camino Real de Astudillo y Colada de Carresorno.
- ***Colada de Carrentillén.*** Tiene una anchura de 10 metros, parte del pueblo con dirección al Poniente, que sale por la calle de la Iglesia, deja las bodegas a ambos lados de las vías pecuarias y tomando por eje el camino de las Parvas, sube las cuestas saliendo por la derecha el camino del Apo y, por la izquierda, el de las



Aleras, para el paraje del Canto, bajando por la vaguada Umbría del Arroyo de los Hoyos, deja a la izquierda el Camino de los Picones y en la confluencia del Arroyo de los Hoyos con el de la Junquera; atraviesa éste desprendiéndose por la mano derecha el Camino de las Cabañas de Castilla, sigue la vía pecuaria de frente por el paraje del Torrejón, desprendiéndose por la izquierda del Camino del Torrejoncillo y llevando por la derecha el pago del Corral de Polo, se llega a la Vallarna, cuya limpieza del Arroyo dificulta el que sea vadeado por esta vía pecuaria y continuación, pasando por el paraje de Las Parvas hacia el término de Las Cabañas de Castilla, hoy día ya en desuso. La longitud de esta Colada es de unos 4.000 m.

- **Colada de Carretillos.** Tiene una anchura de 10 metros, esta vía pecuaria se desprende de la Colada de Carresorno en el paraje el Prado y con dirección al Poniente sigue el derrotero del camino de Las Cabañas de Castilla o Carretillos, llevando por lateral izquierda el arroyo. Por esta mano se desprende el camino de Apo (Apo) y una vez iniciada la subida de la Cuesta por la derecha el Camino de las Junqueras, pasa entre los parajes de este nombre y el Cotorrillo para bajar seguidamente a cruzar el Arroyo de la Junquera, que procede de la Fuente del Pozuelo. A continuación, discurre entre los parajes de la Ballesta y el Zarzal, cruza el arroyo de las Navas y, por las Canalizas llega a la Vallarna, próximo al mojón de la Raya de Osorno, donde se le une por la derecha la colada del camino de las Banderas y pasa al mojón trifinio denominado “Las Bocas”. La longitud de esta Colada es de unos 4.500 m.
- **Colada del Camino de Frómista.** Tiene una anchura de 10 metros, sale de la parte sur del pueblo, deja las bodegas a la derecha y continúa la vaguada de la Cañada, lleva por eje el camino de Carrefrómista, pasa por la fuente de la Raposera, que queda a mano izquierda, atraviesa y baja por el arroyo de este nombre, que se sitúa a la derecha, hasta su unión con el arroyo de las Aleras. Cruza este arroyo que se pone a la izquierda de la vía pecuaria hasta el punto donde cruza el camino de la Cruz, lugar donde también atraviesa nuevamente el arroyo de las Aleras y, por el paraje de la Loma, deja a la izquierda el camino de este nombre, que se llega a la raya de jurisdicción de la Lantadilla, en el paraje de Carrefromista, lugar donde por la

derecha ha salido para unirse al camino de Torrejoncillo. El recorrido de esta vía pecuaria es de unos 3.000 m.

- **Colada de la Pradera.** Tiene una anchura de 20 metros, esta Colada que sigue el camino de San Martín, sirve de paso local desde el pueblo a la Pradera sobre la margen derecha del río Pisuerga. Tiene un recorrido de unos 2.000 metros y su dirección es Noreste.
- **Colada del Soto.** Tiene una anchura de 20 metros, sale del pueblo con dirección al saliente y sitio del “Arrasadero”, baja todo el arroyo del Chorcón hasta el Prado del Soto, lindante al río Pisuerga. Su longitud aproximada de unos 1.000 m.

## **6. 6.- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA**

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia no existe ningún monte de Utilidad Pública clasificado en la zona objeto de estudio y tampoco existe coincidencia territorial con ubicaciones de especímenes arbóreos singulares acogidos al Decreto 63/2003, de 22 de mayo.

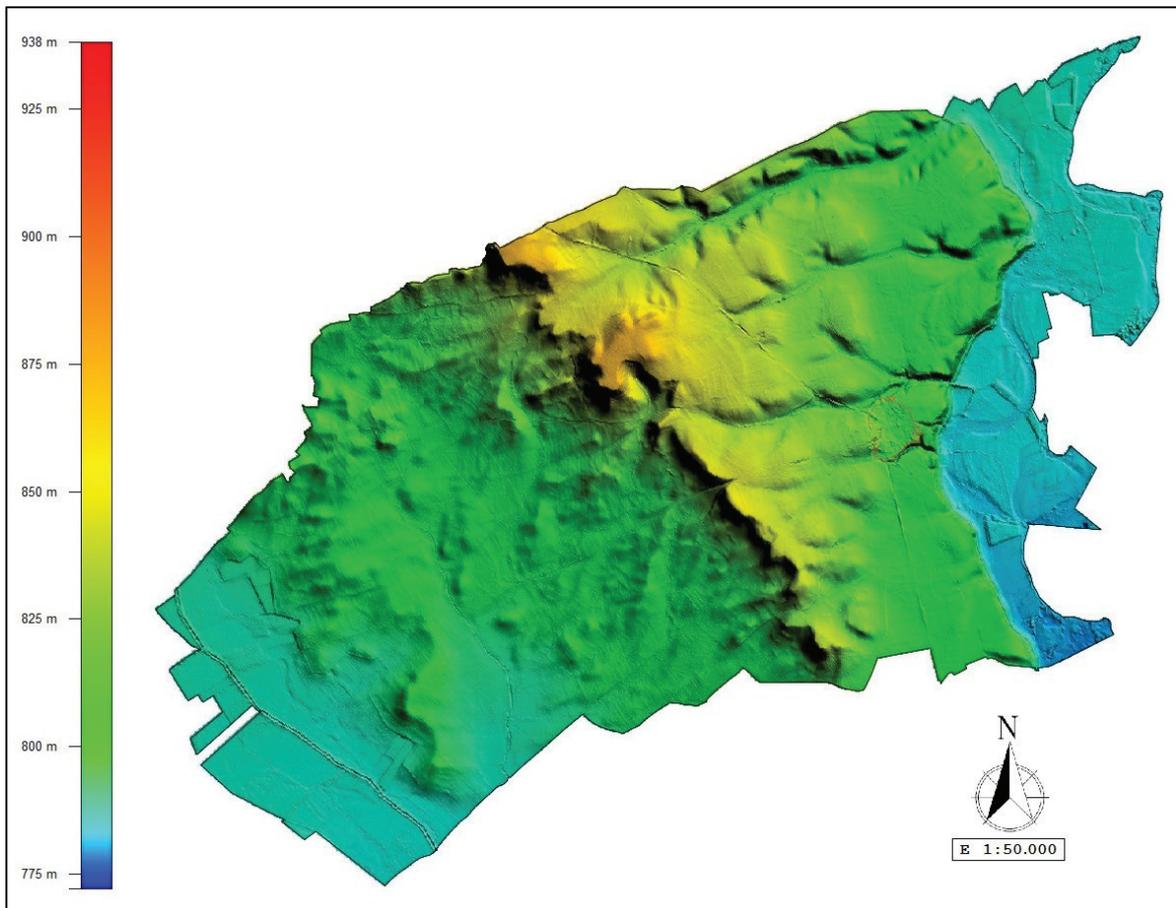
## **7.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO.**

### **7. 1.- RELIEVE**

La zona objeto de estudio forma parte de la depresión terciaria del Duero, en la subunidad de la Ribera del Duero, morfológicamente está formada por dos llanuras fluviales situadas en los extremos este y oeste, la primera, en dirección N-S modelada por el curso hidrográfico del *Río Pisuerga*, hacia la cual el terreno descende por el este bruscamente tras escarpadas laderas (desniveles de 25-30 m) sobre las que se encuentra el *Canal del Pisuerga* y la segunda, en dirección NO-SE modelada por el curso hidrográfico del *Río Vallarna*, hacia la cual el territorio descende por el oeste en forma de lomas que acaban formando valles.



Entre ambas llanuras aluviales se encuentra un pequeño páramo y las terrazas aluviales sobre las que se asienta el casco urbano de Osornillo, cuyo drenaje se realiza mediante una serie de arroyos tributarios del *Río Pisuerga*.



**Fig. 20.-** Relieve correspondiente al término municipal de Osornillo (Fuente IGN).

La altura media en la zona está en los 820 m. Las cotas máximas se sitúan en la zona central, estando el punto más alto en el “*Alto La Máscara*” (874 m) le siguen, por su altura, el “*Alto del Gurugú*” (871 m) y el “*Alto El Otero*” (845 m).

Las cotas mínimas se encuentran en los valles fluviales del *Río Vallarna* situado al oeste y del *Río Pisuerga* ubicado al este, siendo en este último donde se encuentran las cotas más bajas de todo el municipio con oscilaciones que van de los 778 m del paraje “*Piñuelas*” a los 782 m en los parajes de “*El Soto*” y “*Chorcas*”.



Fig. 21.- Vista del Alto La Máscara desde el paraje El Zarzal.

Desde el punto de vista fisiográfico, la zona objeto de estudio aparece compartimentada en tres áreas básicas:

- Los valles fluviales. Se corresponden con la margen derecha del *Río Pisuerga* y con las márgenes del *Río Vallarna*. Estos terrenos se encuentran modelados por estos cursos hidrográficos, nos encontramos en ambos casos un fondo plano de lecho fluvial de formación aluvial con cotas que oscilan entre los 778 m y los 790 m. El *Arroyo de Las Navas* y sus afluentes, *el Arroyo Mazaleones*, *el Arroyo Hontallón* y *el Arroyo Los Majuelos* definen también su propia llanura fluvial.



Fig. 22.- Relieve característico del valle fluvial del Río Pisuerga.

- Terrenos de transición al páramo. Se trata de las Laderas, situadas al este y que marcan la transición entre la vega del *Río Pisuerga* y el páramo, se levantan hacia el oeste del perímetro a concentrar, mediante un fuerte escarpe de unos 25-30 m de altura, estos escalones están constituidos por plataformas de gravas y areniscas entre las que se alojan capas de arcillas arenosas, arcillas y conglomerados y de las Lomas ubicadas en la zona central, que aparecen como terrenos de cultivo adaptados a la orografía del terreno.



**Fig. 23.-** Laderas de transición entre la vega regable y el secano.



**Fig. 24.-** Lomas y cultivos adaptados a la orografía del terreno.

- Las campiñas. Este tipo de estructuras aparecen en la transición hacia la vega del *Río Vallarna* y en el páramo. En general, debido a la heterogeneidad y variaciones en la competencia de las distintas litologías del sustrato terciario, destaca en la zona un modelado de campiña definido por suaves alomamientos con pendientes muy tendidas. Surgen cerros aislados y desarrollo de algunos replanos estructurales donde existen niveles más compactos o cementados, como son las margas, arcillas y conglomerados.



**Fig. 25.-** Relieve característico de campiña.

## 7.2.- HIDROGRAFÍA

En el área en la cual se inserta la zona evaluada existen dos ejes hidrológicos principales:

- El *Río Pisuerga*, es el mayor agente fluvial organizador de este territorio, lo atraviesa en dirección N-S a lo largo de unos 3 Km, constituyendo éste un límite natural del término de Osornillo (Palencia) con el de Melgar de Fernamental (Burgos), pertenece a la cuenca del Duero y su gestión a la Confederación Hidrográfica del Duero. Su cauce se encuentra incluido en la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082-“Riberas del Río Pisuerga y afluentes”*.
- El *Río Vallarna*, atraviesa la zona en dirección NO-SE a lo largo de unos 2,4 Km, pertenece a la cuenca del Duero y su gestión a la Confederación Hidrográfica del Duero.



**Fig. 26.-** *Río Pisuerga* a su paso por el término de Osornillo.



**Fig. 27.-** *Río Vallarna* a su paso por el término de Osornillo.

Además existe, en la zona objeto de estudio, un cauce de origen antropogénico:

- El *Canal del Pisuerga*, discurre sobre las laderas que la deslindan la vega del Río Pisuerga del secano, se alimenta de este río a partir de una toma ubicada en el término de Herrera de Pisuerga (Palencia) denominada *Azud de San Andrés*. Dentro de la zona que ocupa el presente estudio, el Canal discurre en dirección norte-sur a lo largo de 4.030 m, abastece de agua de riego a los terrenos situados en la margen derecha del Río Pisuerga y su gestión corresponde a la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga.

Este canal se encuentra en perfecto estado de conservación en todo su recorrido a lo largo del término de Osornillo, esto se debe a la ejecución en el año 2009 de las obras incluidas en el “*Proyecto de Reparación y regulación del Canal del*



*Pisuerga. Actuaciones en canal y balsa de regulación en cola del canal (Burgos y Palencia)*” promovido por Aguas del Duero, S.A. para la modernización de esta infraestructura hidráulica. En la zona objeto de estudio las actuaciones consistían en la demolición y reconstrucción de todo el Canal del Pisuerga en el tramo de este término, esta actuación se hizo mediante cajeros verticales de hormigón prefabricado en todo su recorrido, exceptuando los tramos en los que el canal discurre subterráneo, y la estabilización de las laderas.



**Fig. 28.-** Canal a su paso sobre el paraje de *San Martín*.



**Fig. 29.-** Canal a su paso sobre el paraje de *Raspadañal*.

Son numerosos los arroyos y desagües existentes en la zona, cabe destacar los siguientes:

*Arroyos tributarios del Río Pisuerga:*

- *Arroyo de San Martín*, ubicado al noreste de la zona, discurre por terrenos de regadío en sentido NO-SE a lo largo de unos 1,60 Km por la vega del *Río Pisuerga*. Son sus tributarios: el *Arroyo del Hontallón*, discurre por terrenos de secano en sentido SO-NE a lo largo de unos 2,48 Km por los parajes de “*Hontallón*”, “*Hontaval*”, “*Valdecea*” y “*San Martín*” y el *Arroyo de Los Majuelos*, que discurre por terrenos de secano en sentido O-E a lo largo de unos 2,20 Km por los parajes de “*La Horca*”, “*Sendero*” y “*Arañuelo*”, ambos atraviesan el *Canal del Pisuerga* y terminan vertiendo sus aguas en el *Arroyo de San Martín* en el paraje del mismo nombre.



- *Arroyo de Las Chorcas*, discurre por terrenos de secano y regadío, próximos al casco urbano de Osornillo, lo hace en sentido NE-SO a lo largo de unos 2,90 Km atravesando los parajes de “*Prados de Arriba*”, “*La Horca*”, “*Pontonilla*” y “*Las Chorcas*” para terminar desembocando en el *Río Pisuerga*. Son sus tributarios: el *Arroyo Ríoviejo*, colindante por el sur con el casco urbano de Osornillo, discurre por la zona a lo largo de unos 500 m y el *Arroyo de Las Lavanderas* que discurre por la zona a lo largo de unos 260 m, ambos atraviesan el *Canal del Pisuerga* y terminan vertiendo sus aguas en el *Arroyo de Las Chorcas* ya en la vega del *Río Pisuerga*.



**Fig. 30.-** Cauce del Arroyo de San Martín a su paso por la vega del Río Pisuerga.



**Fig. 31.-** Cauce del Arroyo Las Chorcas a su paso por la vega del Río Pisuerga.

#### *Arroyos tributarios del Río Vallarna:*

- *Arroyo de Las Navas*, se trata del arroyo de mayor entidad en la zona, discurre por los terrenos de secano ubicados en el centro de la zona a concentrar, lo hace en sentido N-S a lo largo de unos 2,86 Km atravesando los parajes de: “*Las Rebolledas*”, “*El Zarzal*”, “*Los Picones*”, “*Arroyo Navas*” y “*Las Cruces*” para terminar desembocando en el *Río Vallarna* fuera ya del perímetro a concentrar. Son sus tributarios: el *Arroyo El Zarzal*, *Arroyo Las Junqueras*, *Arroyo Los Hoyos*, *Arroyo de Las Cameruelas*, *Arroyo de Gálvez*, *Arroyo de Las Aleras*, *Arroyo de Castriz*, y el *Arroyo de Carrekarros*.



- *Arroyo de Mazaleones*, discurre por los terrenos de secano ubicados al noreste de la zona a concentrar, lo hace en sentido E-O a lo largo de unos 1,41 Km atravesando los parajes de “*El Sebo*” y “*Mazaleones*”.



**Fig. 32.-** Cauce del *Arroyo de Las Navas* a su paso por el paraje “*El Zarzal*”.



**Fig. 33.-** Cauce del *Arroyo Mazaleones* a su paso por el paraje “*El Sebo*”.

Otros cauces de menor entidad son: *Arroyo de Las Canalejas* y *Arroyo La Hoyada*, *el Arroyo de Torrejoncillo* y *el Arroyo de Las Parvas*, el resto, funcionan más como drenaje de la zona agrícola que como arroyos de caudal permanente.

### **7.3.- GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA**

La zona a concentrar coincide con la localidad de Osornillo que se enmarca dentro del extremo oriental de la unidad morfoestructural de Tierra de Campos, concretamente a la Unidad Ambiental de Osorno, cuyo territorio prácticamente se encuentra dividido en dos mitades, al oeste la Tierra de Campos y al este la Ribera del Pisuerga. Esta zona adquiere mayor altitud en el centro presentado algunas inclusiones de rañas Pliocénicas que apuntan la proximidad de páramos detríticos, la caracteriza un drenaje insuficiente debido a la textura y escasa profundidad del suelo, siendo el *Río Pisuerga* el mayor agente fluvial organizador de este territorio, así como los pequeños y grandes afluentes que tributan a él.

El área en la cual se inserta la zona evaluada se ve afectada por la erosión del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna*, que son responsables de la actual geomorfología, pues han excavado los materiales del *Mioceno* continental típico de la cuenca del Duero (morfogénesis fluvial), actuando sobre un sustrato de rocas con diferente competencia,

como son las rocas carbonatadas alternantes con las detríticas (constituidas fundamentalmente por arenas y limos con intercalaciones discontinuas de conglomerados) todas ellas en una disposición horizontal o subhorizontal. Así, en sus márgenes predominan materiales del Cuaternario con las terrazas del *Pleistoceno* en las terrazas altas de la margen derecha del *Río Pisuerga* y con las formaciones del *Holoceno* en todas las vegas.

Predominan los materiales del Terciario quedando representados por el *Mioceno*, dominando la edad *Aragoniense (Mioceno medio)*.

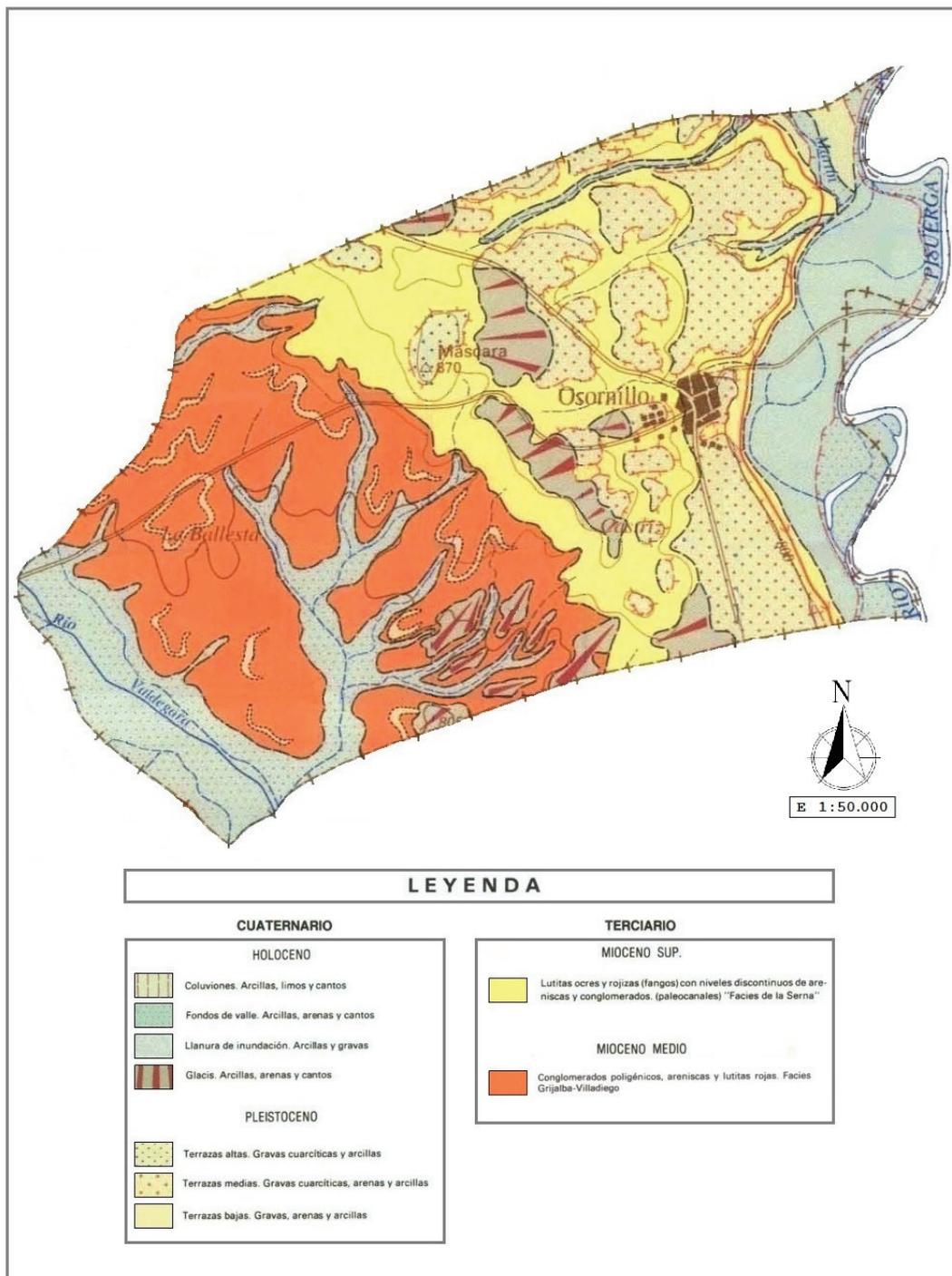
Los materiales del Cuaternario aparecen con las terrazas del *Pleistoceno*, en la margen derecha del *Río Pisuerga* por encima de las laderas escarpadas que marcan el límite occidental de su vega, presentan depósitos aluviales correspondientes a formas de enlace entre distintos niveles de terrazas que se sitúan en los niveles altos y medios, apareciendo así estas formaciones en el entorno del *Alto la Máscara*, *Alto el Otero* y *El Salero*, están formados por arcillas y cantos cuarcíticos, ofreciendo poco espesor, aunque variable y pendiente muy suave. Mientras que las formaciones del *Holoceno* se encuentran en las vegas del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna* y también en los valles de los arroyos, tal es el caso de: *Arroyo Las Navas*, *el Arroyo Mazaleones*, *el Arroyo Hontallón* y del *Arroyo Los Majuelos*.

En consecuencia, la Litología estará marcada en un 60% del término municipal por la presencia de terrenos del terciario, con dominio de las rocas menos resistentes en las que además de arcillas abundan los conglomerados, yesos, areniscas, margas yesíferas. Los depósitos que se desarrollan, margas, arcillas y conglomerados dan un relieve caracterizado por lomas suaves, superficies generalmente planas y escasos encajamientos de la red fluvial.

En el caso de que el valle se encuentre bien desarrollado, como sucede con el *Río Vallarna*, el fondo de valle presenta litologías de carácter arcilloso con cantos, e incluso a veces con niveles de gravas. Cuando los valles son de menor rango, predominan los depósitos finos, generalmente limos y arcillas.



Respecto a los depósitos de llanura de inundación que se desarrollan en la margen derecha del *Río Pisuerga*, la litología la constituyen gravas y arenas con cantos de cuarcitas principalmente. A techo aparecen limos y arcillas de inundación, sobre los que se desarrollan suelos pardos de vega.



**Fig. 34.-** Mapa Geológico de la zona a concentrar (Fuente IGME).

Desde el punto de vista edafológico los tipos de suelos presentes en el ámbito de este estudio son los siguientes:

- Los *Fluvisoles*, son las terrazas más bajas que aparecen al este y oeste, se extienden por toda la vega del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna* y las terrazas altas situadas por encima de las escarpadas laderas que marcan el límite occidental de la vega del *Río Pisuerga*. Se trata de suelos jóvenes, formados sobre arenas y limos depositados por el río en el fondo de los valles. Normalmente no presentan horizontes bien diferenciados, y cuando existen suelen estar ligados a cambios de humedad más que a una diferenciación evolutiva. Químicamente se trata de suelos pobres en elementos nutritivos, los cuales han de ser aportados mediante abonado. Se distinguen: *Fluvisoles calcáreos*, condicionados por la presencia de carbonato cálcico; *Fluvisoles eutricos*, cuando, sin ser cálcicos, tienen un grado de saturación del 50% en el horizonte de superficie; y *Fluvisoles dístricos*, cuando su grado de saturación está por debajo de ese valor, en esta zona predominan los primeros.
- Los *Cambisoles*, se extienden por las campiñas y lomas situadas al oeste y llegan hasta la vega del *Río Vallarna*. Se trata de suelos jóvenes, poco desarrollados, se caracterizan por la presencia de un horizonte cámbico o de alteración con estructura y textura bien distinta a la de la roca madre, reúnen en general buenas condiciones para el cultivo, por lo que se labran continuamente; esto conduce a la mezcla de los horizontes de diagnóstico y a la evolución regresiva del suelo. Se distinguen: *Cambisol calcárico*, aparecen en los terrenos ubicados entre el *Arroyo Las Navas* hasta el comienzo de la vega del *Río Vallarna* y *Cambisol eútrico*, que aparecen en mayor porcentaje en los terrenos emplazados entre el *Arroyo Las Navas* y los hitos más altos del municipio (*Alto de La Máscara, Alto el Otero, etc...*)

En el área objeto de estudio y en general, aparecen suelos cuya textura del horizonte superficial o Epipedión es variable, de acuerdo con la base litológica, pudiendo ser desde franco-arcillo a franco-arcillo-arenosa. En relación a las propiedades químicas del suelo, la reacción es siempre de ligera a medianamente alcalina con pH alrededor de 8,6 en la mitad oeste y 8,2 en la mitad este, en general existe escasez de materia orgánica (1-1,5%).



## 7.4.- CLIMA

El clima correspondiente a esta zona de concentración parcelaria es el **Mediterráneo templado**, con temperaturas bajas en invierno y veranos cortos y secos. Respecto a la pluviometría es de 426,36 mm, la temperatura media anual es de 10,72 °C con un fuerte contraste térmico a lo largo del año e incluso entre la noche y el día y el valor de la evapotranspiración potencial anual (ETP) es de 654 mm.

Los valores medios<sup>1</sup> de las variables climáticas son los siguientes:

Temperatura media anual.....	10,72° C
Temperatura media del mes más frío.....	2,37° C
Temperatura media del mes más cálido.....	20,17° C
Duración media del período de heladas.....	8 meses
E.T.P. media anual.....	654 mm
Precipitación media anual.....	426,36 mm
Duración media del periodo seco.....	3 meses
Precipitación de primavera.....	31%
Precipitación de verano.....	13%
Precipitación de otoño.....	26%
Precipitación de invierno.....	30%

La zona según la clasificación agroclimática de **Papadakis**, se caracteriza por un invierno tipo av (*Avena fresco*) y un verano tipo M (*Maíz*). El régimen término es TE (*Templado cálido*), el régimen de humedad es Me (*Mediterráneo húmedo*), que junto con la duración, intensidad y situación estacional del periodo seco, lo califican de **Mediterráneo templado**.

Por lo que respecta al régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como **Mediterráneo seco**.

<sup>1</sup> Datos para la serie 2007-2012 correspondientes a la Estación Termopluviométrica del ITACyL instalada en Lantadilla (Palencia), Clave: P08 (Latitud 42°-20'-42'' N Longitud 04°-16'-40'' W. Altitud 798 m.



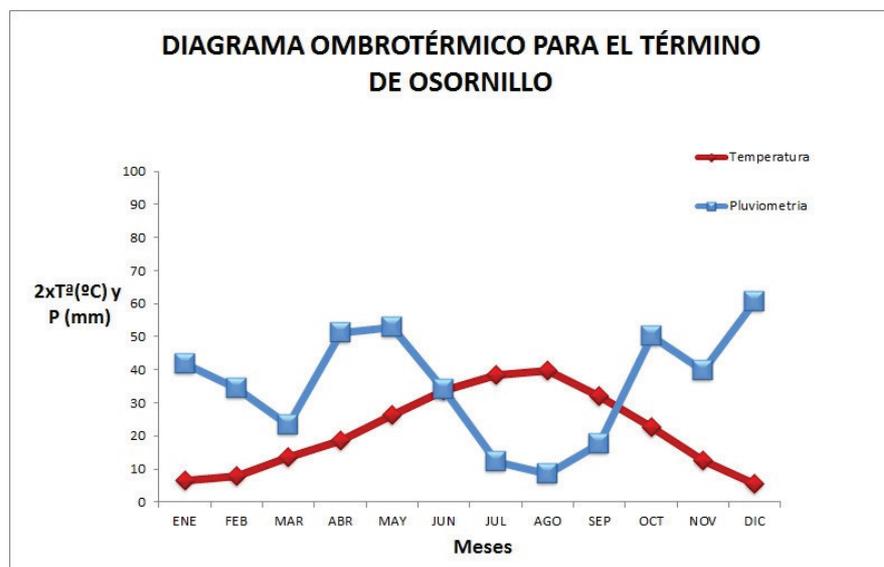
En estas condiciones son posibles los siguientes cultivos: cereales y leguminosas de invierno y primavera, para grano o forraje, tubérculos, cultivos industriales (remolacha azucarera, girasol, soja, lino, cáñamo, etc.), hortícolas de media estación, frutales de pepita y hueso (manzano, peral, ciruelo, etc., de fruto seco (almendro, nogal), vid, etc...

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, tiene un índice C.A. de L. Turc. anual de 14,07 en secano y de 33,13 en regadío.

En cuanto a la Aridez, si la precipitación total durante un mes, expresada en mm, es inferior al doble de la temperatura media, en °C, se dice que estamos en un mes seco.

Para determinar gráficamente la existencia y duración de los periodos secos, se utilizan los diagramas ombrotérmicos de GAUSSEN. Se trata de la representación gráfica en un mismo sistema de coordenadas de los meses del año en el eje de abscisas y de las precipitaciones (mm) y las temperaturas medias mensuales (°C) en el eje de ordenadas.

Este diagrama nos permite observar la variación relativa de ambas curvas, apareciendo en este caso, tres meses secos, que serían Julio, Agosto y Septiembre. Se puede definir el clima de la zona como **monoxérico** ya que las curvas se cortan determinando un solo periodo seco tal y como se muestra a continuación:



## 8.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIÓTICO

### 8.1.- FLORA

La vegetación está definida como una vegetación típica de la gran formación Durilignosa con características más o menos continentales. Dentro del perímetro a concentrar no existe ningún Monte de Utilidad Pública, ni masas forestales de especial relevancia, se trata de un territorio cuyo uso predominante es el agrícola con áreas de regadío concentradas en las llanuras aluviales del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna* y zonas de labor de secano en las lomas y campiñas ubicadas en las cotas superiores.

Según el tipo de vegetación se pueden diferenciar las siguientes unidades homogéneas:

1. Ríos y Riberas. Estas áreas aparecen cubiertas por vegetación característica de ribera apareciendo especies tales como: chopo blanco (*Populus alba*) y chopo negro (*Populus nigra*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce (*Salix Alba*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), cornejo (*Cornus sanguinea*), escaramujo (*Rosa canina*), espino albar (*Crataegus monogyna*), morrionera (*Viburnum lantana*), olmo (*Ulmus minor*), saúco (*Sambucus nigra*), etc... Las riberas ocupan una extensión aproximada de 14,79 ha dentro del perímetro a concentrar.



Fig. 35.- Vegetación característica de ribera en el *Río Pisuerga*.



Fig. 36.- Vegetación en el *Arroyo de Los Majuelos*.

En el caso de los arroyos existentes en la zona, son frecuentes los carrizales de *Phragmites Australis* y los juncales de *Scirpus holoschoenus*.



2. Laderas y zonas de Matorral. Se trata de terrenos no cultivados: Las *Laderas* sobre ellas que se encuentra la infraestructura del Canal del Pisuerga, son terrenos escarpados que marcan el límite occidental de la vega del *Río Pisuerga* y suponen una superficie total de unas 17,91



Fig. 37.- Laderas de transición entre el secano y el regadío.

ha y las zonas de *Matorral* que se insertan en transición con el terreno de labor que suponen una superficie total de unas 5 ha, algunas de las especies características de estas zonas son: zarza (*Rubus ulmifolius*), tomillo (*Thymus mastichina*), cantueso (*Lavandula stoechas*), jara (*Cistus laurifolius*) y siempreviva (*Helichrysum sp.*)



Fig. 38.- Zona de matorral en transición con terreno de labor.

3. Agrícola. Existen en la zona cultivos de secano y regadío, los cultivos principales que aparecen, en ambos casos, son de cereal, leguminosa y oleaginosa. En el regadío existente en la vega del *Río Pisuerga* aparece de forma dispersa alguna parcela de remolacha y maíz,



Fig. 39.- Plantación regular de Chopos en la vega del *Río Pisuerga*.

además es muy común el cultivo del chopo, son de titularidad municipal y algunos de ellos se encuentran consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero y con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL). Este tipo de aprovechamientos forestales ocupan una extensión aproximada de 28,80 ha dentro del perímetro a concentrar.



El resto del territorio que no está ocupado por cultivos agrícolas o por alguna de las anteriores categorías, presenta un patrón mixto en mosaico en el que se alternan, con mayor o menor peso y grado de mezcla, cultivos agrícolas, pastizales leñosos y zonas de matorral bajo.

En el área de actuación, y entorno próximo, no se ha señalado la presencia de especies catalogadas ni se localizan lugares acogidos a la Red de Espacios Naturales (*Ley 4/2015 de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.*)

## **8. 2.- FAUNA**

En esta zona, la disponibilidad de agua, además de permitir el afloramiento de vegetación y por tanto, generar refugio y alimento para la fauna, garantiza la presencia de abundantes recursos alimenticios, ya que la presencia de organismos acuáticos, principalmente invertebrados, permiten mantener a su vez poblaciones de aves, peces y anfibios, que a su vez dan alimento a las especies depredadoras.

Se puede reseñar la existencia de: Jabalí (*Sus scrofa castilianus*), Corzo (*Capreolus capreolus*), Zorro (*Vulpes vulpes silacea*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y Liebre (*Lepus granatensis*) entre los mamíferos; las aves más representativas son la Perdiz (*Alectoris rufa*), Codorniz (*Coturnix coturnix*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Tórtola (*Streptopelia turtur*), apareciendo también la Corneja negra (*Corvus corone*), Urraca (*Pica pica*), Milano (*Milvus milvus*), Mochuelo (*Athene noctua*), Águila ratonera (*Buteo buteo*) y Calzada (*Hieraaetus pennatus*) entre otras.

El coto privado de caza existente en el área afectado por el presente estudio es el P-10440, Coto Privado de El Gurugú (Osornillo).



### **8.3.- HUMEDALES, LAGUNAS Y ELEMENTOS DE INTERÉS HIDRÁULICO**

Aparte de los arroyos de la zona, el elemento de interés hidráulico más representativo es el *Canal del Pisuerga*, a partir del mismo se extiende una red de acequias que abastecen de agua a las parcelas de regadío de la margen derecha del *Río Pisuerga*.

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medioambiente de Palencia no existe ninguna laguna dentro del perímetro objeto de estudio, por el contrario si existe un humedal en el polígono 3 con una ocupación de 4.670 m, quedará excluido del proceso concentrador.

## **9.- EL MEDIO PERCEPTUAL**

La acción de los agentes erosivos sobre materiales incoherentes, arcillas y arenas principalmente, se traduce en un relieve llano con suaves ondulaciones e interfluvios poco marcados, lo que da lugar a un paisaje caracterizado por la amplitud panorámica y la profundidad del horizonte. Para la zona que ocupa el presente estudio, pueden diferenciarse dos unidades paisajísticas:

- *Ribera del Pisuerga*, al este, comienza bajo las escarpadas laderas del páramo que marcan la transición hacia el secano y llega hasta el río del mismo nombre, presenta un relieve marcadamente plano.
- *Tierra de Campos*, al oeste, comienza sobre las laderas en la transición con la vega del Pisuerga llegando hasta la vega del *Río Vallarna*, se trata de terrenos bastante regulares, definidos por suaves alomamientos con pendientes muy tendidas, las mayores diferencias de altura se encuentra en la zona central del perímetro apareciendo cerros aislados y desarrollo de algunos replanos.



En general, el territorio se configura en la zona como campiñas de suave pendiente con perfiles amesetados con algún hito elevado en la zona central en los terrenos de secano, caso del *Alto La Máscara*, *Alto el Gurugú* o *el Alto del Otero*, y como una llanura con ligera pendiente hacia el *Río Pisuerga* en las tierras de labor en regadío.



**Fig. 40.-** Tierra de Campos, pendientes tendidas y paisaje con una marcada profundidad del horizonte.



**Fig. 41.-** Ribera del Pisuerga, llanura de la vega con laderas de transición cerrando el horizonte.

La escasa vegetación leñosa existente se encuentra en los terrenos de regadío y se corresponde con las choperas en producción plantadas en los sotos y con la vegetación de ribera natural que pervive en las márgenes del *Río Pisuerga*, en los terrenos de secano la vegetación original fue sustituida por grandes extensiones de cultivo y se limita a algún pie aislado.

Con respecto a los usos del suelo, aparecen amplias parcelas en secano y en regadío, alternando estas últimas con plantaciones de chopos de producción. Así la textura fina de los cultivos de cereal contrasta con la más gruesa de los cultivos en regadío (por ejemplo, remolacha) y de los sectores arbolados.

En cuanto a la presencia de elementos antrópicos, está el núcleo urbano de Osornillo, además aparecen varias edificaciones enclavadas en el suelo rústico: bodegas, depósitos de agua, pozos y casetas de uso agrícola, etc... Debe citarse como el elemento característico el *Canal del Pisuerga*, enclavado en las laderas de transición entre el secano y el regadío, aparece acompañado por una red de acequias y sifones. Añadiremos además: la red de acequias vinculadas al regadío del *Ramal Norte del Canal de Castilla*, la red viaria, la Línea eléctrica de Alta Tensión *SET Cuatro Picones-SET San Andrés*...



**Fig. 42.-** Paisaje singular del Canal del Pisuerga en su interferencia con el *Camino de La Tejera (C-5)*.

## 10.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

### 10. 1.- ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

La evolución poblacional del término municipal de Osornillo ha sido la siguiente:

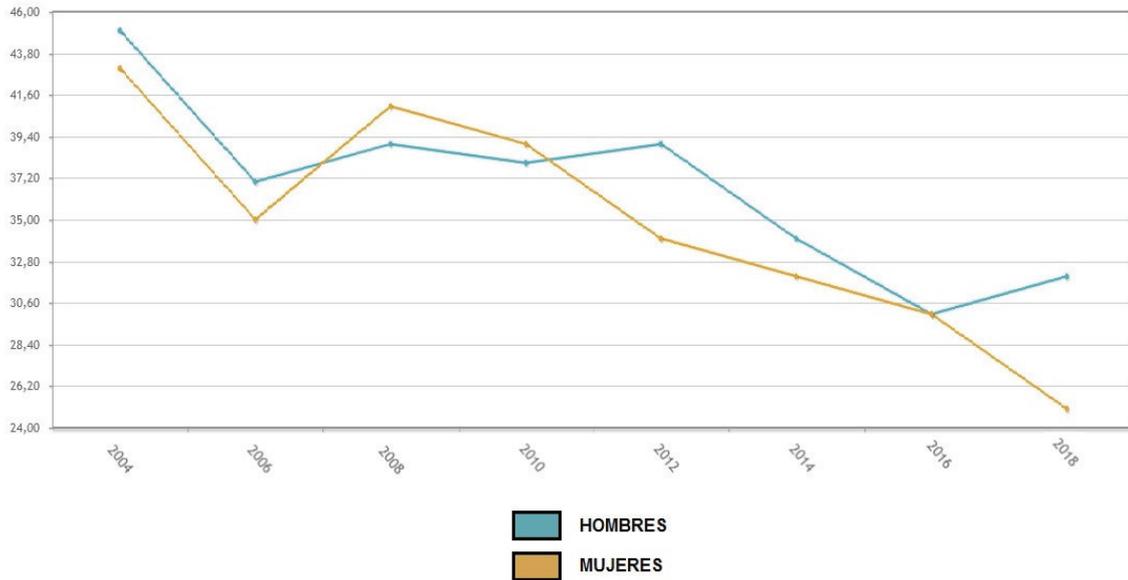
Municipio	Padrón <sup>2</sup>	Año							
		2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016	2018
Osornillo (Palencia)	Hombres	45	37	39	38	39	34	30	32
	Mujeres	43	35	41	39	34	32	30	25
	<b>Total</b>	<b>88</b>	<b>72</b>	<b>80</b>	<b>77</b>	<b>73</b>	<b>66</b>	<b>60</b>	<b>57</b>

La densidad de población se sitúa en torno a 3,15 Hab. / Km<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Fuente: INE – Cifras oficiales de Población.



### **EVOLUCIÓN POBLACIONAL OSORNILLO (PALENCIA)**



Población tendente a la regresión, con aumento en época de vacaciones. El municipio de Osornillo ha sufrido la tendencia progresiva al despoblamiento que ha caracterizado a todos los núcleos rurales durante el presente siglo. Este proceso se encuadra dentro de una tendencia común a todo el territorio nacional de abandono de las áreas rurales por emigración hacia las ciudades en busca de un puesto de trabajo y un mayor nivel de servicios.

## **10. 2.- EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS**

### **10.2.1.- Servicios Urbanos.**

El casco urbano de Osornillo se encuentra ubicado en la parte este del término municipal, coronando la vega del Pisuerga y salvando las laderas que la deslindan, con una cota media de 820 m.



El núcleo urbano se desarrolla básicamente sobre la margen este de la carretera PP-4311 que lo atraviesa en sentido NO-S, con esta carretera que es la principal vía y el resto de calles se determina la estructura de un casco urbano tradicional, asentado sobre una pequeña ladera con notable pendiente que desciende desde las bodegas pasando por la carretera y llegando hasta las tres cárcavas que evacuan las aguas del municipio hacia la vega del *Río Pisuerga*. Se ofrecen los siguientes servicios:

- **Red de abastecimiento de agua:**  
Existe un pozo dentro de la zona a concentrar sobre la parcela núm. 5.018 del polígono 2, desde el cual el agua es conducida al depósito situado al oeste del casco urbano de Osornillo, en la zona de las eras y sobre la parcela núm. 5009 del polígono 7, se encuentra en buen estado de conservación. El agua se trata en el depósito mediante un sistema de esterilización. La red de distribución es de tipo ramificada con un número suficiente de arquetas de registro, llaves y bocas de riego y presenta, en general, buen estado de conservación.



Fig. 43.- Pozo para el abastecimiento municipal.



Fig. 44.- Depósito junto al casco urbano de Osornillo.

- **Red de saneamiento:** Los ramales y los colectores, son de tubería de hormigón en regular estado de conservación. Cuenta con pozos de registro, las aguas residuales son vertidas, a través de un colector, al *Arroyo de las Chorcas* (a la altura de la parcela núm. 5018 del polígono 2) que es tributario del *Río Pisuerga*, sin estación depuradora y con fosa séptica. Su estado de conservación es bueno y suficiente.



- Red de energía eléctrica. El alumbrado público se realiza mediante puntos de luz de tipo automático, que pueden considerarse suficientes puesto que ninguna vivienda queda sin servicio de alumbrado público. El núcleo cuenta con un adecuado nivel de suministro de energía eléctrica y calidad de servicio regular.
- Red de alumbrado: Tipo de red ramificada aérea con farolas de brazo y postes. El estado de conservación es bueno y suficiente.
- Pavimentación: Las calles están pavimentadas con asfalto y hormigón. El estado es bueno y suficiente.
- Otros servicios: El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la zona se gestiona a través de la Mancomunidad de La Vallarna y su calidad se considera adecuada para las necesidades del municipio.

#### 10.2.2.- Otros Equipamientos.

Se presentan a continuación los equipamientos con que cuenta Osornillo:

- Equipamiento administrativo: edificio del Ayuntamiento.
- Equipamiento docente: no existe ningún centro de enseñanza de nivel infantil o primaria en el municipio actualmente.
- Equipamiento transporte: Parada de autobús. Línea en funcionamiento.
- Equipamiento deportivo: Pabellón polideportivo semi-cubierto y pista de pádel.
- Equipamiento sanitario y asistencial: Servicio médico un día a la semana, las consultas se hacen en la casa consistorial.
- Equipamiento cultural y cívico/social: Se limita al *Centro Cultural D. Marcelo Maraña*.

- Equipamiento religioso: *Iglesia de San Cristóbal y Ermita de Ntra. Sra. de Los Barrios.*
- Equipamiento comercial y hostelero: no existe ningún tipo de comercio ni bar ni casas rurales en el municipio actualmente.
- Servicios municipales: Depósito de agua, transformador de energía eléctrica y cementerio.

### **10. 3.- EMPLEO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

La agricultura es la principal fuente de riqueza del municipio ocupando a un número importante de efectivos. Según datos proporcionados por el Grupo Auxiliar de Trabajo de esta zona, solo existe un agricultor a título principal que resida en el municipio a pesar de que existen unas 40 explotaciones agrarias operando en la zona a concentrar, el resto de agricultores son residentes en los términos municipales próximos: Lantadilla, Osorno La Mayor, Melgar de Fernamental, etc... y un gran porcentaje de ellos se dedican a tiempo parcial a la agricultura.

Existe en el término de Osornillo una asociación denominada: *Asociación de Agricultores y Ganaderos de Osornillo* cuyas competencias son, entre otras, la gestión del coto de caza y el arriendo en una serie de fincas comunales.

Según datos proporcionados por el SIMOCyL (Sistema de Identificación y Movimientos en Castilla y León) para el año 2018 y la información proporcionada por el Grupo Auxiliar de Trabajo, no existe ninguna explotación ganadera en la zona objeto de estudio, ni industrias de transformación de los productos agrícolas ni ganaderos que tenga una significación en la base económica local.

En cuanto al resto de sectores, indicar que el perfil económico en la zona a concentrar es similar al de otros pequeños municipios rurales, con una actividad económica tan reducida que no cubre las necesidades de su población activa.

## 11.- INVENTARIO DE LA SITUACIÓN AGRARIA.

### 11. 1.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS EXPLOTACIONES Y POSIBILIDAD DE REESTRUCTURACIÓN.

El medio físico y natural de Osornillo está caracterizado por las vegas regables del *Río Pisuerga* y del *Río Vallarna* y por las lomas y campiñas características de la Tierra de Campos en el resto del término que han sido tradicionalmente suelos aptos para el cultivo cerealista. La base fundamental de las explotaciones agrícolas en la zona a concentrar es:

- En el regadío los cultivos más frecuentes, por orden de importancia, son los siguientes: trigo blando, alfalfa, cebada, girasol, remolacha, veza grano... acompañando a estos cultivos aparecen numerosas parcelas con plantaciones de chopos.



**Fig. 45.-** Cultivo de cereal colindante a chopera de producción en el regadío de la vega del Pisuerga.

- En los terrenos de secano aparecen, por orden de importancia, los siguientes cultivos: veza grano, trigo blando, cebada, avena, alfalfa, girasol... El resto de parcelas se dedican al barbecho.



**Fig. 46.-** Cultivo característico de cereal sobre las campiñas de la Tierra de Campos.

Por lo que respecta a los aprovechamientos forestales, existen unas 28,80 ha dentro del perímetro a concentrar coincidentes con plantaciones de chopo en producción, en casi todos los casos son de titularidad municipal y en su mayoría se encuentran consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero y con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL).

La dimensión media de las parcelas de regadío es de 1,87 ha y su geometría está condicionada por la red de acequias existente y por los meandros que describe el curso del *Río Pisuerga*, la superficie media de las parcelas de secano es de 2,32 ha igualmente condicionadas por la amplia red de arroyos existentes en la zona.

La situación actual de las explotaciones existentes está formada por una buena parte de fincas en arrendamiento y una pequeña parte de bienes propios como consecuencia de la despoblación que se ha producido en los últimos 40 años. En general son explotaciones medias, el tamaño medio de las explotaciones es de 100 ha, de las que entre 2 y 10 ha se cultivan bajo riego.

En la actualidad el número total aproximado de propietarios, según los datos facilitados por el ayuntamiento afectado es de unos 220, si bien el número de explotaciones agropecuarias es mucho menor.

Existen unas 40 explotaciones agrarias operando en la zona a concentrar, entre sus titulares solo se encuentra un ATP (Agricultores a Título Principal) residente en el municipio de Osornillo, según datos proporcionados por el SIMOCyL (Sistema de Identificación y Movimientos en Castilla y León) para el año 2018 y la información proporcionada por el Grupo Auxiliar de Trabajo, no existe ninguna explotación ganadera en la zona objeto de estudio.

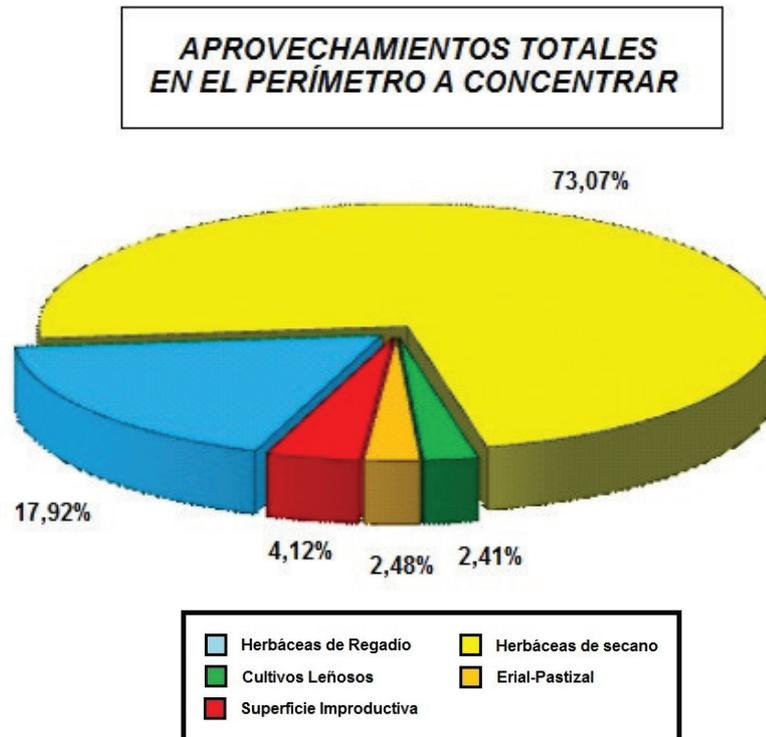
A continuación, se relacionan con detalle los distintos usos o aprovechamientos que se dan del suelo rústico de la zona afectada por concentración actualizándolos mediante inspección visual de la zona y mediante la colaboración del Grupo Auxiliar de Trabajo:



*Cuadro resumen superficie<sup>3</sup>:*

APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIE TOTAL		SUPERFICIE A CONCENTRAR	
	SUP. (ha)	%	SUP. (ha)	%
Cultivos herbáceos de regadío	323,99	17,92	167,07	11,29
Cultivos herbáceos de secano	1.320,96	73,07	1.262,83	85,35
Forestal	43,59	2,41	28,80	1,95
Erial-Pastizal	44,90	2,48	20,90	1,41
Superficie improductiva	74,42	4,12	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.807,86</b>	<b>100,00</b>	<b>1.479,60</b>	<b>100,00</b>

En el diagrama circular siguiente aparece un resumen con los *aprovechamientos totales* de la zona a concentrar. Se han incluido dentro de la superficie improductiva las carreteras, caminos y cauces...



En el *PLANO N° 4.- CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS*, se observa de forma gráfica la distribución de las zonas indicadas anteriormente.

<sup>3</sup> Datos elaborados a partir de superficies Solicitudes PAC-2018, Mapa de Cultivos y Suelos Naturales del ITACyL (año 2.018) y planos parcelarios.

El censo de maquinaria en uso<sup>4</sup> existente en zona la concentrar consta de:

<b>MAQUINARIA OSORNILLO</b>	
Tractores.	180
Remolques.	250
Cosechadoras de cereal.	1
Arrancadoras de Remolacha.	0
Arados.	100
Gradas.	2
Cultivadores.	200
Sembradoras.	210
Abonadoras.	190
Empacadoras.	12
Carros de Herbicida.	190
Transportadores de grano.	0
Palas.	180
Motores de riego.	4
Pivots.	4
Cañones de riego.	2
Rotocultores.	6

Con respecto a las posibilidades de restauración de las explotaciones y la reestructuración de la base territorial, con la finalidad de resolver las principales deficiencias estructurales detectadas, no hay que dudar de los efectos beneficiosos de una concentración parcelaria en aspectos como la reducción de costes y optimización de recursos, entre los que destacamos:

- Mejor acceso de maquinaria a las zonas de cultivo, al diseñar una red de caminos con anchura y características adecuadas a los medios de producción de una explotación actual. Se dota a todas las fincas de reemplazo de acceso directo a camino.

<sup>4</sup> Datos elaborados con la información proporcionada por el Grupo Auxiliar de Trabajo de Osornillo.



- La mejora de la red de caminos y la menor parcelación reducirán considerablemente los tiempos de desplazamientos y transporte a la vez que se mejora el acceso de todo tipo de maquinaria a las parcelas, al diseñar una red de caminos con unas características adecuadas a una explotación actual, alcanzando mayor importancia en lo que se refiere a los cultivos de regadío debido a que, por las características de su cultivo, es necesario acceder a estas parcelas con mucha mayor frecuencia.
- Se logrará un aprovechamiento más eficiente de los medios de producción al aumentar la dimensión media de las fincas. El aumento de la superficie media de las fincas y la mejora de las formas geométricas derivadas de la nueva red de caminos supondrá la mejora de la rentabilidad de las explotaciones, no por un aumento significativo de las producciones, sino por la previsible reducción de los costes de producción, generándose incrementos del margen bruto medio de las explotaciones.
- En el regadío, de cara a su modernización se conseguirá incrementar la superficie media de las fincas de riego, consiguiendo así la simplificación de la futura obra de regadío y la mayor eficiencia de los sistemas de riego a implantar. Se logrará una mejora en la distribución de agua y por consiguiente un notable ahorro de la misma, así como un mejor aprovechamiento de la maquinaria.
- Identificación y documentación de las fincas, reduciendo la litigiosidad sobre los predios y facilitando las gestiones administrativas así como el trámite de subvenciones.
- Buena parte de la propiedad está en manos de una población no agraria y no residente en el municipio. Esta separación entre la propiedad y la actividad agraria hace que exista una baja implicación de los propietarios en el futuro de este sector, pero con el incremento de la rentabilidad, aumenta la implicación de los propietarios no residentes y fundamentalmente de los cultivadores de la tierra.



## **11. 2.- SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR POR RAZONES AGRONÓMICAS.**

Atendiendo a las características agrícolas del terreno, no se considera necesario, a priori, ningún subperímetro que deba concentrarse separadamente, si bien será el Técnico encargado de la concentración quien deba decidir la conveniencia o no de considerar subperímetros.

## **11. 3.- PRINCIPALES DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES DETECTADAS.**

El presente estudio afecta a terrenos que ya fueron sometidos, años atrás, al proceso de concentración parcelaria y por lo tanto, la red de caminos se encuentra, en general, en buen estado. No obstante, se adolecen de problemas como: necesidad de reposición de muchas obras de fábrica (especialmente en las interferencias con los arroyos), escasez de material que ha llevado a la aparición de roderas y baches, además en la zona regable, existe una distribución poco acorde con la futura modernización del regadío prevista. El diseño de la nueva red de caminos permitirá un mejor acceso para la maquinaria mediante el ensanchado de los caminos, mejorando su firme y apertura de las cunetas, dotándolos así de unas características adecuadas a las explotaciones actuales.

Los principales defectos que se hacen patentes en la zona guardan relación con la evolución del mundo rural y de las condiciones de explotación de las tierras agrícolas desde la época en las que se llevaron a cabo las anteriores concentraciones. En el caso que nos ocupa, se ha de tener además en consideración que los terrenos de regadío situados en la vega del Pisuerga van a ser objeto de una modernización, para lo cual resulta ventajoso que este tipo de fincas tengan un tamaño lo mayor posible, que se encuentren agrupadas en un solo enclave y con una geometría regular, por la simplificación de la futura obra y la mayor eficiencia de los sistemas de riego a implantar en cada predio. En este sentido, detectamos como aspectos a mejorar los siguientes:

- Mejorar el diseño de la red de caminos en la vega del Pisuerga. Se hace necesaria la reestructuración y modernización del regadío existente, junto con una nueva reorganización de la propiedad que permitan al sector agrario de la zona adaptarse a las nuevas realidades económicas, para lo cual es conveniente diseñar una red de caminos que optimice la distribución de agua mediante tubería ya que la actual red de caminos estaba adaptada a los antiguos sistemas de riego (acequias).

- Geometría de las fincas. En el caso del secano nos encontramos con las fincas resultantes de la anterior concentración con geometrías que no son rectangulares y en el regadío existen parcelas cuya geometría está totalmente condicionada por la red de riego actual, basada en acequias con formas irregulares.



**Fig. 47.-** Detalle de la geometría actual de las fincas en secano.

- Aumento del tamaño de las fincas: La superficie media de la zona de estudio se sitúa en 1,8744 ha en regadío y de 2,3158 ha en secano. Se encuentra por debajo de la unidad mínima de cultivo, establecida en 6 ha para el secano y en 2 ha para el regadío. Cualquier actuación que consiga acercar la media de las parcelas al valor máximo de una finca por propietario resultará muy favorable para la mejora de las condiciones de explotación de la zona estudiada.
- Inclusión de parcelas excluidas en la anterior concentración. Las parcelas que resultaron excluidas de la anterior concentración parcelaria se corresponden con:
  - *Eras* cercanas al casco urbano, de tamaño muy reducido y cuyo uso ha cambiado en los últimos años, dedicándose muchas de ellas al cultivo extensivo e integrándose, en algunos casos, con las parcelas concentradas colindantes. Su inclusión permitiría generar lotes más regulares y de mayores dimensiones, además de la posibilidad de ejecutar un nuevo camino en forma de ronda entorno al casco urbano del municipio de Osornillo.

- Parcelas municipales de regadío, de gran tamaño y formas irregulares, en parte debido a las acequias que contienen, suponen aproximadamente el 50% de la superficie regable en la vega del Pisuerga. Su integración en el proceso concentrador es capital para poder dotar a la zona regable de las infraestructuras necesarias, además se conseguirá mejorar notablemente su geometría, tras la eliminación de las acequias, y una distribución más racional de sus terrenos.
- Dispersión de las propiedades explotadas por un mismo agricultor: Cuanto mayor sea el grado de dispersión de las parcelas que tenga que atender un mismo agricultor, mayores serán los costes de producción. Desde el punto de vista de la explotación de tierras en renta, cuando las propiedades de un arrendador se encuentran separadas de las del arrendatario, los propietarios no residentes en la zona encuentran más dificultades a la hora de negociar los contratos sobre sus terrenos, lo que hace que algunas parcelas puedan quedarse sin explotar por ese motivo.

## **12.- MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.**

El Margen Bruto Agrario se calcula aplicando a los diferentes conceptos productivos, descritos en los puntos anteriores, el Margen Bruto por comarcas y unidades de trabajo agrario aplicables a los cultivos agrícolas y a las actividades ganaderas, establecido en la Instrucción de 31 de diciembre de 2018 sobre mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias.



## **TABLA DEL MÁRGEN BRUTO AGRARIO**

APROVECHAMIENTO	CULTIVO	M.B. <sup>1</sup>		UDS. <sup>2</sup>	M.B. TOTAL <sup>3</sup>	
		DESCRIPCIÓN	€/ ha	ha / U.G.M.	€	
PRODUCCIÓN VEGETAL	SECANO	AVENA	AVENA SECANO CAMPOS (PA)	286,56	55,49	15.901,21
		ALFALFA	ALFALFA SECANO CAMPOS (PA)	267,69	2,54	679,93
		BARBECHO	BARBECHO SECANO A PARTIR DE 2015	150,00	39,18	5.877,00
		CEBADA	CEBADA SECANO CAMPOS (PA)	314,36	236,29	74.280,12
		ERIAL-PASTIZAL	ERIAL-PASTIZAL	3,01	17,13	51,56
		FORESTAL	M.B.E. OTROS CULTIVOS	413,00	0,00	0,00
		GIRASOL	GIRASOL SECANO CAMPOS (PA)	242,64	172,55	41.867,53
		TRIGO BLANDO	TRIGO BLANDO SECANO CAMPOS (PA)	344,07	610,44	210.034,09
		VEZA GRANO	VEZA GRANO SECANO CAMPOS (PA)	349,28	146,34	51.113,64
		<b>TOTAL SECANO</b>				<b>1.279,96</b>
	REGADÍO	AVENA	AVENA REGADÍO CAMPOS (PA)	439,13	3,44	1.510,61
		ALFALFA	ALFALFA REGADÍO CAMPOS (PA)	1.278,06	40,84	52.195,97
		BARBECHO	BARBECHO REGADÍO A PARTIR DE 2015	150,00	1,78	267,00
		CEBADA	CEBADA REGADÍO CAMPOS (PA)	473,28	30,01	14.203,13
		ERIAL-PASTIZAL	ERIAL-PASTIZAL	3,01	3,77	11,35
		FORESTAL	M.B.E. OTROS CULTIVOS	413,00	28,80	11.894,40
		GIRASOL	GIRASOL REGADÍO CAMPOS (PA)	596,93	19,68	11.747,58
		MAÍZ	MAÍZ GRANO REGADÍO CAMPOS (PA)	1.153,26	0,92	1.061,00
		REMOLACHA	REMOLACHA REGADÍO CAMPOS (PA)	1.383,53	13,23	18.304,10
		TRIGO BLANDO	TRIGO BLANDO REGADÍO CAMPOS (PA)	474,58	48,51	23.021,88
		VEZA GRANO	VEZA GRANO REGADÍO CAMPOS (PA)	349,28	8,66	3.024,76
		<b>TOTAL REGADÍO</b>				<b>199,64</b>
<b>TOTAL</b>					<b>537.046,86</b>	

<sup>1</sup> Margen Bruto, establecido en la Instrucción de 31 de diciembre de 2018 sobre mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias para la comarca de *Campos (PA)*.

<sup>2</sup> Elaboración a partir de datos de las Solicitudes Superficies PAC-2018; del Mapa de Cultivos y Suelos naturales del ITACyL y datos tomados del SIMOCyL (Sistema de Identificación y Movimientos en Castilla y León) en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, año 2018.

<sup>3</sup> Margen Bruto total en Euros.



## **13.- ANÁLISIS GENÉRICO DE LAS MEJORAS AGROPECUARIAS GENERADAS POR LA CONCENTRACIÓN.**

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales, en el nuevo marco planteado por la concentración, puede significar la modificación de las características de las labores tradicionales y la adopción de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente.

Es difícil prever los cambios e iniciativas empresariales que tendrán lugar como consecuencia del proceso concentrador, pero en todo caso existe una necesidad por parte de la población de una reestructuración de la propiedad, que permita crear un marco donde pueda mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas o mixtas.

La inexistencia de estudios empíricos realizados en campo, y la enorme variabilidad de las circunstancias que harían que los estudios realizados en una zona fuesen difícilmente extrapolables a otras, hacen que ambos tipos de mejora ofrezcan un grado elevado de subjetividad. Para la realización de este análisis, se tienen en cuenta estudios anteriores realizados en zonas con características semejantes, a la hora de evaluar las mejoras.

Dado que no existen explotaciones ganaderas en la zona, no resulta previsible que con la concentración parcelaria se experimenten grandes transformaciones en este sentido.

Para las explotaciones agrícolas se utilizan como punto de partida estudios anteriores adaptándolos a nuestra situación particular, así obtenemos las siguientes variables:

- 1.) Ahorro en desplazamientos entre fincas:** Será debido a la disminución del nº de fincas y al agruparlas por explotaciones y a la mejora de la red de caminos, valorando tanto el ahorro de tiempo como de combustible, se estima el incremento del margen bruto del orden de +1% para secano y de +1,5% para regadío.

- 2.) **Incremento en el rendimiento de las labores:** Será debido al aumento de la superficie de las fincas y a un mejor diseño de las mismas. El aumento en el rendimiento de las labores en este caso será del orden de +1,5% en secano y de +1,5% en regadío.

El aumento de la superficie media de las fincas puede suponer el incremento de la superficie cultivada, lo que supone un aumento de la Superficie Agraria Útil y una mejora de la rentabilidad de las explotaciones, no por un aumento significativo de las producciones, sino por la previsible reducción de los costes de producción, generándose incrementos del margen bruto medio de las explotaciones.

- 3.) **Ahorros en la recolección:** Esta es una de las labores más externalizadas y por tanto, al reducir este coste por la disminución del tiempo de traslado entre fincas y al incrementarse el rendimiento de la labor, estimándose que el porcentaje de mejora será de +1% para el secano y de +1,5% para el regadío.

- 4.) **Incremento de la productividad al reducirse el porcentaje de zonas marginales en las parcelas:** En las zonas marginales la intensidad de laboreo y la aplicación de inputs como abonos o fitosanitarios es menor, resultando en general una menor productividad. Al diseñar las fincas de mayores dimensiones y formas más cuadrangulares, la proporción de zonas marginales descende, lográndose una mejora del margen bruto que estimamos del +0,5% en secano y de +0,5% en regadío.

- 5.) **Variación de la superficie agraria útil (S.A.U.):** La superficie agrícola útil en el caso especial de esta zona y dada la previsión de obras necesarias, no se verá afectada por la ocupación de los caminos y desagües. Esto se debe a que dentro de la zona existe una amplia red de acequias que discurren a lo largo de toda la superficie cultivable y que, con motivo de la concentración parcelaria y el proyecto de mejora y modernización del regadío en la zona, estas serán retiradas de las parcelas incrementándose así el terreno útil. Consideraremos entonces una disminución del 0% en regadío donde la desaparición de las acequias compensa la ocupación de caminos y drenajes y de -0,5% en el secano.

- 6.) **Incremento de la productividad por mejora del drenaje:** El diseño de una red de saneamiento adecuada, puede hacer productivas parcelas que anteriormente tenían problemas de encharcamiento. Se considera para la zona a concentrar una mejora por este concepto del +0,5% en seco y del +1% en regadío.
- 7.) **Posibilidad de mejorar la rentabilidad de las parcelas de regadío:** Con la nueva distribución de caminos y arroyos acordes con la modernización del regadío y dada la mayor dimensión de las fincas resultantes en el proceso de concentración, las explotaciones agrícolas existentes en la zona pueden verse beneficiadas por una mejora en lo que respecta en la distribución del agua y por la implantación de cultivos más rentables que los actuales, esto podría llevarse a cabo mediante la sustitución del cultivo de cereal por: remolacha, maíz, cultivos hortícolas, etc., este tipo de aprovechamientos incrementan las rentas anuales de los agricultores de la zona. Esta mejora podría estimarse en +1,5% en regadío.
- 8.) **Aumento de la vida útil de la maquinaria:** Este aumento es debido a la menor necesidad de transporte, a la mejora de caminos y a la menor necesidad de maniobras al presentar las nuevas fincas una mayor dimensión y mejor trazado. Se estima esta mejora en un +0,5% para el seco y un +0,5% para el regadío no sólo por el mayor tamaño y regularidad de las nuevas fincas que favorece el mejor uso de la maquinaria, sino a las mejoras en los accesos a las nuevas explotaciones.
- 9.) **Disminución de la necesidad de mano de obra:** Debido al mejor manejo de las nuevas fincas, al menor tiempo para el desplazamiento entre ellas y la modernización que supondrá la ampliación de las parcelas. Se estima esta mejora en +1% para el seco y +1% para el regadío.

Como resumen de todas estas mejoras, se obtiene un incremento de +5,5% en seco y del +9% en regadío.

Otros factores a considerar, y por tanto, también cuantificables son los siguientes:

**10.) Identificación, titulación y registro de la propiedad rústica:** Su cuantificación desde el punto de vista agronómico resulta imposible, pero es de gran trascendencia social.

**11.) Otros beneficios no cuantificables:** Podemos incluir aquí otros beneficios también importantes como la fijación de población evitando el despoblamiento, al aumentar la rentabilidad de las explotaciones. Otro factor a considerar sería la simplificación de la tramitación de las ayudas relacionadas con la agricultura y ganadería e incluso la posibilidad de acceder a algunas para las que se exige una superficie mínima.

La mejora estimada para estos últimos puntos es del +5% para el secano y el regadío, es decir, como resumen de todas estas mejoras, se obtiene un incremento de +10,5 en secano y de +14% en regadío.

Trasladado el porcentaje de mejora a Euros de margen bruto estándar obtenemos:

- **Mejora en secano:**  $399.805,08 \text{ €} \times 10,5/100 = 41.979,53 \text{ €}$ .
- **Mejora en regadío:**  $137.241,78 \text{ €} \times 14/100 = 19.213,85 \text{ €}$ .

**MEJORA TOTAL: 61.193,38 €.**

<b>MARGEN BRUTO AGRARIO ANTERIOR:</b>	<b>537.046,86 €.</b>
<b>INCREMENTO DEL MARGEN BRUTO AGRARIO:</b>	<b>61.193,38 €.</b>
<b>MARGEN BRUTO AGRARIO POSTERIOR:</b>	<b>598.240,24 €.</b>



## **14.- SITUACIÓN AGRARIA POSTERIOR A LA CONCENTRACIÓN.**

Teniendo en cuenta las posibilidades de mejora expuestas en el punto anterior en lo que al tamaño de las fincas se refiere, resulta asumible prever que se pueda reducir el número de fincas por propietario aproximadamente a la mitad de las que actualmente poseen. A continuación, se muestran los datos resumen de la propiedad después de la concentración:

- Superficie total de la zona..... 1.807,86 ha
- Superficie concentrable..... 1.479,60 ha
- Número de propietarios..... 220
- Número de fincas de reemplazo resultantes..... 350
- Superficie media por finca de reemplazo.....4,23 ha
- Superficie media por propietario.....6,73 ha
- Número medio de fincas por propietario.....1,59

Los datos referentes a las superficies de fincas resultantes serán mucho más positivos para el correcto aprovechamiento de sus potencialidades si se tiene en cuenta que la reorganización de la propiedad se realizará, en la medida de lo posible, por explotaciones, agrupando las fincas de los propietarios que integren una misma explotación con lo que la finca agrícola final será mucho mayor que la finca atribuida a cada propietario de forma individual.

## **15.- EVOLUCIÓN ESTIMADA DE LA ZONA SIN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.**

La zona se caracteriza por una disminución progresiva de la población como consecuencia del éxodo rural. Se trata de una tendencia general, común a la mayor parte de los núcleos rurales.



Este éxodo rural, ha supuesto un amplio proceso de despoblación, afectando sobre todo a los estratos de población más jóvenes, por ser estos lo más afectados por el problema económico-laboral. El resultado es un alarmante envejecimiento de la población, dificultando las posibilidades de desarrollo real de la zona. Así la falta de mano de obra, supone el abandono progresivo de la actividad agraria, así como inexistencia de iniciativa para emprender actividades económicas alternativas.

Como consecuencia directa del proceso migratorio, la mayoría de los propietarios del suelo no son residentes en el pueblo, lo que implica que no dependan en absoluto de lo que puedan generar los terrenos rústicos que poseen en su localidad de procedencia, dando como resultado que su implicación en el desarrollo y en el futuro de la zona sea escasa.

Por tanto la fijación de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica a la que se ve abocada la zona, es en estos momentos la necesidad más urgente. Por todo ello, se hace imprescindible el establecimiento de unas líneas de desarrollo encaminadas a la recuperación socioeconómica de la zona, siendo la Concentración Parcelaria una de las actuaciones que en mayor medida puede contribuir a ello.

La concentración puede tener efectos positivos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por ello es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de explotación y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

La Concentración Parcelaria se configura como el primer paso en la resolución de estas deficiencias y como tal contribuirá a mejorar la situación en los siguientes aspectos:

- 1.) Delimitando físicamente sobre el terreno las fincas de reemplazo de cada propietario, acabando con la situación general de copropiedad, facilitando de este modo la acometida de mejoras que permitan un mejor desarrollo de la actividad agraria.



- 2.) Aumentando la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
- 3.) Mejorando la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos adecuada que permita el acceso sin dificultades a todas las fincas.
- 4.) Asentar las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones.
- 5.) Introducir las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de todos estos objetivos debe contribuir a potenciar la economía de la zona, con el fin de lograr el asentamiento de la población rural, especialmente de los jóvenes, y evitar la desertización demográfica.

## **16.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EXISTENTE EN LA ZONA.**

El término municipal de Osornillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Palencia.

## **17.- BIENES DE INTERÉS CULTURAL.**

En el término municipal de Osornillo existen los siguientes Monumentos Históricos:



- *Iglesia de San Cristóbal.* Se trata de la iglesia parroquial, localizada en el casco urbano del municipio con una planta repartida en tres naves separadas por pilares, que sustentan bóvedas de aristas y de crucería gótica. En la nave del Evangelio aparece retablo



**Fig. 48.-** Parroquia de San Cristóbal dentro del casco urbano.

renacentista del estilo de Felipe Bigarny con relieves de los cuatro Evangelistas, el retablo de esta nave es del siglo XVIII; destacar el crucifijo gótico del siglo XIV y púlpito rococó. El retablo mayor del presbiterio de hacia 1600 de Francisco Rincón y pila bautismal románica de tamaño medio, con arquillos y figuras de difícil interpretación dibujadas en su copa trascónica, que pueden interpretarse como una escena del bautismo se encuentra situada junto al altar de la nave del Evangelio. Se distinguen bien una figura masculina que lleva sus manos cruzadas al pecho y otra que porta un libro. Otras dos figuras prácticamente están perdidas. Su estado de conservación es bueno. Coordenadas: 42°22'10''--04°17'31''; Altitud: 825 m.; Tipología: Santuario, Iglesia.

- *Ermita de Nuestra Señora de Los Barrios.* Edificio de construcción sencilla dedicado a la Patrona del municipio, situada a unos 800 metros del casco urbano de Osornillo en un escarpe que se eleva sobre la vega del río Pisuerga. Coordenadas:



**Fig. 49.-** Ermita de Nuestra Señora de Los Barrios.

42°22'30''--04°17'10''; Altitud: 812 m.



Según documentación remitida por el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Palencia, existen 4 yacimientos arqueológicos en la zona objeto de estudio, siendo estos los siguientes:

- 1.) **Yacimiento “La Máscara/Torrehonduras”**. Ubicado al noroeste de la localidad de Osornillo, en el polígono 8, sobre las parcelas: 12, 13, 25-28 y 10017 del catastro, en una zona de colinas previas a la vega del Pisuerga, intrusiones del páramo de rañas. El enclave está en la culminación del interfluvio entre el Pisuerga al este, el arroyo de Vallarna al oeste y al sur y al norte se encuentra el río Valdavia. Está delimitado al este por la carretera de Osorno a Astudillo, al oeste por el arroyo de las Moyas, que discurre de norte a sur y a unos 300 m al norte se encuentra al límite de término, haciendo línea con la provincia de Burgos. El enclave se sitúa en un valle formado al norte por la caída de una loma, cuyo nombre es Torrehonduras y al sur por otra loma de nombre la Máscara.

Coordenadas: 42°22'25''-- 04°18'03''; Altitud: 839 m; Extensión: 13,00 ha; Atribución Cultural: Romano Altoimperial - Tardorromano y Tipología: Asentamiento rural/villae.

- 2.) **Yacimiento “La Ermita de San Isidro”**. Situado al noreste de la localidad de Osornillo, en el polígono 2, sobre las parcelas: 61, 5013 y 001 Urbana (DS Diseminado 4, uso religioso) del catastro. , en la margen derecha del río Pisuerga, sobre un escarpe que se eleva sobre la vega de este. Se encuentra junto a la ermita de San Isidro, el norte de la misma, con una zona ligeramente elevada que apenas destaca. Se trata de restos constructivos y cerámicos elaborados a torno, que se dispersan especialmente hacia el suroeste.

Al parecer la actual ermita, mencionada en el párrafo anterior, recibe la denominación de *Ermita de Nuestra Señora de los Barrios*, y aprovecha parte de la estructura de una anterior a la que corresponderían los restos documentados.



Coordenadas: 42°22'30''-- 04°17'10''; Altitud: 812 m; Extensión: 3,00 ha;  
Atribución Cultural: Altoimperial – Plenomedieval Cristiano - Bajomedieval Cristiano y Tipología: Santuario, Ermita / Necrópolis.

- 3.) **Yacimiento “Las Ánimas”**. Ubicado en la parte central del término municipal de Osornillo, en el pago conocido como *Las Ánimas*. Se encuentra en un alomamiento delimitado al sur por el *Arroyo de los Hoyos*, al este queda también limitado por otro pequeño regato que vierte sus aguas al mencionado arroyo. En superficie se han observado dos manchones cenicientos, con material cerámico realizado a mano, bastante rodado y fragmentado.

Coordenadas: 42°22'04''-- 04°18'38''; Altitud: 815 m; Extensión: 1,30 ha;  
Atribución Cultural: Tardorromano y Tipología: sin diferenciar.

- 4.) **Yacimiento “San Martín”**. Emplazado en el extremo nororiental del término municipal de Osornillo, a unos 2 Km de su casco urbano, en la margen derecha del río Pisuerga, concretamente en la zona de vega, al pie de una serie de escarpes del terreno que marcan el límite occidental de la vega del río Pisuerga, en la horquilla formada por éste y un arroyo que vierte sus aguas en las proximidades. Se trata de un espacio prácticamente llano en el que el terreno sufre unas pequeñas ondulaciones sobre las que se asienta el enclave. Son dos pequeños núcleos, uno que depara cerámica a mano al sur y otro, al norte, en el que se recogen cerámicas elaboradas a torno y restos constructivos. En superficie se observa un ligero manchón ceniciento en el que se documentan los hallazgos arqueológicos. Se han reconocido materiales adscritos al mundo tardorromano.

Coordenadas: 42°23'03''-- 04°16'43''; Altitud: 790 m; Extensión: 2,60 ha;  
Atribución Cultural: Bronce Medio - Romano Altoimperial – Tardorromano – Bajomedieval Cristiano – Moderno y Tipología: Santuario, Ermita.

La situación de los Yacimientos Arqueológicos existentes en la zona a concentrar se puede observar (mediante la numeración marcada) en el *PLANO N° 3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS*.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

---

*Estudio Técnico Previo de la zona de C.P. de Osornillo II (Palencia)*

**DOCUMENTO BÁSICO II.-  
ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA  
CONCENTRACIÓN**



## **1.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA. UNIDADES AMBIENTALES.**

El análisis de las características físicas, paisajísticas, socioeconómicas y culturales desarrollado en la descripción de la zona realizada con anterioridad, permite la consideración de cuatro unidades diferenciadas:

- UNIDAD I.- Cultivos de Tierra de Campos. Se trata de terrenos dedicados al cultivo en secano, mayoritariamente cereal combinado en la mayoría de los casos con leguminosas y girasol. Incluidos en el ámbito fisiográfico de la campiña y las llanuras onduladas, se encuentran definidos por suaves alomamientos con pendientes muy tendidas, apareciendo las mayores diferencias de altura en la zona central del perímetro en forma de cerros aislados y desarrollo de algunos replanos, contiene los valles fluviales de los principales arroyos de la zona (*Arroyo de Las Navas* y sus afluentes, *Arroyo Mazaleones*, *Arroyo Hontallón*, *Arroyo Los Majuelos...*) estos arroyos, a pesar de ser abundantes, se caracterizan por un drenaje insuficiente debido a la textura y escasa profundidad del suelo.
- UNIDAD II.- Vega. Se corresponde con los terrenos dedicados al cultivo de regadío, situados en ambas márgenes del *Río Vallarna* y en la margen derecha del *Río Pisuerga*. En el presente estudio está previsto incluir en concentración únicamente la vega del Pisuerga, en ella se cultiva mayoritariamente cereal combinado con parcelas de alfalfa, girasol, veza y plantaciones de chopos en producción.
- UNIDAD III.- Riberas. Equivale al fondo del valle del *Río Pisuerga*, estas áreas aparecen cubiertas por vegetación característica de ribera apareciendo especies tales como: chopo blanco (*Populus alba*) y chopo negro (*Populus nigra*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauce (*Salix Alba*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), cornejo (*Cornus sanguinea*), escaramujo (*Rosa canina*), espino albar (*Crataegus monogyna*), higuera (*Ficus carica*), morrionera (*Viburnum lantana*), olmo



(*Ulmus minor*), saúco (*Sambucus nigra*), etc... En estas áreas aparecen también plantaciones de chopo en producción.

- UNIDAD IV.- Cerros y Laderas. Incluye: los *Cerros*, dispersos por la zona central del perímetro, son superficies de difícil acceso en las que la vegetación original ha desaparecido y en su lugar subsisten pastizales, matorrales y, en menor medida, pies dispersos de encina y pino y las *Laderas*, enclavadas al este, se levantan mediante un fuerte escarpe de unos 25-30 m de altura y marcan la transición de la vega del *Río Pisuerga* hacia el secano.

En el *PLANO N° 3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS*, se define con más detalle la ocupación en la zona de las diferentes unidades ambientales.

## **2.- CONDICIONANTES ESPECÍFICOS.**

### **2.1.- FIGURAS DE PROTECCIÓN PRESENTES EN LA ZONA.**

La *Ley 8/1991 sobre Espacios Naturales de la comunidad de Castilla y León* que establece en su artículo nº 2 la creación de una red de Espacios Naturales (REN) en Castilla y León.

La *Directiva 92/43/CEE* (actualizada por la *Directiva 62/1997* de 27 de octubre), *sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre*, propone la creación de una red ecológica europea de Zonas de Especial Conservación (ZEC), denominada Red Natura 2000. Esta red, incorpora las zonas de especial protección para las aves (ZEPA) declaradas previamente, derivadas de la aplicación de la *Directiva 79/409/CEE* para la Conservación de las Aves Silvestres.

La *Directiva 92/43/CEE* fue traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995, que en su artículo 3 establece la creación de la red ecológica europea de Zonas de Especial Conservación (lista de Lugares de Interés Comunitario LIC), que puedan ser declarados Zonas de Especial Conservación (ZEC).



El *Decreto 6/2011*, de 10 de febrero, tiene por objeto establecer el mecanismo de evaluación de las repercusiones de los planes, programas o proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, respecto a los compromisos establecidos en las *Directivas 92/43/CEE* y *79/409/CEE* conforme a lo establecido en el artículo 45 de la *Ley 42/2007*, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medioambiente de Palencia, en la zona objeto de estudio no existe ningún Espacio Natural (REN), ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

La zona a concentrar si presenta coincidencia territorial con una figura de protección perteneciente a la Red Natura 2000, se trata de la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082 – “Riberas del Río Pisuerga y afluentes”* que, según la cartografía proporcionada por el Servicio Territorial de Medioambiente de Palencia, ocupa una superficie de unas 18 ha dentro de la zona objeto de estudio.

Con respecto a los hábitats naturales de interés comunitario definidos en la Directiva 92/43/CEE, existe en la zona coincidencia con los siguientes en base a la cartografía de la Dirección General del Medio Natural:

- *4090 Brezales oromediterraneos endémicos con aliaga*, en la margen izquierda del *Río Pisuerga*.
- *6220 Zonas subestépticas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodieta)*, en la margen izquierda del *Río Pisuerga*.
- *6420 Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)*, en las márgenes del *Río Pisuerga* y del *Arroyo Los Linares*.
- *92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba*, en las márgenes del *Río Pisuerga*, del *Canal de Castilla* y del *Canal del Pisuerga*.

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia existe Clasificación de Vías Pecuarias para el término de *Osornillo*, aprobada por orden Ministerial de 4 de marzo de 1971 (*BOP de Palencia nº 40 de 2 de abril de 1971* y *BOE nº 63 de 15 de marzo de 1971*), conforme consta en este documento, las vías pecuarias existentes en la zona son las siguientes:

- ***Colada de Carresorno.*** Anchura legal de 7 m y una longitud de unos 4.000 m.
- ***Colada de Carrentillén.*** Anchura legal de 10 m y una longitud de unos 4.000 m.
- ***Colada de Carretillos.*** Anchura legal de 10 m y una longitud de unos 4.500 m.
- ***Colada del Camino de Frómista.*** Anchura legal de 10 m y una longitud de unos 3.000 m.
- ***Colada de la Pradera.*** Anchura legal de 20 m y una longitud de unos 2.000 m.
- ***Colada del Soto.*** Anchura legal de 20 m y una longitud de unos 1.000 m.

En el *PLANO Nº 3.- UNIDADES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES ESPECÍFICOS*, se define con más detalle la ocupación de estas figuras de protección, teniendo como base gráfica el parcelario catastral.

## 2.2.- NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

La realización de la concentración parcelaria en Castilla y León viene regulada por:

El *Decreto 1/2018*, de 11 de enero, por el que se aprueba el ***Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*** (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), en su artículo 16.2. indica que el Estudio Técnico Previo será el documento que refleje el resultado de las actuaciones preparatorias a la concentración parcelaria y comprenderá, al menos, los documentos básicos que se reflejan en el Anexo I de este Reglamento.



La **Ley 1/2014 de 19 de Marzo, Agraria de Castilla y León**, en su **Título II La concentración Parcelaria**. (BOCyL nº 55 de 20 de marzo de 2014, BOE nº 81 de 3 de abril de 2014).

Será también de aplicación a este Estudio Técnico Previo cualquier otra normativa relacionada con el mismo.

## 2.3.- **NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.**

### Autonómica:

- La **Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León**. (BOCyL nº 61 de 30 de marzo de 2015), en su artículo 31. Concentración parcelaria.
- **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León** (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015). En su disposición derogatoria incluye, entre otras, la **Ley 11/2003**, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL nº 71 de 14 de abril de 2003) y la **Ley 8/2014**, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. (BOCyL nº 200 de 17 de octubre de 2014).
- **Decreto 6/2011, de 10 de febrero**, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- La **Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Desarrollo Rural**, dicta instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la Declaración de Utilidad Pública y Urgente Ejecución de la Concentración Parcelaria.

- La ***Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León*** (BOCyL nº 71 de 14 de abril de 2003), relaciona en el anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el Art. 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa”.
- ***Decreto 209/1995 de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.***
- La ***Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería***, por la que se dictan instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores, establece en su apartado 4.2. la Tramitación Ambiental del Estudio Técnico Previo.
- La ***Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial*** establece las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proceso de concentración parcelaria, ajustándose a la normativa ambiental.

Estatal:

- La ***Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*** (B.O.E: nº 296 de 11 de diciembre de 2013). Se unifican en esta norma las dos disposiciones siguientes: *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, (B.O.E: nº 102 de 29 de abril de 2006), que determina en su Artículo 3 que serán objeto de evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones, que se elaboren o aprueben por una Administración pública y que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, como son los que requieran una evaluación conforme a la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea

Natura 2000 y el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos* y modificaciones posteriores al citado texto refundido. (B.O.E: nº 23 de 26 de enero de 2008)

## 2.4.- OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

### Autonómica:

- La *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León* (BOCyL nº 71 de 16 de abril de 2009).
- *Decreto 63/2007 de 14 de junio*, por el que se crea el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microreserva de Flora.
- *Decreto 37/2007 de 19 de abril*, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- La *Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León* (BOCyL nº 209 de 30 de octubre de 2006).
- *Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León*. (BOCyL nº 140 de 22 de julio de 1996).

### Estatal:

- La *Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* (BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2007).
- La *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes* (BOE nº 280 de 22 de noviembre de 2003).

- **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas** (B.O.E. de 24 de julio).
- La **Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias** (BOE nº 71 de 24 de marzo de 1995).

Comunitarias:

- **Directiva 97/62/CE del Consejo**, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al proceso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- **Directiva 92/43/CEE del Consejo**, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- **Directiva 79/409/CEE del Consejo**, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

## 2.5.- SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.) El **Decreto 1/2018**, de 11 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León** (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), establece en su **Artículo 4** la tramitación ambiental de las concentraciones parcelarias, en su **Artículo 16.5.** indica que concluida la información pública del estudio técnico previo, este se remitirá, en su caso, al órgano ambiental competente para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental que proceda o a la Dirección General con competencias en materia de conservación del medio natural y en el **Artículo 17.2.d)** consta que el Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución presentará, entre otros contenidos, el cumplimiento, en su caso, de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en el documento resultante de la tramitación ambiental.

- 2.) El **Decreto Legislativo 1/2015**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el *texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León* (BOCyL nº 220 de 13 de noviembre de 2015). En su artículo 49, señala que proyectos se someterán a evaluación de impacto ambiental.
- 3.) Teniendo en cuenta la legislación estatal, **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental** (BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2015), en su artículo 7, describe el ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental, así tenemos que:

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

- a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.
- b) Los comprendidos en el apartado 2, cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental, en el informe de impacto ambiental de acuerdo con los criterios del anexo III.
- c) Cualquier modificación de las características de un proyecto consignado en el anexo I o en el anexo II, cuando dicha modificación cumple, por sí sola, los umbrales establecidos en el anexo I.
- d) Los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo solicite el promotor.

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

- a) Los proyectos comprendidos en el anexo II.
- b) Los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.



- c) Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
  - d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.
  - e) Los proyectos del anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años.
- 4.) En el anexo I. *Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, las concentraciones parcelarias se citan en el Grupo 9. *Otros proyectos*, en el epígrafe a): *Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su apartado 14.º Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal.*

El presente estudio no prevé desarrollar ninguna actuación sobre las zonas mencionadas en dicha Directiva.

- 5.) Esta concentración parcelaria está dentro de las comprendidas en el anexo II. *Proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª de la Ley 21/2013, en el Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería*, en el epígrafe a): *Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.* El sometimiento a evaluación de impacto ambiental habrá de ser decidido por el órgano ambiental, teniendo en consideración los criterios establecidos en el anexo III de la **Ley 21/2013**, que hacen referencia a:



1. Las características de los proyectos: el tamaño del proyecto; la acumulación con otros proyectos; la utilización de recursos naturales; la generación de residuos; contaminación y otros inconvenientes y el riesgo de accidentes.
2. Ubicación de los proyectos: el uso existente del suelo; la abundancia relativa y la capacidad de carga del medio natural, con especial atención a las áreas siguientes: Humedales, Zonas costeras, Áreas de montaña y de bosque, Reservas naturales y parques, Áreas clasificadas o protegidas por la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, Áreas en las que se han rebasado ya los objetivos de calidad medioambiental establecidos en la legislación comunitaria, Áreas de gran densidad demográfica, Paisajes con significación histórica, cultural y/o arqueológica y Áreas con potencial afección al patrimonio cultural.
3. Características del potencial impacto: la extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada); el carácter transfronterizo del impacto; la magnitud y complejidad del impacto; la probabilidad del impacto y la duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.

Según la documentación facilitada por el Servicio Territorial de Medioambiente de Palencia, en la zona objeto de estudio no existe ningún Espacio Natural (REN), ni Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), por el contrario, si presenta coincidencia territorial con la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082 - "Riberas del Río Pisuerga y afluentes"*.

El presente estudio no prevé realizar actividades que puedan afectar a la Zona de Especial Conservación de mención, por ello y a juicio del equipo redactor del mismo, en la concentración parcelaria de la zona de *Osornillo II*, no concurren riesgos de transformación ecológica negativa ni por las características del proyecto, ni por su ubicación, ni por las características del potencial impacto, por lo que se entiende que **NO EXISTE** la necesidad de someter el presente Estudio Técnico Previo a la **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA**.



En cualquier caso, **el sometimiento a evaluación de impacto ambiental habrá de ser decidido por el órgano ambiental, teniendo en consideración los criterios establecidos en la Ley 21/2013.**

## 2.6.- NORMATIVA URBANÍSTICA.

El término municipal de Osornillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico propias por lo que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Ámbito Provincial de Palencia.

## 2.7.- TRATAMIENTO DE LAS VÍAS PECUARIAS EN LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

A lo largo del proceso de concentración parcelaria, se tendrá en cuenta lo tipificado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, sobre todo lo concerniente a la modificación de las vías pecuarias en dicho proceso.

Según información facilitada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia existe Clasificación de Vías Pecuarias para el término de *Osornillo*, aprobada por orden Ministerial de 4 de marzo de 1971 (*BOP de Palencia nº 40 de 2 de abril de 1971 y BOE nº 63 de 15 de marzo de 1971*), conforme consta en este documento, las vías pecuarias existentes en la zona son las siguientes:

- ***Colada de Carresorno.*** Con un recorrido de unos 4.000 m y su anchura de 7 m.
- ***Colada de Carrentillén.*** Con un recorrido de unos 4.000 m y su anchura de 10 m.
- ***Colada de Carretillos.*** Con un recorrido de unos 4.500 m y su anchura de 10 m.
- ***Colada del Camino de Frómista.*** Con un recorrido de unos 3.000 m y su anchura de 10 m.
- ***Colada de la Pradera.*** Tiene un recorrido de unos 2.000 m y una anchura de 20 m.
- ***Colada del Soto.*** Tiene un recorrido de unos 1.000 m y una anchura de 20 m.



**Por razones de interés público y cumpliendo con las premisas del Artículo 12 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias:** “*Modificaciones del trazado como consecuencia de una nueva ordenación territorial, en las zonas objeto de cualquier forma de ordenación territorial, el nuevo trazado que, en su caso, haya de realizarse, deberá asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél.*” **se propondrá,** una vez publicado el Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración, al que se hace referencia en los *Artículos 17 y 18 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, la modificación puntual del trazado de la vía pecuaria denominada Colada del Soto.*

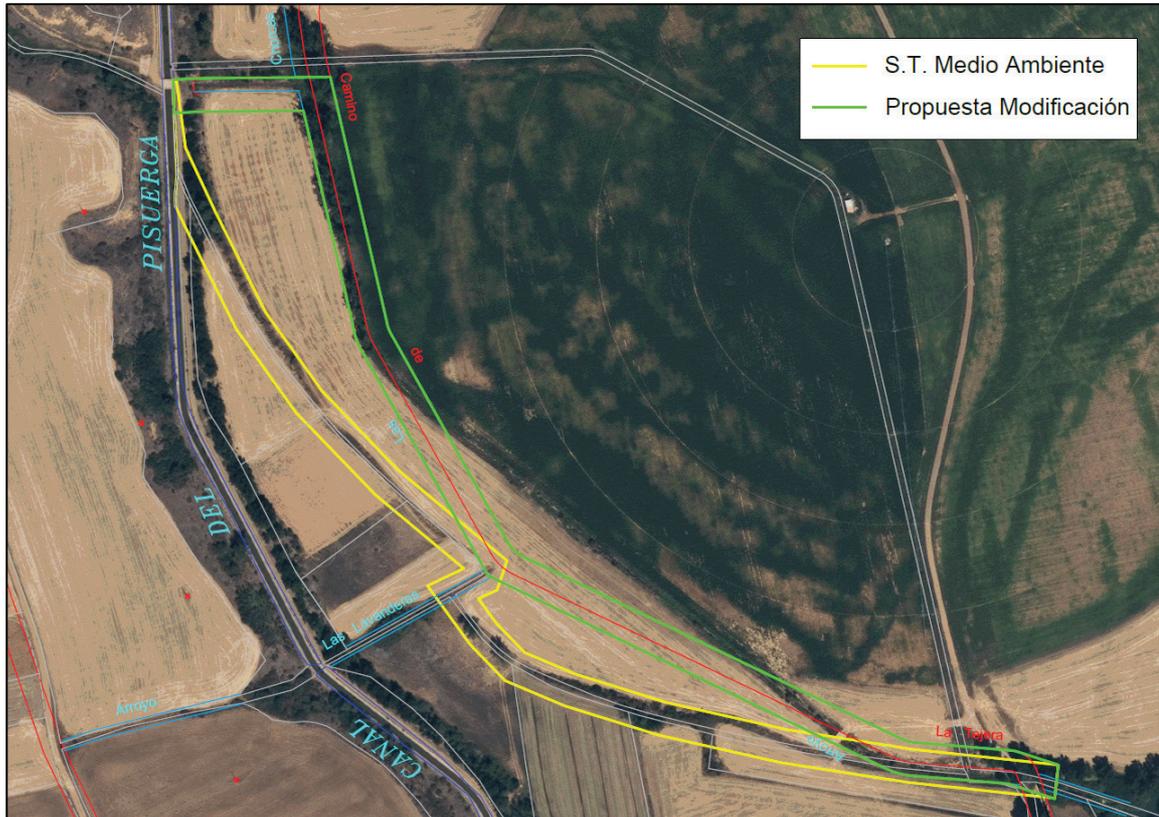
La modificación propuesta para el trazado de la *Colada del Soto* se plantea únicamente para el tramo que discurre por la vega del *Pisuerga*, que va desde su interferencia con el *Canal de Pisuerga* hasta el *Río Pisuerga*. Consiste en ajustar la vía pecuaria por el norte y el este con el nuevo camino denominado como *Camino de La Tejera (C-5)*, conservando en todo caso su anchura original de 20 m.

Con la modificación propuesta, la *Colada del Soto* queda perfectamente deslindada evitando futuras intrusiones, se le otorga una anchura más homogénea manteniendo su integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, la continuidad de los trazados y se mejora el tránsito ganadero facilitando el paso sobre el *Canal del Pisuerga*. En el siguiente cuadro-resumen se muestra el resultado de la modificación propuesta:

VVPP	TRAZA ORIGINAL*			TRAZA PROPUESTA		
	Long.(m)	Anch. (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Long. (m)	Anch. (m)	Área (m <sup>2</sup> )
<i>Colada del Soto</i>	718	20	14.360	740	20	14.800

\* Datos calculados a partir de la traza de las vías pecuarias proporcionada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.

A continuación puede observarse el trazado actual de la *Colada del Soto* y la modificación propuesta:



**Fig. 50.-** Croquis con la propuesta de modificación para la traza de la *Colada del Soto*.

El trazado de las diferentes vías pecuarias y la modificación propuesta pueden observarse en el *PLANO Nº 5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS*.

### **3.- INCIDENCIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.**

El proceso de concentración parcelaria supone, fundamentalmente, la aparición de un nuevo paisaje agrario en el que la alteración de las características preceptuales no es más que la expresión visual de la modificación de los elementos, naturales o antropógenos, preexistentes. La intensidad y gravedad de estas modificaciones depende del valor de los factores ambientales originales y de la ubicación y naturaleza de las acciones inherentes a la actuación.



La concentración puede tener efectos positivos o negativos sobre la población, los procesos erosivos, el suelo y sus usos, los recursos hídricos, la vegetación, la fauna, el paisaje, la biodiversidad, etc. Por dicho motivo es importante intentar predecir la incidencia que tendrán las nuevas prácticas de cultivo y las mejoras de las infraestructuras, por ser estos dos aspectos los que más se verán alterados por la concentración.

### 3.1.- INCIDENCIA DE LAS NUEVAS PRÁCTICAS DE CULTIVO.

La localización, geometría y replanteo de las fincas de reemplazo constituye la esencia de la concentración y es la acción con mayor incidencia sobre las explotaciones y los resultados ambientales. Se considera que la nueva estructura de la propiedad traerá como nuevas prácticas de cultivo las siguientes:

- En secano, las incidencias más notables en este tipo de aprovechamientos serán las mejoras en los caminos de acceso y el mayor dimensionamiento de estas parcelas.
- En el regadío de la vega del Pisuerga, la futura modernización del regadío de estas tierras concentradas se verá afectada positivamente por las mejoras enumeradas con anterioridad, tanto en la fase de proyecto y ejecución de las obras como en la de explotación de las fincas de la zona regable.

Se logrará una mejora en la distribución de agua y por consiguiente un notable ahorro de la misma, así como un mejor aprovechamiento de la maquinaria. El hecho de poder regar parcelas de mayor tamaño y mejores geometrías, animará al agricultor a implantar sistemas que permitan la automatización del riego, aumentando la eficiencia y disminuyendo los costes energéticos y de mano de obra.

Una vez finalizado el proceso de concentración parcelaria, la tendencia habitual suele ser la de eliminación de todos aquellos elementos que dificultan el aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo, como son lindes, ribazos, cárcavas o regateras, así como matorrales, árboles aislados o en alineaciones e incluso algunas plantaciones que queden

enclavados dentro de las nuevas fincas. Esto supondría una pérdida de los valores ecológicos y paisajísticos de la zona, así como un incremento en las pérdidas de suelo por la erosión y aumento de las escorrentías superficiales.

Será necesario arbitrar medidas que limiten el impacto sobre las zonas que en la actualidad se encuentran ya apreciablemente invadidas por especies arbóreas y arbustivas. También será necesario establecer una normativa sobre el tratamiento a dar a los pies arbóreos que queden en las parcelas de reemplazo. Unas y otras recomendaciones se tratarán en puntos sucesivos.

Las roturaciones de terrenos y la deforestación no son previsibles. En todo caso, cualquier cambio de uso deberá cumplir las disposiciones de la *Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León*.

### 3.2.- INCIDENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS.

- *Incidenias de los caminos:* La nueva red de caminos vendrá determinada por la necesidad de dar acceso a todas las fincas de reemplazo. Para evitar que los nuevos caminos puedan contribuir a generar un paisaje de un valor inferior al actual, será conveniente diseñar una red de caminos lo más adaptada posible a la red existente, al menos en sus tramos y elementos más significativos, dicho esto, con la red propuesta en el presente estudio no se verá afectada la Zona de Especial Conservación (ZEC) denominada: *ES4140082 - “Riberas del Río Pisuerga y afluentes”*.

Con la red de caminos diseñada para la zona regable algunos de los caminos actuales quedaran en desuso y pasaran a formar parte de los nuevos lotes de reemplazo, para corregir este impacto, se restaurará la superficie ocupada por los mismos mediante la retirada de su capa superficial, constituida principalmente por zahorras, priorizándose el empleo de éstas en los nuevos caminos que se proyectan. Al mismo tiempo, se realizará el subsolado y extendido del terreno anteriormente ocupado por el camino.



- *Incidencias de préstamos y la extracción de zahorra:* A pesar de que en la zona de concentración existen una serie de parcelas en el polígono 2 sobre el paraje de “Arañuelo”, con alto contenido de gravas, no está prevista la extracción de los áridos en las mismas y el material con el que se estabilizarán los nuevos caminos se traerá de cantera comercial.

En caso de que fuera necesario extraerlas de la zona a concentrar, se tendrá en cuenta que su ubicación no afecte a elementos valiosos por su singularidad o por su carácter emblemático representativo, yacimientos arqueológicos, formaciones arbóreas, etc. y una vez realizada la extracción se efectuará la restauración de la zona afectada, según lo indicado en el Proyecto de Restauración del Medio Natural, que se redactará previamente a realizar las obras.

- *Incidencias de las obras hidráulicas:* La red de saneamiento puede afectar a la vegetación de ribera que llevan asociada los arroyos y regatos. Esta prevista la limpieza de los cauces en los que existe vegetación asociada importante y que reduce la sección hidráulica, el cambio de trazado de algunos tramos donde esta vegetación no exista o sea de escasa entidad y la apertura de nuevos desagües donde no existan.

En el *Arroyo Las Chorcas (A-5)*, se prevé la limpieza de parte de su cauce, que se conservará en su recorrido actual, salvo en dos de sus tramos en los que se propone lo siguiente:

- Modificar el tramo que discurre entre el *Camino de La Tejera (C-5)* y el *Camino de La Pradera (C-4)*, mediante la apertura de 100 m a la altura del paraje la “*Pontonilla*” en la vega del Pisuerga, mejorando con ello el comportamiento hidráulico del mismo.
- Apertura de 500 m en su tramo final a la altura de la vega del Pisuerga, con ello se consigue: mejorar su comportamiento hidráulico, más aún cuando el colector del municipio vierte las aguas de saneamiento a este cauce, y conectar con el *Arroyo de Las Lavanderas* que es tributario de este.



En el *Arroyo Las Junqueras (A-12)*, se prevé la limpieza de parte de su cauce, que se conservará en su recorrido actual, además en dos de sus tramos se propone lo siguiente:

- Apertura de unos 250 m al inicio del arroyo, buscando las cotas más bajas definidas por el terreno, con ello se facilitará la evacuación de las aguas acumuladas.
- Apertura de su tramo final en una longitud de unos 400 m, desde el *Camino de Las Cabañas de Castilla* hasta donde vierte sus aguas al *Arroyo de Las Navas*, en la actualidad se encuentra colmatado en este recorrido. Con esta actuación se evita la inundación de las fincas colindantes y se dota a este cauce de continuidad.

En el *Arroyo de Castriz (A-18)* y en el *Arroyo de Carrekarros (A-19)* está prevista la limpieza de parte de sus cauces que se conservarán en su recorrido actual, salvo los tramos iniciales de ambos en los que se considera necesaria la apertura de 260 m y 400 m, respectivamente. Se propone esta actuación debido a que en ambos casos el cauce se encuentra colmatado.

El *Desagüe Hontallón II (D-1)*, se trata de un desagüe de nueva apertura, es necesario definir este arroyo en el campo para conducir las aguas, que se acumulan en las fincas de la zona, hacia el *Arroyo Hontallón*.

Los *Desagües de Las Navas I (D-4)* y *Las Navas II (D-5)* está prevista la limpieza de sus cauces y la apertura de los tramos que se encuentran colmatados, ambas operaciones se realizarán sobre sus recorridos actuales.

En el *Desagüe de La Máscara (D-6)* y en el *Desagüe Las Ánimas (D-7)* se prevé la limpieza de parte de sus cauces, que se conservarán en sus recorridos actuales, salvo en sus tramos finales en los que se está previsto enderezarlos mediante su apertura, facilitando así su comportamiento hidráulico.



El *Desagüe FuenteCarretillos (D-8)*, se trata de un desagüe de nueva apertura, es necesario ejecutar este cauce que es paralelo al *Camino del Zarzal* para evacuar las aguas de la *FuenteCarretillos* hacia el *Arroyo Los Hoyos II (A-14)*.

En ninguno de los tramos de apertura, descritos en los párrafos anteriores, existe vegetación. En el resto de cauces, las operaciones que se llevaran a cabo serán las de limpieza.

### 3.3.- OTRAS INCIDENCIAS.

Desde el momento de la solicitud de la concentración, pasando por los trámites preliminares de reuniones informativas, elección de los miembros del Grupo Auxiliar de Trabajo, redacción del Estudio Técnico Previo hasta la publicación del Acuerdo de Concentración y comienzo de los trabajos de clasificación de tierras, se generan unas expectativas que pueden verse traducidas en actuaciones generadoras de impactos perjudiciales para el medio. Entre otros, pueden mencionarse: la tala de árboles, por la creencia de que no se van a recibir en los futuros lotes de reemplazo o de que no se les va a dar valor; la sobreexplotación del terreno (por motivos análogos); así como la realización de mejoras (construcciones, pozos, plantaciones) con el fin de forzar la devolución de las fincas en las que se implantan. Salvo algún caso muy extremo, evitable con una correcta aplicación de las normas que regulan este tipo de actuaciones, estas tendrán un impacto débil sobre el medio.

En las sucesivas fases que se suceden a lo largo del proceso de concentración no se esperan impactos significativos, si bien puede producirse un abandono momentáneo de la explotación de determinadas parcelas ante la incertidumbre sobre la ubicación de los futuros lotes de reemplazo. Dicha situación es reversible y, por tanto, el impacto que produce es leve. En todo caso, la comisión de infracciones administrativas en materia de concentración parcelaria será sancionada de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 202 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León* y los principios de la potestad sancionadora establecidos en la normativa básica reguladora del régimen jurídico del sector público.



En el trazado de las obras, se ha procurado que las infraestructuras no pasen por encima de los yacimientos arqueológicos y, de no poder evitarse como es el caso del *Camino de Osornillo a la Quince (C-12)*, que interfiere con el yacimiento “*La Máscara/Torrehonduras*”, se evitará el desmante. En cualquier caso, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones del Servicio Territorial de Cultura.

#### **4.- RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL.**

La concentración parcelaria es un proceso básicamente simplificador de la estructura de la propiedad y de la explotación y gestión del territorio, cuyo fin último es contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población afectada, sin dejar de someterse a las restricciones que impone el medio.

Si la concentración no tomara en cuenta estas limitaciones y oportunidades en su concepción y en su aplicación, sería ambientalmente inaceptable, generaría impactos críticos, difícilmente reversibles y no sería justificable por la eventual mejora de las estructuras agrarias.

Es por tanto imprescindible coordinar el proceso de concentración con otros instrumentos de planificación y ordenación del suelo y con iniciativas de desarrollo que permitan definir un marco general de comportamiento en todo el territorio, así como ligar las nuevas actividades económicas a la conservación de los valores ambientales existentes.

Los criterios para la integración ambiental tienen como finalidad introducir medidas protectoras, correctoras o compensatorias en la actuación o en el medio para evitar, disminuir, modificar, mejorar o compensar el efecto del proceso en el medio ambiente y aprovechar mejor las oportunidades que brinda el medio para el mejor éxito de la concentración.



Dado que en cada fase del proceso son previsibles diferentes tipos de efectos o impactos, es necesario analizar las medidas o recomendaciones a plantear en cada una de ellas.

Igualmente debe analizarse el grado de fragilidad de cada una de las unidades de síntesis a la hora de soportar cada tipo de impacto.

#### 4.1.- ZONAS A EXCLUIR Y SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.

Por motivos más urbanísticos que medioambientales se excluye, la zona del casco urbano y la zona urbanizable en la que elementos tales como construcciones, eras, huertas, etc... plantearían problemas de muy difícil solución para el trazado de las nuevas fincas de reemplazo. Suponen una superficie aproximada de unas 17,32 ha.

Se excluirá también los siguientes tipos de terrenos:

- Los incluidos en el *Regadío del Ramal Norte del Canal de Castilla*, están ubicados al oeste del término municipal sobre ambas márgenes del *Río Vallarna* y son coincidentes con los polígonos catastrales nº: 601, 602 (concentrados dentro del término de Las Cabañas de Castilla-Osorno La Mayor) y parte de los polígonos nº 5 y 6, equivalen a una superficie total de 154,64 ha.
- Los pertenecientes al término municipal de Osornillo y que se han incluido en las concentraciones de los términos municipios colindantes, equivalen a una superficie total de 58,16 ha.

Dentro de la zona a concentrar no existe ningún monte de Utilidad Pública, no obstante y desde el punto de vista medioambiental, se propone excluir las siguientes masas forestales dentro de la zona a concentrar:

- *Riberas del Río Pisuerga*: se trata de terrenos ubicados junto a la margen derecha del río, contienen vegetación típica de ribera y plantaciones de chopo en producción que en la mayoría de los casos son de titularidad municipal y que se

encuentran consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero. Suponen una superficie de unas 14,79 ha.

Parte de estas riberas se encuentran dentro de la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES4140082 – “*Riberas del Río Pisuerga y afluentes*”, que afecta a ambos márgenes en una franja de terreno de 25 metros de anchura desde el cauce del río y que, según la cartografía proporcionada por el Servicio Territorial de Medioambiente de Palencia, esta figura de protección ocupa una superficie total aproximada de 18 ha dentro de la zona objeto de estudio.

Se propone la exclusión de unas 15 ha de la ZEC ES4140082- “*Riberas del Río Pisuerga y afluentes*” equivalentes al 83,33% de la superficie total ocupada por esta figura de protección en la zona y coincidentes con el propio cauce del *Río Pisuerga* y con las choperas ubicadas en su margen.

Por el contrario, no se excluirán del proceso de concentración parcelaria las parcelas dedicadas al cultivo en regadío que se encuentran dentro de la ZEC ES4140082 -“*Riberas del Río Pisuerga y afluentes*”, se trata de suelos profundos de vega de muy buena calidad, desde el punto de vista agrícola. Su exclusión del proceso supondría ejecutar varios caminos para dotar de un acceso a estas parcelas o partes de parcelas excluidas; sin embargo la afección a la zona será mucho menor si las parcelas agrícolas se incluyen en el proceso ya que lo que variará, en su caso, será el propietario del terreno, pero no el uso del suelo. La superficie de las parcelas de regadío incluidas en la ZEC es de unas 3 ha distribuidas en varios enclaves a lo largo de la margen derecha del río, representan el 16,67% de la superficie total de la ZEC en la zona.

- Laderas colindantes al Canal del Pisuerga: se trata de terrenos con elevada pendiente que suponen la transición entre los terrenos de regadío de la vega del Pisuerga y el secano del páramo, sobre ellas se encuentra la infraestructura del *Canal del Pisuerga* y son de titularidad municipal y de la Confederación Hidrográfica del Duero. Suponen una superficie total de unas 17,91 ha.



Igualmente, se excluirá el suelo improductivo equivalente al ocupado por edificaciones dispersas como: la *Ermita de Nuestra Señora de Los Barrios*, casetas agrícolas, etc...y algunas de ellas situadas en torno a la zona urbana como es el caso de las bodegas, al ocupado por diferentes bienes de dominio público existentes en la zona, tales como: la carretera PP-4311 y caminos existentes en la zona, los *Ríos Pisuerga y Vallarna*, el *Canal del Pisuerga*, acequias, humedales, etc... Todos ellos equivalen a una superficie de 65,44 ha.

De lo anteriormente expuesto y sabiendo que la superficie total de la zona a concentrar es de unas 1.807,86 ha de las que habrá que descontar: 154,64 ha ocupadas por terrenos de regadío incluidos en la zona regable del *Ramal Norte del Canal de Castilla*, 58,16 ha correspondientes a terrenos incluidos en las concentraciones de los municipios colindantes, 14,79 ha correspondientes a las riberas del *Río Pisuerga*, 17,91 ha equivalentes a las laderas contiguas al *Canal del Pisuerga*, 7,78 ha pertenecientes al casco urbano, 9,54 ha correspondientes a eras y otras edificaciones y 65,44 ha de suelo improductivo equivalente al ocupado por la carretera PP-4311 y caminos existentes en la zona, los *Ríos Pisuerga y Vallarna*, el *Canal del Pisuerga*, acequias, humedales, etc... se concluye que la superficie efectiva a concentrar es de 1.479,60 ha.

En particular no se excluyen, y, en consecuencia serán considerados en el proceso de concentración, los tipos de parcelas siguientes: choperas, terrenos baldíos y laderas, a no ser que se encuentre en alguno de los grupos anteriores.

Por lo que respecta a los subperímetros a concentrar por separado, no existen razones medioambientales de peso para ello, por lo que no se considera necesario ningún subperímetro. No obstante, será el Técnico que realice la concentración parcelaria quien deberá decidir sobre la conveniencia o no de considerar subperímetros si fuese necesario.

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, el *Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*, en su artículo 8.4 considera que podrán ser excluidos de la concentración sectores o

parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada y justificada en el correspondiente informe técnico, por el propio centro directivo competente o a petición del propietario de la parcela.

#### 4.2.- LIMITACIONES ESPECÍFICAS Y MEDIDAS A CONSIDERAR.

Es necesario establecer medidas que garanticen la conservación ecológica y paisajística para las zonas más sensibles preservando las actuales cuencas visuales así como garantizar la estabilidad de laderas, taludes y desmontes. Para ello se establecen una serie de recomendaciones a tener en cuenta durante la ejecución de las obras:

- 1.) Se intentará ajustar la red de caminos y saneamientos a la ya existente, evitando, en la medida de lo posible, su trazado por zonas de arbolado o en las que sea necesario eliminar árboles dispersos.
- 2.) Los caminos se habrán de trazar con características tales que eviten impactos negativos (*así por ejemplo, se evitarán desmontes de entidad o cunetas de elevada pendiente sin protección en tramos largos*).
- 3.) En el trazado de las obras se tendrá especial cuidado en que no pasen por los yacimientos arqueológicos anteriormente descritos y, en el caso de no poder evitarse, se procurará reducir la incidencia sobre ellos, siguiendo en todo caso las recomendaciones de la Consejería de Cultura y Turismo. No está prevista la extracción de áridos para la mejora de los viales existentes, por lo que no se verán afectadas las áreas de importancia cultural.
- 4.) Para la ejecución de los terraplenes, derivados de la red viaria, se procurará emplear los materiales procedentes de la excavación, de modo que se reduzcan en lo posible los vertederos y escombreras.
- 5.) Se tratará de asignar a terrenos municipales aquellos manantiales que tienen obras de captación importantes.

- 6.) La limpieza de arroyos se tratará con especial cuidado evitar daños a la vegetación de la ribera. En las zonas más valiosas, con ejemplares de porte arbóreo se procederá a su limpieza, y solo en casos puntuales, en las zonas de menor valor ecológico se procederá a cambiar su trazado si es necesario.
- 7.) En los arroyos de nueva apertura se revegetará los taludes con estaquillas de la zona y en los últimos metros la sección se agrandará para evitar arrastres.
- 8.) Se tratará de asignar las fuentes existentes al propietario Restauración del Medio Natural, manteniendo en lo fundamental la disposición de las mismas, según se estime conveniente, adscribiéndolas terreno, siendo esto beneficioso desde criterios ecológicos.
- 9.) Las zonas ocupadas por instalaciones, viarios y acopios de material con carácter temporal, deberán ser restituidas a su situación original. Una vez finalizadas las obras se procederá a limpiar, en las zonas donde se haya actuado y sus alrededores, los materiales sobrantes y de desecho, se desmontarán y retirarán las instalaciones provisionales y, en general, se llevarán a cabo todos los trabajos que a juicio de la Dirección de Obra sean necesarios para el buen aspecto y conservación de las características originarias de los terrenos afectados por las obras.

#### 4.3.- LIMITACIONES GENERALES

Para la conservación del valor ecológico, paisajístico o cultural de los distintos elementos susceptibles de ello, se deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

- 1.) Se procurará mantener los enclaves naturales presentes en los terrenos agrícolas (*setos, linderas, riberas, bosquetes o especies aisladas de árboles típicos de la zona, etc.*) puesto que resultan imprescindibles para la supervivencia de la vida silvestre y la caza, atenúan los procesos erosivos y presentan un enorme interés paisajístico.



- 2.) En cualquier caso, el propietario de las nuevas parcelas de reemplazo que desee realizar una roturación o cambio de cultivo en terreno forestal deberá solicitar autorización previa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de acuerdo con lo especificado en el Decreto 14/1996 de 25 de Enero, por el que se establece el régimen de roturación de terrenos forestales para su destino al cultivo agrícola (*B.O.C.YL. de 31 de Enero de 1996.*)
- 3.) Las parcelas a adjudicar a Restauración del Medio Natural, se escogerán por su especial valor en este sentido (*ribazos arbolados, riberas de ríos y arroyos, zonas con vegetación incipiente, manantiales, etc.*)

#### 4.4.- EXPLOTACIÓN DE LAS FINCAS CONCENTRADAS.

El desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales en el nuevo marco planteado por la concentración puede significar la aparición de impactos ambientales, bien por la aplicación de técnicas y formas de explotación no existentes anteriormente, por la modificación del uso tradicional del suelo, con un pastoreo excesivo de las zonas marginales, o por incompatibilidad de determinadas formas de actuación con los objetivos generales de integración ambiental.

Otros efectos derivados de la búsqueda de una mayor rentabilidad de las explotaciones pueden ser la roturación abusiva, el incremento en el uso de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y otros productos fitosanitarios, así como el incremento de los vertidos contaminantes procedentes de las actividades ganaderas. Esta actuación supondría un riesgo grave dada la vulnerabilidad de los recursos hídricos subterráneos y del ecosistema fluvial de la zona.

En referencia a las actuaciones que puedan darse durante el proceso de concentración parcelaria, en el *Capítulo III de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León*, se establecen las infracciones y sanciones en materia de concentración parcelaria.



#### 4.4.1.- Directrices para las explotaciones ganaderas.

Se recomienda el cumplimiento de las medidas incluidas en el *Código de Buenas Prácticas Agrarias (Decreto 109/1998)*.

Las principales medidas a tener en cuenta son compatibilizar el uso ganadero con la conservación de la riqueza ecológica de la zona. A continuación, se proponen una serie de medidas a considerar:

- Será preferible la ganadería extensiva a la intensiva, dimensionando de forma adecuada la carga ganadera que puede soportar la zona para un correcto aprovechamiento del territorio, evitando los efectos dañinos que conlleva la sobreexplotación de los recursos vegetales.
- Las explotaciones intensivas deberán cumplir la normativa medioambiental, tanto las relativas a la legislación genérica como a la particular que se deriven de las figuras de protección ambiental aplicables en la zona.
- Deberán observarse especialmente las indicaciones normativas en lo que se refiere al aporte de residuos ganaderos (purines y estiércoles) al suelo.

#### 4.4.2.- Directrices para la realización de labores forestales.

El monte abierto, presenta unas condiciones especiales que hacen que sea necesario tomar las correspondientes medidas encaminadas a la protección de los recursos ecológicos y paisajísticos, así como para la prevención de incendios. En este sentido, resultará aconsejable lo siguiente:

- Potenciar los trabajos de aclareo y limpieza de las masas de vegetación que por su densidad sean más susceptibles de ser destruidos por los incendios. Al mismo tiempo, se consigue hacer más accesible el terreno para el ganado, con lo que se gana superficie pastable, apta para el aprovechamiento ganadero.



- No realizar talas abusivas, a “matarrasa” que eliminen la mayor parte de la vegetación, conservando especialmente aquellos ejemplares más desarrollados.
- En el caso de que se realicen nuevas plantaciones se procederá a realizar las correspondientes operaciones que aseguren su buena implantación y posterior desarrollo en unas condiciones óptimas.
- Respetar en todas las actuaciones la *Ley de Montes de Castilla y León de 6 de abril (BOCyL nº 71 de 16 de abril de 2009)*.

#### 4.4.3.- Uso de las nuevas infraestructuras.

Una grave amenaza para la vegetación de la zona que se puede derivar de la mayor accesibilidad del territorio por los nuevos caminos, es el incremento en el riesgo de incendios forestales. La medida fundamental debe ser la eliminación de combustible forestal y la limpieza de los montes y márgenes de las calzadas, con el objetivo de evitar la iniciación de fuegos o, en todo caso, lograr que se propaguen con dificultad. Como contrapartida, una red de caminos completa y bien conservada permite un acceso rápido hasta los focos del incendio, favoreciendo su pronta extinción.

La nueva red viaria no podrá ser utilizada para la realización de actividades nocivas o molestas para la fauna o para el medio ambiente, como es el caso de la utilización de vehículos todo terreno con fines deportivos. En todo caso, deberá establecerse una limitación de la velocidad para circular por los caminos.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

---

*Estudio Técnico Previo de la zona de C.P. de Osornillo II (Palencia)*

**DOCUMENTO BÁSICO III.-  
ANTEPROYECTO DE LA  
CONCENTRACIÓN**

## 1.- EVALUACIÓN ORIENTATIVA DE LA INVERSIÓN.

Para el cálculo orientativo del alcance de la inversión se aplica la fórmula propuesta en la Instrucción de 5 de Julio de 2007 de la Dirección General de Desarrollo Rural que modifica la instrucción 1/95, complementaria de la Resolución de 7 de febrero de 1995 (BOCyL de 17 de febrero de 1995), por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos el decreto de concentración parcelaria y posteriores concordantes. En virtud de ella, la inversión máxima en las obras a ejecutar en las zonas de Concentración Parcelaria se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I (\text{€}) = A + 90.000 \frac{B}{500} + 500 \frac{C}{300} + 3.400 \frac{D-C}{300} + E$$

Donde:

**A=** Igual a 50.000,00 €

**B=** Población de derecho. Si el coeficiente  $B/500 < 1$  se adoptará  $B/500 = 1$ .

**C=** Margen bruto antes de concentrar (en Euros).  $C/300$  representa la cantidad de ha-tipo equivalentes de la zona.

**D=** Margen bruto después de concentrar (en Euros). Representa el incremento de ha-tipo equivalentes que se produce tras la actuación (por el regadío o por otras causas).

**E=** Será igual a 0 en secano, si no se incluyen caminos de comunicación entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0, en regadíos en que no existan azudes, balsas o canales de transporte dentro de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores, se atenderá a los siguientes valores topes:

**150 • C/300** Para el secano: Representa un valor de 150 €/ha tipo equivalente.

**3000 • F** Para el regadío: Siendo F el número de hectáreas del regadío.  
Representa un valor de 3.000 € por ha.



En nuestro caso particular, resultan los siguientes valores:

$$A = 50.000 \text{ €}$$

$$B = 57$$

$$C = 537.046,86 \text{ €}$$

$$D = 598.240,24 \text{ €}$$

$$E = 0 \text{ (En este caso no resulta de aplicación este sumando)}$$

Mediante la aplicación de la fórmula anterior, se obtiene una inversión estimada de:

$I = 1.728.603,07 \text{ Euros}$
----------------------------------

## **2.- ESQUEMA BÁSICO DE LA CONCENTRACIÓN.**

### **2.1.- ZONAS EXCLUIDAS.**

Independientemente del valor ecológico o paisajístico de los diferentes elementos integrantes del territorio que nos ocupa, *el Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 8.4* considera que podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada y justificada en el correspondiente informe técnico, por el propio centro directivo competente o a petición del propietario de la parcela.

Como se ha indicado en apartados anteriores, la superficie afectada por el perímetro propuesto es de unas 1.807,86 ha. Dentro de este perímetro, se ha considerado conveniente proponer la exclusión de las siguientes zonas:

- Regadío del Ramal Norte del Canal de Castilla. Se trata de terrenos de regadío concentrados en el término de Las Cabañas de Castilla - Osorno La Mayor (Palencia), ubicados al oeste sobre ambas márgenes del *Río Vallarna* y coincidentes con los polígonos catastrales nº: 601, 602 y parte de los polígonos nº 5 y 6. Su gestión corresponde directamente a la Confederación Hidrográfica del Duero y equivalen a una superficie dentro del perímetro de 154,64 ha.
- Terrenos concentrados dentro de otros términos colindantes. Incluidos en las concentraciones de los siguientes términos municipales: Melgar de Fernamental, Osorno y Lantadilla, equivalen a una superficie total de 58,16 ha.
- Riberas del Río Pisuerga. Emplazadas junto a la margen derecha del Río Pisuerga y coincidentes, en la mayoría de los casos, con plantaciones de chopo en producción de titularidad municipal, se encuentran consorciadas con la Confederación Hidrográfica del Duero o con la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL). Suponen una superficie aproximada de unas 14,79 ha.
- Laderas sobre las que se asienta el Canal del Pisuerga. Terrenos incultivables por su elevada pendiente sobre los que se encuentra la infraestructura del canal, son la transición natural entre la vega regable del *Río Pisuerga* y el secano del municipio. Suman una superficie total de unas 17,91 ha.
- Zona urbana y urbanizable. Por motivos urbanísticos se propone la exclusión de toda la zona definida como urbana o urbanizable del término municipal de Osornillo equivalente a unas 7,78 ha.
- Eras. Las parcelas anexas al casco urbano de Osornillo, ubicadas en los polígonos catastrales nº: 2, 3 y 8, algunas de ellas contienen construcciones, frutales o sirven para el depósito de aperos, pacas de paja o cereal, cuentan con una superficie de 9,54 ha. No obstante, la delimitación exacta de esta zona, se llevará a cabo en fases posteriores, en función de la actitud que los propietarios afectados puedan manifestar al respecto y de las necesidades del proceso de concentración en cuanto a infraestructuras.

- Terrenos improductivos. Se trata del terreno equivalente a la ocupación de edificaciones dispersas como: la *Ermita de Nuestra Señora de Los Barrios*, casetas agrícolas, etc...y algunas de ellas situadas en torno a la zona urbana como es el caso de las bodegas, al ocupado por diferentes bienes de dominio público existentes en la zona, tales como: la *Carretera PP-4311* y caminos existentes en la zona, los *Ríos Pisuerga y Vallarna*, el *Canal del Pisuerga*, acequias, humedales, etc... Todos ellos equivalen a una superficie de 65,44 ha.

En el *PLANO N° 2.- PERÍMETRO A CONCENTRAR*, se pueden identificar las zonas propuestas para su exclusión.

En particular, **no se excluirán**, y, en consecuencia, serán considerados en el proceso de concentración, el resto de parcelas, si bien quedará a juicio del Técnico la exclusión de zonas o parcelas que por sus características, dimensión o situación no puedan beneficiarse del proceso de concentración. Por lo que los ribazos, linderones, cauces de desagüe y saneamiento, acequias, sendas o viales a desaparecer como consecuencia de la nueva ordenación de la red viaria, y en general todos aquellos terrenos de naturaleza similar que pudieran ser englobados dentro de los límites de las nuevas fincas de reemplazo que resulten del proceso de concentración de la zona se considerarán incluidos, teniendo en cuenta que en la clasificación de las parcelas se tendrá en cuenta este aspecto.

Como resumen a lo anteriormente expuesto y sabiendo que la superficie total de la zona a concentrar es de unas 1.807,86 ha, habrá que descontar: 154,64 ha ocupadas por terrenos de regadío incluidos en la zona regable del *Ramal Norte del Canal de Castilla*, 58,16 ha correspondientes a terrenos incluidos en las concentraciones parcelarias de los municipios colindantes, 14,79 ha pertenecientes a las riberas del *Río Pisuerga* y que contienen plantaciones de chopos, 17,91 ha equivalentes a las laderas contiguas al *Canal del Pisuerga*, 7,78 ha pertenecientes al casco urbano, 9,54 ha correspondientes a eras y otras edificaciones y 65,44 ha de suelo improductivo equivalente al ocupado por la *carretera PP-4311* y caminos existentes en la zona, los *Ríos Pisuerga y Vallarna*, el *Canal del Pisuerga*, acequias, humedales, etc... Por lo tanto, la superficie efectiva a concentrar es de 1.479,60 ha.



Durante todo el proceso se estará a lo dispuesto en el *Artículo 8. Superficies excluidas del proceso de concentración*, del *Decreto 1/2018, de 11 de enero*, por el que se aprueba el *Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*.

## 2.2.- SUBPERÍMETROS A CONSIDERAR.

Atendiendo a las características agrícolas del terreno, no se considera necesario, a priori, ningún subperímetro que deba concentrarse separadamente, si bien será el Técnico encargado de la concentración quien deba decidir la conveniencia o no de considerar subperímetros.

## 2.3.- RED BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.

Hemos de diferenciar aquí los distintos tipos de infraestructuras para la zona objeto de estudio:

### 2.3.1.- Red básica de infraestructura de caminos.

La necesidad de dotar a las fincas de reemplazo de comunicación con espacio público susceptible de transformarse en vía de comunicación o que ya lo sea actualmente (*Artículo 2.g) del Decreto 1/2018, de 11 de enero*), implica que tenga que diseñarse una red de caminos que den acceso a las nuevas fincas.

Existen tres tipos de caminos en la zona objeto de estudio, dependiendo de la superficie y el número de fincas a las que dan servicio:

- ♦ *Caminos principales*, son los que comunican con caminos de otros términos y dan servicio a grandes zonas. Muchos de los caminos principales previstos en el presente estudio discurren sobre las infraestructuras ejecutadas en la anterior concentración parcelaria, con la excepción de los siguientes, que se crean a propuesta del Grupo Auxiliar de Trabajo:
  - *Camino de la Pradera (C-4)*, la mitad de su recorrido lo hace aprovechando tramos de viales actuales y la otra mitad es de nueva creación, su diseño permite dar continuidad a la zona regable de la vega del *Río Pisuerga*, mejorando además la distribución de los nuevos lotes y reduciendo costes en la futura modernización de este regadío.
  - *Camino de La Ronda (C-7)*, diseñado para mejorar las comunicaciones mediante la creación de una ronda en torno a la zona urbana de Osornillo, conecta el *Camino de San Martín (C-3)*, el *Camino de Carrefrómista (C-9)* y el *Camino de Las Cabañas de Castilla (C-10)* con la *carretera PP-4311*, con su creación se evita el tránsito de maquinaria pesada por el casco urbano.

Los caminos principales presentan, en general, un estado de conservación aceptable y, en su mayoría, contienen zahorra, por lo tanto, en varios de sus tramos se reducirá el espesor en la estabilización o bastará con realizar un bacheado y repaso del firme. Si será necesario abrir de nuevo todas las cunetas ya que en muchos casos han sido tapadas.

Las características generales de los caminos principales serán las siguientes: estabilizados granulométricamente con una anchura entre aristas interiores de seis metros en la capa de rodadura, con cunetas a ambos lados y aquellos que entronquen con la carretera contarán con una superficie de transición asfaltada que permita eliminar la tierra adherida a las ruedas, así como la pertinente señalización.



- ♦ *Caminos secundarios estabilizados*, conectan los caminos principales y dan acceso a determinadas fincas en las que se prevé menor intensidad de tráfico. Estos caminos se encuentran en peores condiciones ya que en la mayoría de los casos no cuentan con material, aparecen roderas, baches y llevados por el agua. Muchos de estos caminos discurren sobre los previstos en la anterior concentración parcelaria, con la excepción de los siguientes, que se crean a propuesta del Grupo Auxiliar de Trabajo:

- *Camino de la Máscara (CS-4)*, surge para cubrir la necesidad de conectar el *Camino del Zarzal (C-11)* con la *carretera PP-4311*, evitando con ello el paso por el casco urbano de Osornillo. En la actualidad, la maquinaria agrícola está transitando sobre las parcelas agrícolas para salir a la carretera.
- *Camino Los Egidios (CS-5)*, además de dar servicio a las fincas sitas en el paraje del mismo nombre, conecta las eras excluidas situadas al este del casco urbano sobre el paraje de “*Palacios*” con el *Camino de La Tejera (C-5)*, reduciendo el tránsito de tráfico rodado a través del casco urbano.
- *Camino Las Arenas (CS-7)*, paralelo a la *carretera PP-4311* surge para conectar dos caminos principales, el *Camino de La Ronda (C-7)* y el *Camino del Otero (C-8)*, con su creación se evita salir a la *carretera PP-4311* con maquinaria pesada.

Este tipo de caminos serán estabilizados granulométricamente con una anchura entre aristas interiores de cinco metros en la capa de rodadura, cunetas a ambos lados y aquellos que entronquen con la carretera contarán con una superficie de transición asfaltada que permita eliminar la tierra adherida a las ruedas, así como la pertinente señalización.

- ♦ *Caminos secundarios sin estabilizar*, estos caminos dan acceso a zonas terminales en las que se prevé poca intensidad de tráfico. La capa de rodadura no llevará estabilización, ni cunetas y tendrán una anchura entre aristas interiores de cuatro metros en la capa de rodadura.



Las obras de fábrica previstas para facilitar el drenaje de los caminos y las comunicaciones sobre cursos de agua serán las habituales en este tipo de obras, siendo principalmente: marcos, caños sencillos y salvacunetas, para dotar de acceso a los caminos viejos que se conserven. Se prevé la ejecución de marcos en las interferencias entre los caminos principales y los arroyos, dada la entidad de la mayoría de los arroyos de la zona.

En la medida que le terreno lo permita, el trazado de los caminos será lo más recto posible y se evitarán las pendientes excesivas, disminuyéndose así los costes de ejecución y facilitando su utilización. Se tendrá en cuenta además la modernización del regadío existente en la zona. Los trazados deberán tener la anchura adecuada para cumplir el cometido de transporte en función de las condiciones de circulación de cada camino.

Las curvas han de ir provistas de una curvatura y un peralte suficiente que garanticen la suficiente seguridad, a la velocidad de circulación máxima permitida. Se evitará el trazado de curvas en cambios de rasante o en tramos de pendiente excesiva. En los trazados en curva se aumentará la anchura de las vías. Tanto las curvas como los cruces han de tener amplia visibilidad. Los entronques entre caminos y con carreteras serán perpendiculares, según las disposiciones legales dispuestas por los organismos competentes.

Los nuevos caminos dispondrán de los paneles de señalización vial necesarios para asegurar una utilización segura y correcta de los mismos, se incluirán señales de limitación y parada obligatoria en los entronques con la carretera, señales de limitación de velocidad, peligro, etc. así como los carteles anunciadores de obras de la Junta de Castilla y León.

No obstante, al margen de estas orientaciones generales, será el Técnico redactor del Proyecto de Obras quien determinará de forma definitiva la geometría, materiales y trazado de los caminos y desagües proyectados.

Descripción de la red de caminos principales:

**CAMINOS PRINCIPALES:**

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	ESTABILIZACIÓN
C-1	CAMINO MAROTO	2.580	SI
C-2	CAMINO DE VALDECEA	1.530	SI
C-3	CAMINO DE SAN MARTÍN	2.280	SI
C-4	CAMINO DE LA PRADERA	1.530	SI
C-5	CAMINO LA TEJERA	2.570	SI
C-6	CAMINO DE LANTADILLA A OSORNILLO	1.350	SI
C-7	CAMINO DE LA RONDA	900	SI
C-8	CAMINO DEL OTERO	2.110	SI
C-9	CAMINO DE CARREFRÓMISTA	3.640	SI
C-10	CAMINO DE LAS CABAÑAS DE CASTILLA	3.630	SI
C-11	CAMINO DEL ZARZAL	3.460	SI
C-12	CAMINO DE OSORNILLO A LA QUINCE	1.720	SI
<b>TOTAL METROS</b>		<b>27.300</b>	<b>SI</b>

Descripción de la red de caminos secundarios:

**CAMINOS SECUNDARIOS:**

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	ESTABILIZACIÓN	
			SI	NO
CS-1	CAMINO DE LA RAYA DE MELGAR DE FERNAMENTAL	1.590	1.590	0
CS-2	CAMINO DEL MORTERO	840	840	0
CS-3	CAMINO DE HONTALLÓN	60	0	60
CS-4	CAMINO LA SOTILLA	500	500	0
CS-5	CAMINO LOS EGIDOS	180	180	0
CS-6	CAMINO DEL CANAL	40	0	40
CS-7	CAMINO LAS ARENAS	550	550	0
CS-8	CAMINO GÁLVEZ	880	880	0
CS-9	CAMINO DE TORREJONCILLO	520	520	0
CS-10	CAMINO LAS PARVAS	350	350	0
CS-11	CAMINO LA REBOLLEDA	1.200	0	1.200
CS-12	CAMINO LA MÁSCARA	610	610	0
<b>TOTAL METROS</b>		<b>7.320</b>	<b>6.020</b>	<b>1.300</b>



Longitud total de la red de caminos en la zona a concentrar:

<b>TIPO DE CAMINO</b>	<b>LONGITUD TOTAL (m)</b>
CAMINOS PRINCIPALES	27.300
CAMINOS SECUNDARIOS ESTABILIZADOS	6.020
CAMINOS SECUNDARIOS SIN ESTABILIZAR	1.300
<b>TOTAL</b>	<b>34.620</b>

El trazado de las diferentes vías se puede observar en el *PLANO N° 5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS*. En el trazado se han tenido en cuenta las conexiones con los caminos de los términos limítrofes. Se indican a modo orientativo los caminos que irán estabilizados y los que solo tendrán explanación, quedando finalmente a juicio del Técnico redactor del Proyecto de Obras la elección definitiva al respecto.

No se prevén desmontes ni terraplenes de importancia dada la naturaleza del terreno y la orografía, por lo que el impacto ambiental no ha de ser importante.

A priori y a pesar de la existencia de zahorras en el perímetro a concentrar, no se realizará la extracción de zahorra natural en la zona, la estabilización de los caminos se realizará mediante zahorra procedente de cantera comercial, ya que existen empresas en un radio de 15 Km.

### 2.3.2.- Red básica de infraestructura de saneamiento.

En la actualidad existe una red de arroyos y drenajes que presentan ciertos problemas de evacuación de escorrentías en determinadas zonas. La red diseñada pretende solucionar dichas deficiencias, mediante actuaciones que consistirán en la mejora del trazado de cauces existentes y su limpieza mecánica siempre que sea posible, y la creación de nuevos allí donde se ha considerado necesario. Las dimensiones de estos desagües serán las habituales en este tipo de obras, con una sección de 1,5-2 m<sup>2</sup> por metro lineal. En el siguiente listado se reflejan las longitudes de los arroyos y desagües:



Descripción de la red de saneamiento:

Nº	NOMBRE	LONGITUD (m)	OBRA (m)	
			APERTURA	LIMPIEZA
A-1	ARROYO HONTALLÓN	2.480	0	1.000
A-2	ARROYO SAN MARTÍN	1.600	0	1.200
A-3	ARROYO DE LOS MAJUELOS	2.200	0	800
A-4	ARROYO RÍOVIEJO	500	0	500
A-5	ARROYO LAS CHORCAS	2.900	600	730
A-6	ARROYO OSORNILLO	700	0	220
A-7	ARROYO LAS LAVANDERAS	260	0	200
A-8	ARROYO LAS CANALEJAS	270	0	270
A-9	ARROYO LA HOYADA	320	0	320
A-10	ARROYO LAS NAVAS	2.860	0	1.400
A-11	ARROYO EL ZARZAL	350	0	350
A-12	ARROYO LAS JUNQUERAS	2.110	650	750
A-13	ARROYO LOS HOYOS I	1.430	0	400
A-14	ARROYO LOS HOYOS II	930	0	350
A-15	ARROYO DE LAS CAMERUELAS	1.030	0	550
A-16	ARROYO DE GÁLVEZ	650	0	240
A-17	ARROYO DE LAS ALERAS	2.090	0	1.150
A-18	ARROYO DE CASTRIZ	460	260	200
A-19	ARROYO DE CARRECARROS	1.320	400	460
A-20	ARROYO DE TORREJONCILLO	480	0	480
A-21	ARROYO DE LAS PARVAS	360	0	360
A-22	ARROYO DE MAZALEONES	1.410	0	700
D-1	DESAGÜE HONTALLÓN II	480	480	0
D-2	DESAGÜE LOS MAJUELOS II	320	0	320
D-3	DESAGÜE LA HORCA	620	0	620
D-4	DESAGÜE LAS NAVAS II	370	170	200
D-5	DESAGÜE LAS NAVAS III	240	140	100
D-6	DESAGÜE LA MÁSCARA	220	120	100
D-7	DESAGÜE LAS ÁNIMAS	240	90	150
D-8	DESAGÜE FUENTECARRETILLOS	210	210	0
D-9	DESAGÜE DE CASTRIZ II	480	0	480
D-10	DESAGÜE DE CARRECARROS II	550	0	550
<b>TOTAL ZONA</b>		<b>30.440</b>	<b>3.120</b>	<b>15.150</b>

El trazado de la red de saneamiento se puede observar en el *PLANO Nº 5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS*.

### 2.3.3.- Red de Acequias.

En la vega del Pisuerga, existe una infraestructura de regadío consistente en acequias que se alimentan del *Canal del Pisuerga* y discurren prácticamente a lo largo de toda la zona regable, cuentan con una longitud<sup>1</sup> total aproximada de 3.410 metros lineales. Se trata de acequias superficiales con formas trapezoidales y rectangulares, en hormigón en masa y con anchuras que oscilan entre los 1,2 m y los 0,8 m y una altura de unos 0,6 m, el paso bajo caminos se hace mediante sifones.

En general, esta red de acequias se encuentra en buen estado de conservación, aunque en determinados tramos presenta roturas o fisuras, lo cual provoca encharcamientos de las parcelas colindantes.

Como mejora a la situación actual del regadío, en esta reconcentración se incluirá, dentro del proyecto y para el perímetro a concentrar, la demolición y posterior machaqueo de las acequias y otros elementos ligados a estas (sifones, arquetas, hidrantes, etc...), se propone reciclar el material resultante del machaqueo mediante su incorporación a la nueva red de caminos.

#### Descripción de la red de acequias:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>LONGITUD (m)</b>	<b>SUP. OCUPADA (m<sup>2</sup>)</b>	<b>DEMOLICIÓN</b>
Osornillo	3.410	16.680	SI
<b>TOTAL ACEQUIAS</b>	<b>3.410</b>	<b>16.680</b>	<b>SI</b>

<sup>1</sup> Datos elaborados a partir del trabajo de campo realizado con el Grupo Auxiliar de trabajo de Osornillo (Febrero 2019) y de la Cartografía existente en el área de Estructuras Agrarias de Palencia.



El trazado de esta red de acequias se puede observar en el *PLANO Nº 5.- ESQUEMA BÁSICO DE CONCENTRACIÓN CON LAS INFRAESTRUCTURAS.*

#### 2.3.4.- Eliminación de la antigua red de caminos en el regadío.

Dentro de la zona a concentrar y únicamente en el perímetro de regadío será necesaria la eliminación de los caminos cuyo trazado actual no coincida con la nueva red de infraestructuras. Una vez diseñada la nueva red de caminos, se estima que se deberán eliminar los antiguos caminos que quedarán integrados en los nuevos lotes de reemplazo. La longitud total aproximada de este tipo de caminos es de 1.210 metros lineales

Las operaciones a realizar en los mismos, consistirán en la retirada de su capa superficial, constituida principalmente por zahorras, priorizándose el empleo de éstas en los nuevos caminos que se proyectan. Al mismo tiempo, se realizará el subsolado y extendido del terreno anteriormente ocupado por el camino.

#### 2.3.5.- Otras obras de Fábrica.

Además de las obras de fábrica habituales en concentración parcelaria y visto el estado actual del paso sobre el *Canal del Pisuerga* en su interferencia con el *Camino de Valdecea (C-2)*, se plantea la necesidad de instalar una losa con una anchura de 5 m.

#### 2.4.- PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.

El presupuesto de las obras correspondientes a la red de caminos y saneamiento proyectados, así como las de la restauración del medio natural, se desglosa a continuación:



CONCEPTO	CANTIDAD (m.l.)	PRECIO UNITARIO (€/m.l.)	IMPORTE (€)
<b>A) RED DE CAMINOS</b>			
Caminos principales.	27.300	18,50	505.050,00
Caminos secundarios Estabilizados.	6.020	16,50	99.330,00
Caminos secundarios sin Estabilizar.	1.300	6,00	7.800,00
<b>Total de caminos</b>			<b>612.180,00</b>
<b>B) RED DE SANEAMIENTO</b>			
Limpieza cauces y desagües.	15.150	2,06	31.209,00
Excavación cauces y desagües.	3.120	3,10	9.672,00
<b>Total red de saneamiento</b>			<b>40.881,00</b>
<b>C) ELIMINACIÓN DE ELEMENTOS ARTIFICIALES</b>			
Acequias superficiales.	3.410	3,60	12.276,00
Caminos.	1.210	4,10	4.961,00
<b>Total de elementos artificiales</b>			<b>17.237,00</b>
<b>D) OBRAS DE FÁBRICA INHERENTES</b>			
Losa sobre Canal del Pisuegra en Camino C-2	1	40.000,00	40.000,00
Marco 2x2.	90	646,82	58.213,80
Marcos, Caños, embocaduras, entronques, señalización, etc...	34.620	4,50	155.790,00
<b>Total de obras de fábrica</b>			<b>254.003,80</b>
<b>Total obras de caminos, saneamiento, demolición y fábrica</b>			<b>924.301,80</b>
<b>E) PROYECTO DE R.M.N.</b>			
<b>Total obras y actuaciones de la R.M.N. (2,5% s/ 924.301,80 €)</b>			<b>23.107,55</b>
<b>F) ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD</b>			
<b>Total Estudio de Seguridad y Salud (1,5 % s/ 924.301,80 €)</b>			<b>13.864,53</b>
<b>TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>961.273,88</b>

El presupuesto de ejecución material ascendería a novecientos sesenta y un mil doscientos setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos. (961.273,88 €)



El presupuesto total de ejecución desglosado en función de su ejecución, es el siguiente:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>IMPORTE ( € )</b>
<b>Total de Ejecución Material</b>	<b>961.273,88</b>
Control de Calidad a justificar (1% s/ 961.273,88 €)	9.612,74
Suma	970.886,62
Costes Indirectos Conjuntos (4% s/ 970.886,62 €)	38.835,46
Suma	1.009.722,08
I.V.A. (21 % s/ 1.009.722,08 €)	212.041,64
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN</b>	<b>1.221.763,72</b>

Asciende el presente presupuesto de ejecución por administración a un millón doscientos veinte un mil setecientos sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos. (1.221.763,72 €)

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>IMPORTE ( € )</b>
<b>Total de Ejecución Material</b>	<b>961.273,88</b>
Gastos Generales (16% s/ 961.273,88 €)	153.803,82
Beneficio Industrial (6% s/ 961.273,88 €)	57.676,43
Suma	1.172.754,13
I.V.A. (21 % s/ 1.172.754,13 €)	246.278,37
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>	<b>1.419.032,50</b>

Asciende el presente presupuesto de ejecución por contrata a un millón cuatrocientos diecinueve mil treinta y dos euros con cincuenta céntimos. (1.419.032,50 €)

## 2.5.- CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS. FINANCIACIÓN Y REINTEGRO.

A los efectos de lo dispuesto en la *Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (Art. 62.)*, las infraestructuras agrarias se clasifican en:

- a) Infraestructuras agropecuarias: aquellas infraestructuras agrarias cuya construcción o mejora tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector agropecuario.
- b) Infraestructuras complementarias: aquellas infraestructuras agrarias ligadas al desarrollo económico del medio rural.

De acuerdo con el *Art. 66.1 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*, las infraestructuras agrarias vinculadas a procesos de concentración parcelaria tendrán la consideración de infraestructuras agropecuarias o complementarias, según se determine en el correspondiente plan de obras aprobado por la consejería competente en materia agraria.

En cuanto a la financiación de la concentración parcelaria, el *Art. 59 de la Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León* dispone lo siguiente:

- 1.- En las concentraciones parcelarias promovidas mediante iniciativa pública, los trabajos de asistencia técnica necesarios para la realización de la concentración parcelaria se sufragarán íntegramente por la Comunidad Autónoma, con cargo al Presupuesto General de la misma.
- 2.- La ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el proyecto de concentración se regirán por lo dispuesto para las infraestructuras agrarias de titularidad pública en la presente ley, pudiendo ser financiadas:
  - a) Íntegramente por las Administraciones Públicas.



- b) Conjuntamente por las Administraciones Públicas y los beneficiarios de los efectos de la concentración parcelaria, por medio del establecimiento de las contribuciones especiales que legalmente se dispongan. En este caso, la contribución especial que se imponga a los beneficiarios no podrá ser nunca superior al setenta y cinco por ciento del coste total de las obras.

De acuerdo con la normativa anterior, la ejecución y financiación de las obras y mejoras territoriales contenidas en el presente estudio se regirán por lo dispuesto para las infraestructuras agrarias de titularidad pública y serán financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma:

Obras de interés general:

- Red Caminos, Red Saneamiento, Eliminación de elementos artificiales,  
Obras fábrica, R.M.N.....(100% s/ 1.419.032,50 €).....1.419.032,50 €

**TOTAL.....1.419.032,50 €**

### **3.- DIRECTRICES GENERALES DE LA CONCENTRACIÓN.**

#### **3.1.- MARCO JURÍDICO.**

*La Ley 1/2014 de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León* (BOCyL nº 55 de 20 de marzo de 2014, BOE nº 81 de 3 de abril de 2014) contempla en su *Artículo 34* que la concentración parcelaria tiene como finalidad la ordenación de las fincas rústicas, en orden a promover la constitución y el mantenimiento de explotaciones agrarias de estructura y dimensiones adecuadas, que permitan su mejor aprovechamiento, incrementando la rentabilidad de la actividad.

En su *artículo 37* señala que se establecerá la obligatoriedad del inicio del procedimiento para las concentraciones parcelarias en aquellas zonas en las que, a iniciativa pública, se vaya a implantar un nuevo regadío o a modernizar el ya existente, salvo que mediante resolución motivada apreciando razones técnicas, la consejería competente en materia agraria considere que no procede realizar el proceso de concentración parcelaria.

El *Decreto 1/2018*, de 11 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León* (BOCyL nº 10 de 15 de enero de 2018), describe en su *Artículo 2* los criterios de actuación administrativa en los procedimientos de concentración parcelaria.

En orden a cumplir con la finalidad de los procedimientos de concentración parcelaria que establece el artículo 34 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, para dotar a las explotaciones agrarias de una estructura que mejore su rentabilidad, la consejería competente en materia agraria procurará tener en cuenta los siguientes criterios de actuación:

- a) Reordenar la estructura de la propiedad conforme a los criterios técnicos que sean precisos para la creación de explotaciones más rentables, la implantación de nuevos regadíos, la consolidación y modernización de los ya existentes, la mejor gestión de los pastos y la mejora de las condiciones necesarias para la mecanización agrícola.
- b) Adjudicar a cada propietario en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor sea igual al que en las bases de la concentración hubiese aportado a la concentración, una vez aplicadas las deducciones y compensaciones que resulten necesarias.
- c) Adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios o a propietarios que manifiesten su deseo de explotarla integradas en la misma explotación tras el proceso de concentración parcelaria.
- d) Fomentar la constitución de explotaciones agrarias de dimensiones adecuadas de acuerdo con las características y posibilidades de la zona objeto de concentración.
- e) Emplazar las fincas de reemplazo de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar en que radiquen sus instalaciones principales, la vivienda del interesado o su finca más importante.
- f) Realizar las obras que, en su caso, sean necesarias para el aprovechamiento racional de las explotaciones resultantes.
- g) Dotar a las fincas de reemplazo de comunicación con espacio público susceptible de transformarse en vía de comunicación o que ya lo sea actualmente.
- h) Establecer medidas de integración ambiental y de protección y conservación de los patrimonios natural y cultural.

- i) Inmatricular los títulos de propiedad correspondientes a las fincas resultantes del proceso de concentración en el registro de la propiedad, en ejercicio de la obligación de la consejería competente en materia agraria de promover su inscripción en dicho registro.

En el *Artículo 3* consta que a efectos de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:

- a) La excesiva dispersión parcelaria o el acusado minifundio.
- b) La construcción, modificación o supresión de vías u obras públicas o cualquier otra actuación que comporte la expropiación forzosa de parcelas agrícolas o implique su discontinuidad o notable reducción, de manera que se estime que el procedimiento de concentración parcelaria pueda minimizar los efectos de la expropiación.
- c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo.
- d) La minimización de los perjuicios que el abandono de la actividad agraria genera en la conservación de determinados ecosistemas o la contribución a evitar la degradación ambiental del entorno o la disminución del riesgo de incendios forestales.
- e) El fomento de asociaciones de carácter cooperativo o de otro modelo asociativo que reporten ventajas para la gestión común de la propiedad.



### 3.2.- NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Independientemente de las recomendaciones realizadas en el Inventario Ambiental referentes a las medidas a tomar para la conservación y protección de los recursos naturales, se relacionan a continuación una serie de normas a tener en cuenta en las diferentes fases en las que se estructurará el proceso de la Concentración Parcelaria:

- Se procurará que cada propietario reciba unos lotes de reemplazo que se adecuen a las parcelas aportadas a la concentración, en lo que se refiere a aspectos tales como su situación respecto al casco urbano, a su potencial de uso, a su capacidad agronómica, etc.
- Serán de especial consideración para los propietarios que las aporten, las parcelas provistas de mejoras, como pozos, charcas, redes de riego,.. etc. que se deberán devolver a sus titulares, si estos las solicitan, aumentado en la medida de lo posible su superficie y mejorando sus accesos.
- Deberá mantenerse asimismo la propiedad comunal, si la hubiere, de los principales enclaves en los que existen construcciones o charcas, así como de las parcelas de propiedad municipal donde existan bienes o equipamientos de interés público (sondeos, manantiales y depósitos de la red de abastecimiento de agua).
- Se procurará evitar cualquier afección sobre los cauces de agua y sobre la capa freática.
- En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas forestales más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

Asimismo, existen ciertos condicionantes específicos que necesitan un tratamiento especial en el proceso de concentración. Indicamos a continuación las directrices a seguir para estos casos:

- **Masas forestales:** Es necesario establecer medidas para la conservación paisajística, recuperación de las zonas más degradadas, y de control y preservación de las actuales cuencas visuales.

Las zonas arboladas, tanto masas densas como árboles aislados deben considerarse espacios a proteger, para ello todas las actuaciones del proceso de concentración irán encaminadas a la conservación de estos recursos naturales.

En todo caso, se tendrán en cuenta las consideraciones formuladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, concretamente se procurará dar protección a las formaciones vegetales de sotos, riberas y linderos de fincas.

En los casos que se considere conveniente, para la protección de las masas arboladas más significativas, se podrán atribuir estos terrenos a Restauración del Medio Natural o Masas Comunes.

Los trazados de los nuevos caminos se intentarán que no corten masas continuas de arbolado, para lo cual se aprovechará, siempre que sea posible, la actual distribución de la red viaria.

- **Choperas:** Las parcelas ocupadas en la actualidad por chopos en plantación regular se clasificarán en categoría inferior a la que correspondería por su situación en tanto el cultivo se encuentre en pie o sin destocoñar, calculándose la diferencia de categorías por el importe del destocoñamiento. El vuelo será propiedad del antiguo propietario, dándose un plazo para su eliminación o venta al nuevo propietario.

Si durante el proceso de concentración se procede al destocoñamiento de los árboles, se modificará la clasificación a petición del propietario, restaurándola a la correspondiente a la zona. Este cambio será posible hasta la publicación de las bases definitivas, y en todo caso hasta la firmeza de dichas bases.

No obstante, se procurará en la medida de lo posible, atribuir estas parcelas a los propietarios originales, siempre que la superficie de la parcela aportada sea superior a la parcela media de la zona.



- *Directrices urbanísticas:* La zona urbana y urbanizable quedará excluida de la concentración parcelaria, no existiendo una delimitación exacta por planeamiento urbanístico. En la zona periurbana el proyecto de concentración tratará de tener en cuenta el valor de afección del suelo en el sentido de dar terreno periurbano (en el mismo o distinto lugar, pero sin grandes diferencias en cuanto a distancia) a los aportantes de dicho terreno.
- *Directrices medioambientales:* Nos remitimos en este punto a lo expuesto en el apartado 4.- *RECOMENDACIONES PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL del DOCUMENTO BÁSICO II.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN.*
- *Caminos, arroyos y acequias actuales:* Los caminos, arroyos, las acequias y demás elementos existentes en la actualidad que se vean eliminados durante el proceso de concentración, pasarán a formar parte de las nuevas fincas de reemplazo en las que se encuentren incluidos. Para ello, serán tenidos en cuenta en el proceso de clasificación, adjudicándoles la clase inferior de entre las colindantes. Lo mismo es aplicable a los ribazos. Todo ello sin perjuicio de las directrices medioambientales, y del tratamiento de casos particulares a juicio del Técnico que realice la clasificación.
- *Acceso a nuevas fincas:* Se tratará de evitar el tránsito de maquinaria por carreteras, procurando que todas las zonas a concentrar tengan acceso a través de los caminos.
- *Situación de las masas comunes:* Las masas comunes se repartirán como es habitual por toda la superficie a concentrar, si se realiza la extracción de zahorra en la zona objeto de estudio, se situarán masas comunes en las áreas de extracción para la realización de las infraestructuras precisas.
- *Situación de los terrenos para la restauración del medio natural:* Entre otras localizaciones, estos terrenos se ubicarán en las áreas ocupadas por las actuaciones descritas en el proyecto de restauración del medio natural.

### 3.3.- RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL.

El Proyecto de Restauración del Medio Natural tiene por objeto corregir y mermar los efectos negativos que la concentración parcelaria pueda ejercer sobre el medio ambiente del territorio afectado.

El artículo 38.2. del *Decreto 1/2018, de 11 de enero*, establece que a fin de contribuir a la mejora o a la conservación de las características ambientales del proceso de concentración parcelaria se destinará una atribución mínima equivalente al 0,25% del valor aportado por todos los propietarios bajo la denominación de restauración del medio natural.

Conforme consta en el artículo 40.1 del *Decreto 1/2018, de 11 de enero*, las fincas destinadas a la restauración del medio natural se ubicarán teniendo en cuenta los parámetros de conectividad, estructura y funcionalidad de los hábitats, previstos en la legislación sectorial en materia ambiental así como los parámetros de calidad de las aguas y de los ecosistemas acuáticos previstos en la legislación de aguas.

A continuación, se describen las posibles actuaciones a desarrollar y que serán elegidas por el técnico encargado de la zona:

- a) Revegetación de arroyos: Consiste en la plantación de estaquillas en las márgenes de arroyos, consiguiendo un triple objetivo: mantenimiento de un refugio adecuado para las especies silvestres, protección de los arroyos contra la colmatación al proporcionar sujeción a los taludes, y creación de las líneas verdes que rompen el paisaje. Para la plantación se elegirán especies autóctonas recogiendo las estaquillas en los arroyos actuales. La elección de los tramos a revegetar se ha de basar en aspectos tales como en la presencia actual de vegetación en los arroyos o déficit de áreas arbustivas en los alrededores.
- b) Creación de espacios arbolados: Se propone la creación de espacios naturales aprovechando los elementos singulares ya existentes, para este fin se ha de crear una base territorial apropiada con las fincas de Restauración del Medio Natural.



Alguno de los elementos singulares existentes en la zona a concentrar son los siguientes: “Fuente Carretillos”, “Fuente Montaval”, “Fuente Salce”, etc... Se trata de asignar este tipo de fuentes al propietario Restauración del Medio Natural, manteniendo en lo fundamental la disposición de las mismas, según se estime conveniente, adscribiéndolas terreno, siendo esto beneficioso desde criterios ecológicos.

Determinadas masas forestales presentes en la vega del Pisuerga, con vegetación de ribera no excluida de concentración, se podrían incluir dentro de las zonas a tratar por el Proyecto de Restauración del Medio Natural, debiendo localizarse en tierras asignadas específicamente a restauración, a fin de minimizar el riesgo de alteración por parte de los propietarios particulares.

- c) Replantación forestal: En áreas con pendiente, impropias para su uso agrícola y que están parcialmente recubiertas con vegetación en la actualidad, se propone repoblar hasta obtener una densidad de plantas adecuada de unas 800 plantas/ha.
- d) Recuperación de espacios degradados: En el caso improbable, de que finalmente se opte por la extracción de zahorra natural en la zona de concentración, supondrá la aparición de áreas de cantera, que se deberán restaurar. Se considera conveniente asignar este tipo de fincas al propietario Restauración del Medio Natural.

Paralelamente al proceso de Concentración Parcelaria, se redactará el Proyecto de Infraestructura Rural y el Proyecto de Restauración del Medio Natural, en este último se contemplarán una serie de medidas encaminadas a frenar el deterioro medioambiental que pueda venir sufriendo la zona como consecuencia de los usos agrarios adoptados en las explotaciones.

El presupuesto del Proyecto de Restauración del Medio Natural es del 2,5 % del presupuesto de la concentración, equivalente a **23.107,55** Euros.

### 3.4.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

La incidencia en el Patrimonio Arqueológico que pueda tener la ejecución de las obras habrá de ser valorada de acuerdo con lo establecido el *art. 30 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Protección del Patrimonio Arqueológico de Castilla y León.*

Según comunicaciones de la Consejería de Cultura y Turismo, en la zona afectada por la concentración existen inventariados seis yacimientos arqueológicos que quedan detallados en el apartado 17.- *BIENES DE INTERÉS CULTURAL del DOCUMENTO BÁSICO I.- ANÁLISIS AGRONÓMICO.*

En el trazado de las obras, se ha procurado que las infraestructuras no pasen por encima de los yacimientos arqueológicos y, de no poder evitarse como es el caso del *Camino de Osornillo a la Quince (C-12)* que interfiere con el yacimiento “*La Máscara/Torrehonduras*”, se evitará el desmante. En cualquier caso, se tomarán las medidas necesarias para que su efecto sea lo menor posible, siguiendo en todo caso las recomendaciones del Servicio Territorial de Cultura.

Si durante la fase de ejecución de las obras se detectaran restos arqueológicos no correspondientes a los yacimientos inventariados, se paralizarían las obras poniéndolo en conocimiento de la citada Consejería de Cultura y Turismo.

### 3.5.- MASA COMÚN DE TIERRAS.

Conforme consta en el *artículo 51.2. de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León*, se constituirá una masa común de tierras, que se nutrirá con los sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo y que, una vez subsanados con dichas tierras sobrantes los posibles perjuicios ocasionados a los participantes, la consejería competente en materia agraria destinará a finalidades que beneficien a los agricultores mediante su uso para infraestructuras comunes o su integración en el Fondo de Tierras Disponibles o para actuaciones de mejora ambiental.



## **4.- CRITERIOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ZONAS DE POSIBLE EXTRACCIÓN DE ZAHORRAS.**

Durante el desarrollo de los trabajos de concentración parcelaria se analizará la posibilidad de extracción de zahorras dentro de la propia zona de actuación. Para ello, previamente a la adjudicación de esos terrenos a Masa Común de tierras, se analizarán los materiales de los que están compuestos, para verificar su idoneidad para el afirmado de los caminos de servicio inherentes al proceso de concentración.

Si una zona se viera afectada por la extracción de zahorras requerirá de un Plan de Rehabilitación del Medio Natural redactado a los efectos y en cumplimiento del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

## **5.- ZONAS DE PROTECCIÓN NATURAL.**

No se localizan en zona de estudio zonas con protección natural a excepción de las ya descritas en el *DOCUMENTO BÁSICO II.- ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA*, el cual forma parte de este estudio técnico previo.

De igual forma, se destaca la existencia en el perímetro de actuación de cauces de dominio público, los cuales llevan asociados limitaciones en las actuaciones a llevar a cabo en ellos y en sus correspondientes zonas de dominio público hidráulico.



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería  
Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias



INSTITUTO  
TECNOLÓGICO  
AGRARIO

Junta de Castilla y León  
Consejería de Agricultura y Ganadería

---

*Estudio Técnico Previo de la zona de C.P. de Osornillo II (Palencia)*

## **CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES**

## **1.- CONCLUSIONES.**

La situación descrita en los distintos apartados de este documento nos presenta un territorio en el que existen grandes posibilidades de mejora en lo que se refiere a la distribución de la propiedad, con un aumento del tamaño de las fincas, con la mejora en su geometría y con la reducción del número de fincas por propietario, que redundarán de forma muy positiva en las nuevas formas de explotación que se implantarán con la modernización para el caso del regadío, así como en la racionalización de las infraestructuras que se proyecten para llevar a cabo la misma.

La Concentración Parcelaria, con la mejora en las infraestructuras rurales y la reducción de la dispersión parcelaria, producirá una mejora en las explotaciones, lo que redundará en un incremento del Margen Bruto Agrario.

La Concentración Parcelaria se plantea como un complemento ideal al proyecto de puesta en riego abriéndose así un horizonte en el que se acometerán actuaciones de modernización y tecnificación de las explotaciones por parte del empresario agrario. Ello implica la realización de inversiones por parte del agricultor como la adquisición de maquinaria agrícola, tierras, construcción de naves agropecuarias, etc., aumentando el arraigo de la población en el municipio. Asimismo, la Concentración Parcelaria resulta fundamental para paliar las deficiencias socioeconómicas, sentando las bases para permitir el mantenimiento de la población, al dignificar las labores agrarias, mitigando las tasas de envejecimiento, favoreciendo la realización de inversiones y la aparición de nuevos empresarios agrarios.

Para resolver las deficiencias detectadas, los objetivos globales perseguidos con la Concentración Parcelaria en esta zona son los siguientes:

- 1.) Reunir las parcelas de cada propietario en un número lo más reducido posible de fincas de reemplazo, equivalentes en clase de tierra y cultivo al terreno aportado.
- 2.) Redistribuir la propiedad rústica atendiendo al concepto de explotación, como base para el mejor aprovechamiento de las potencialidades del territorio.

- 3.) Aumentar la renta de los agricultores mediante una mejora en los rendimientos de las explotaciones, haciéndolas más viables, técnica y económicamente.
- 4.) Mejorar la infraestructura de la zona, dotándola de una red de caminos que permita el acceso a todas las fincas y facilite la intercomunicación tanto entre las distintas áreas del municipio como con los pueblos colindantes.
- 5.) Asentar las bases del régimen de propiedad de la tierra, evitando litigios entre los agricultores y preservando para el futuro las fincas resultantes de nuevas divisiones. Esto beneficiará de forma especial a las fincas no incluidas en la concentración parcelaria anterior.
- 6.) Introducir las medidas necesarias para garantizar la protección medioambiental de la zona y su desarrollo sostenible.

La consecución de estos objetivos debe contribuir a potenciar la actividad agraria y, con ella, la economía de la zona, con el fin de lograr asentamiento de población rural.

## **2.- PROPUESTA FINAL.**

El artículo 3. del *Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*, establece los criterios para iniciar un procedimiento de concentración parcelaria indicando que, “...*la iniciación del procedimiento de concentración parcelaria estará motivada por alguna de las siguientes causas:...c) La implantación de nuevos regadíos o la consolidación y modernización de los ya existentes, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo...*”, tal es el caso de la zona que nos ocupa.

En base a las circunstancias que concurren en la zona, se considera necesario actuar conforme establece el artículo 16. del *Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León*, para lo cual se propone que el Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria de *Osornillo II (Palencia)*, sea remitido a la entidad local afectada por el



proceso de concentración parcelaria que lo someterá a información pública por un plazo de quince días.

Concluida la información pública, en el plazo de quince días, la entidad local, mediante acuerdo del pleno del ayuntamiento o de la junta vecinal correspondiente, deberá informar motivadamente a la Dirección General competente en materia de concentración parcelaria sobre la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria y sobre las superficies que teniendo la naturaleza de bienes comunales quieran incluir en el proceso de concentración.

Una vez concluido el trámite descrito en el apartado anterior, el estudio técnico previo se remitirá, en su caso, al órgano ambiental competente para la tramitación de la evaluación de impacto ambiental que proceda o a la Dirección General con competencias en materia de conservación del medio natural.

Los informes recabados y el resultado del correspondiente trámite ambiental, junto con el estudio técnico previo, servirán a la consejería competente en materia agraria para proponer a la Junta de Castilla y León la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.

En Burgos, 29 de abril de 2019

EL TÉCNICO DE LA UT.  
DE BURGOS DEL ITACYL.

VºBº

EL JEFE DE LA U.T. DE  
BURGOS DEL ITACYL.

Fdo.: Ramón Cuesta Arribas.

Fdo.: Juan Carlos Alonso Contreras